

Nº 4717

08/09/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 274

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso del inmueble ubicado bajo el trazado de la Autopista Perito Moreno (AU-6) con frente a la calle Olivera 759..... Pág. 15

Decreto N° 275

Se convalida el listado de Orden de Mérito correspondiente de los docentes de base interinos en condiciones de ser titularizados durante el año 2012 pertenecientes al Instituto Vocacional de Arte Manuel J. Labardén..... Pág. 16

Decreto N° 276

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de mayo (AU-1) con frente a la calle Maza 1346, Av. La Plata 1150 y Av. Curapaligüe 1115..... Pág. 17

Decreto N° 277

Se crea el cuerpo de mandatarios para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones..... Pág. 19

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 696-MJGGC/15

Se autoriza viaje..... Pág. 23

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1149-MHGC/15

Se establece el valor de entrega de dispositivos de almacenamiento electrónico..... Pág. 25

Resolución N° 1150-MHGC/15

Se dispone la baja de elementos de computadora patrimonios en el Liceo N° 10, Ricardo Rojas, del Distrito Escolar N° 6..... Pág. 26

Resolución N° 1151-MHGC/15

Se dispone la baja de elementos electrónicos patrimonios en la Escuela Primaria N° 9, José María Paz, del Distrito Escolar N° 11..... Pág. 27

Resolución N° 1158-MHGC/15

Se sanciona al agente Omar Romero Coteja..... Pág. 28

Resolución N° 1161-MHGC/15

Se modifican las Unidades Retributivas Mensuales asignadas a Patricia Haydée Merlo y se designa a Omar Aurelio Velázquez como personal de planta de gabinete..... Pág. 31

Resolución N° 1174-MHGC/15	
Se sanciona al agente Pedro Juan Luna y al agente Jorge Luis Longarini.....	Pág. 32
Resolución N° 1175-MHGC/15	
Se dispone la baja de una fotocopiadora y un Radiograbador patrimonizados en el Jardín de Infantes Integral N° 4 del Distrito Escolar N° 10.....	Pág. 38
Resolución N° 1176-MHGC/15	
Se dispone la baja de un radiograbador y un proyector para diapositivas en la Escuela Primaria N° 5 del Distrito Escolar N° 19.....	Pág. 39
Resolución N° 303-SSGAE/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 40

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 723-MJYSGC/15	
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios.....	Pág. 42
Resolución N° 724-MJYSGC/15	
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios.....	Pág. 42
Resolución N° 725-MJYSGC/15	
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios.....	Pág. 43
Resolución N° 726-MJYSGC/15	
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios.....	Pág. 44
Resolución N° 126-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 44
Resolución N° 127-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 45
Resolución N° 128-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 46
Resolución N° 129-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 47
Resolución N° 130-SSSC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 48
Resolución N° 146-SSPDRC/15	
Se rescinde el contrato de Cecilia Roman.....	Pág. 48
Resolución N° 147-SSPDRC/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa en su modalidad Compra Menor N° 763-2059-CME15.....	Pág. 49
Resolución N° 148-SSPDRC/15	
Se autoriza la contratación de la agente Natalia Molina.....	Pág. 51

Ministerio de Salud

Resolución N° 527-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 53

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 218-MDUGC/15	
Se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública N° 943/15.....	Pág. 54
Resolución N° 222-MDUGC/15	
Se modifica la Resolución N° 93/MDUGC/15.....	Pág. 55

Resolución N° 223-MDUGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Ricardo Ismael Erut.....	Pág. 56
Resolución N° 224-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 57
Resolución N° 173-SSPUAI/15	
Se acepta la renuncia presentada por Andrea Alejandra Cohen.....	Pág. 58

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6600-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 6601-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 6602-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 6610-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 6611-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 6612-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 6613-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 6614-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 6688-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 475-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 224-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Club Atlético All Boys Saavedra Anexo Biblioteca Bernardino Rivadavia.....	Pág. 71
Resolución N° 225-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Club Social y Deportivo Pacífica - Biblioteca 12 de Octubre.....	Pág. 72
Resolución N° 227-SSDEP/15	
Se inscribe en el Registro Único de Instituciones Deportivas a la Asociación de Sumo de la República Argentina.....	Pág. 74
Resolución N° 232-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Asociación Mutualista Deportiva, Social y Cultural Fénix Club.....	Pág. 75
Resolución N° 233-SSDEP/15	
Se otorga subsidio al Club Atlético Lugano.....	Pág. 77
Resolución N° 234-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Asociación Amateur de Hockey Sobre Césped de Buenos Aires.....	Pág. 79
Resolución N° 235-SSDEP/15	
Se otorga subsidio a la Asociación Patinadores Metropolitanos.....	Pág. 81
Resolución N° 250-SSECRE/15	
Se autoriza la realización de los cursos de Academia Ba Emprende en el Centro de Formación Profesional N° 4.....	Pág. 83

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1245-MAYEPGC/15

Se cesan, designan y ratifican responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 85

Resolución N° 1246-MAYEPGC/15

Se cesan, designan y ratifican responsables de administración de fondos..... Pág. 86

Ministerio de Modernización

Resolución N° 645-MMGC/15

Se cesa a Edith Cristina Márquez como Gerente Operativa de Obras y se designa a Leticia Laura Caidino en su reemplazo..... Pág. 89

Resolución N° 647-MMGC/15

Se designa a Pablo Enrique Sellei como Gerente Operativo del Cementerio de Flores..... Pág. 90

Resolución N° 1162-SSGRH/15

Se establece la continuidad de partida de la agente Griselda Noemí Jiménez..... Pág. 91

Resolución N° 1275-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por el agente Francisco Gavalda..... Pág. 92

Resolución N° 1277-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por el agente Federico Javier de la Cruz..... Pág. 93

Resolución N° 1278-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por el agente Diego Navarrete..... Pág. 94

Resolución N° 1279-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por la agente Georgina Vespertino..... Pág. 94

Resolución N° 1280-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por la agente Jesica Lubrano..... Pág. 95

Resolución N° 1284-SSGRH/15

Se suspende el pago de las cuotas correspondientes al plan de regularización de años como trabajador autónomo a la ex agente María Silvera Vaz..... Pág. 96

Resolución N° 1297-SSGRH/15

Se acepta la renuncia condicionada de la agente Carolina Dora Rovira en diferentes cargos..... Pág. 97

Secretaría General

Resolución N° 165-SECG/15

Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 99

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 317-SECGCYAC/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2204-1174-CDI15..... Pág. 100

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 584-AGIP/15

Se aprueba Contratación Directa n° 8618-1291-CDI15..... Pág. 102

Resolución N° 586-AGIP/15

Se ratifica la Disposición N° 34/AGIP/15..... Pág. 103

Resolución N° 589-AGIP/15

Se confirma a la agente Teresita de Jesús Liand como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales B..... Pág. 104

Resolución N° 590-AGIP/15

Se confirma al agente Gustavo Armando González como Jefe de la División Apoyo Administrativo y Operativo en los Centros de Gestión y Participación Comunal y Delegaciones..... Pág. 105

Resolución N° 591-AGIP/15

Se confirma a la agente María Soledad Miranda como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales A y a la agente Mariel Soledad Fórmica Suárez como Jefa de la División Control Contable de la Recaudación..... Pág. 106

Resolución N° 592-AGIP/15

Se establece que no se confirman las incorporaciones establecidas por las Resoluciones N° 893/AGIP/13 y N° 110/AGIP/14..... Pág. 107

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 553-AGC/15

Se aprueba la convocatoria para cubrir veinte puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control..... Pág. 110

Resolución N° 554-AGC/15

Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Diego Exequiel Zaragoza..... Pág. 111

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 435-APRA/15

Se abona suma de pesos a favor de Jorge Eduardo Graña en función de la inscripción efectuada en el curso Energy Manager a dictarse por la Cámara de Industria y Comercio Argentino-Alemana en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires..... Pág. 113

Resolución N° 436-APRA/15

Se aprueba gasto..... Pág. 114

Ente de Turismo

Resolución N° 76-ENTUR/15

Se acepta la renuncia presentada por Verónica Cecilia Rolando..... Pág. 116

Resolución N° 77-ENTUR/15

Se autoriza viaje..... Pág. 117

Resolución N° 78-ENTUR/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 119

Resolución N° 79-ENTUR/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 120

Resolución N° 80-ENTUR/15

Se acepta la renuncia al contrato de Julieta Domínguez..... Pág. 121

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 732-CDNNYA/15

Se inscribe a la Fundación Equisalud bajo el Legajo N° 1037 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 123

Resolución N° 758-CDNNYA/15

Se inscribe a la Asociación Civil ICMUS, Investigación, Comunidad y Clínica Musicoterapia, bajo el Legajo N° 1036 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 124

Resolución N° 759-CDNNYA/15

Se inscribe a la Asociación Civil Lazos Profesionales para el Fortalecimiento de Capacidades Organizacionales bajo el Legajo N° 1084 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 125

Resolución N° 760-CDNNYA/15

Se inscribe al Comedor Comunitario Esperanza que Crece Asociación Civil bajo el Legajo N° 1081 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 126

Resolución N° 761-CDNNYA/15

Se cancela la inscripción del Legajo N° 398 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Fundación para la Vivienda, Trabajo y Capacitación del Lisiado..... Pág. 128

Resolución N° 762-CDNNYA/15

Se inscribe a la Asociación Civil Jardín Comunitario Imborrables Huellitas bajo el Legajo N° 1044 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 129

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 179-ASINF/15

Se asignan fondos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal..... Pág. 131

Resolución N° 181-ASINF/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1298-CDI15..... Pág. 132

Resolución N° 182-ASINF/15

Se ratifican y designan integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas..... Pág. 134

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución N° 289-IJACBA/15

Se otorga la licencia sin goce de haberes por Ejercicio de un Cargo Superior al agente Vicente Federico Rodríguez..... Pág. 136

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 257-MHGC/15

Se reconocen los servicios prestados por Mercedes García Blesa..... Pág. 138

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1705-MMGC/15

Se establece el personal que quedará comprendido en los términos del Artículo 39 de la Ley N° 471 y el Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 139

Resolución N° 1706-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 313/HGAP/15..... Pág. 140

Resolución N° 1707-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 111/HGAIP/15..... Pág. 141

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 40-DGJRYM/15

Se deroga la Disposición N° 39/DGJRYM/15..... Pág. 143

Disposición N° 41-DGJRYM/15

Se ordena la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de Luis Raúl Abalos y de Carlos Fabián Beaumarie..... Pág. 147

Disposición N° 42-DGJRYM/15

Se ordena el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de particulares..... Pág. 148

Disposición N° 43-DGJRYM/15

Se ordena la inscripción de particulares en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as..... Pág. 155

Ministerio de Salud

Disposición N° 52-DGRS2/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-1238-CDI15..... Pág. 156

Disposición N° 94-HOPL/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 421-2006-CME15..... Pág. 157

Disposición N° 205-IRPS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1325-LPU15..... Pág. 159

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 54-DGTALMDU/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 300-2039-CME15..... Pág. 161

Disposición N° 1454-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Belgrano 680..... Pág. 162

Disposición N° 1455-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos en el predio sito en Costa Rica 5527..... Pág. 163

Disposición N° 1456-DGIUR/15

Se considera factible el proyecto de modificación para el inmueble sito en Bogotá 2894/900..... Pág. 164

Disposición N° 1457-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos en el predio sito en Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1552..... Pág. 165

Disposición N° 1458-DGIUR/15

Se visan las obras de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial en el predio sito en Zuviría 33/37..... Pág. 167

Disposición N° 1459-DGIUR/15

Se visa el plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial en el predio sito en Zamudio 3.79..... Pág. 169

Disposición N° 1460-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos en el predio sito en Avenida Alicia Moreau de Justo 1480/90, Juana Manuela Gorriti 1481/91 y Pasaje s/nombre y s/N° oficial..... Pág. 172

Disposición N° 1461-DGIUR/15

Se considera factible la propuesta de Obra Nueva para el predio sito en Juan Agustín García 2323/25/31..... Pág. 174

Disposición N° 1467-DGIUR/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 2266/DGIUR/14 y se visan los Planos de Modificación y Ampliación con Demolición parcial para el inmueble sito en Cerrito 1433/41/55 y Posadas 1080/86/88/90..... Pág. 176

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 28-DGCTEC/15

Se prorroga la fecha de finalización de la convocatoria de Hacedores y Creadores..... Pág. 179

Disposición N° 69-DGCOMEXT/15

Se establece la fecha de evaluación y selección de empresas para participar en la segunda Misión a Israel en la ciudad de Tel Aviv Yafo..... Pág. 180

Disposición N° 143-DGTALMDE/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0464-LPU15..... Pág. 181

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 27-DGTALGOB/15

Se prorroga el servicio de traslado y alojamiento de personas adjudicado mediante el proceso de Contratación Menor N° 619-SIGAF/15..... Pág. 184

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 122-DGTALAPRA/15

Se aprueba nómina de personal..... Pág. 186

Disposición N° 123-DGTALAPRA/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento de Contratación Directa N° 8933-1230-CDI15..... Pág. 186

Disposición N° 615-DGCONT/15

Se cancela el Registro de Actividades N° 767 de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable oportunamente acordado a la Empresa Ecomax..... Pág. 188

Disposición N° 616-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Holmes..... Pág. 188

Disposición N° 618-DGCONT/15

Se aprueba la inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Pablo Scroffa..... Pág. 190

Disposición N° 619-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Pablo Scroffa..... Pág. 190

Disposición N° 620-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Sanity..... Pág. 191

Disposición N° 621-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Fumitodo express..... Pág. 192

Disposición N° 622-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa La Protek-tora..... Pág. 193

Disposición N° 623-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Mejores Hospitales S.A..... Pág. 194

Disposición N° 624-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa La Rosada Fumigaciones..... Pág. 195

Disposición N° 629-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Tecnocleansa..... Pág. 196

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Disposición N° 234-DGTALCIU/15

Se aprueban pliegos y se autoriza la Contratación Directa N° 2204-2020-CME15..... Pág. 198

Ente de Turismo

Disposición N° 121-DGTALET/15	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9265-2071-CME15.....	Pág. 200
Disposición N° 122-DGTALET/15	
Se autoriza pago a la firma Waldron S.A.C. y F.....	Pág. 201

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 453-DGTALINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 203
Disposición N° 454-DGTALINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 204
Disposición N° 456-DGTALINF/15	
Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1323-CDI15.....	Pág. 206

Ministerio de Salud

Disposición N° 114-HGAVS/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 440-1124-LPU15.....	Pág. 208
Disposición N° 127-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 209
Disposición N° 128-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 211
Disposición N° 129-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 212
Disposición N° 131-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 214
Disposición N° 135-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 215
Disposición N° 214-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 417-1190-LPU15.....	Pág. 216
Disposición N° 226-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1944-CME-2015.....	Pág. 218
Disposición N° 231-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1945-CME-2015.....	Pág. 220
Disposición N° 232-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 221
Disposición N° 233-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 222
Disposición N° 234-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 224
Disposición N° 235-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 226
Disposición N° 236-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 227
Disposición N° 237-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 229
Disposición N° 238-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 230

Disposición N° 239-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 232
Disposición N° 240-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 234
Disposición N° 241-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 235

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 287-PG/15	
Se designa a Ramón Esteban Paez como Coordinador de Concursos.....	Pág. 238

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 224-AGCBA/15	
Se aprueba el Informe Final de Auditoría denominado Gastos de Campaña.....	Pág. 240

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 68-DGTALPG/15	
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios.....	Pág. 242

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Nota N° 21872013-DGTES/15.....	Pág. 244
Nota N° 21907399-DGTES/15.....	Pág. 244

Ministerio de Salud

Comunicados N° 38-HRR/15.....	Pág. 245
-------------------------------	----------

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Adjudicación N° 17994189-SSTRANS/15.....	Pág. 246
---	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1207-HGADS/15.....	Pág. 247
Licitación - Llamado N° 1310-HGNRG/15.....	Pág. 247
Licitación - Llamado N° 1325-IRPS/15.....	Pág. 248
Licitación - Preadjudicación N° 1237-HGNRG/15.....	Pág. 248
Licitación - Preadjudicación N° 1244-HGAP/15.....	Pág. 249
Licitación - Preadjudicación N° 1266-HGNRG/15.....	Pág. 250
Licitación - Preadjudicación N° 1284-HGAPP/15.....	Pág. 251
Expediente - Llamado N° 22135863-HOPL/15.....	Pág. 252
Expediente - Llamado N° 23032481-HSL/15.....	Pág. 252
Expediente - Llamado N° 23219115-HO/15.....	Pág. 253
Expediente - Adjudicación N° 6660458-HBR/15.....	Pág. 253
Expediente - Adjudicación N° 16280009-HBR/15.....	Pág. 255
Expediente - Adjudicación N° 17872946-HBR/15.....	Pág. 255

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 850-DGAR/15.....	Pág. 257
Licitación - Llamado N° 918-DGAR/15.....	Pág. 257
Expediente - Llamado N° 3578934-DGAR/15.....	Pág. 259
Expediente - Llamado N° 4546532-DGAR/15.....	Pág. 259
Expediente - Llamado N° 4548771-DGAR/15.....	Pág. 260
Expediente - Llamado N° 6035570-DGAR/15.....	Pág. 261
Expediente - Llamado N° 6036079-DGAR/15.....	Pág. 262
Expediente - Llamado N° 6036507-DGAR/15.....	Pág. 262
Expediente - Llamado N° 6037033-DGAR/15.....	Pág. 263
Expediente - Llamado N° 6037651-DGAR/15.....	Pág. 264
Expediente - Llamado N° 6038071-DGAR/15.....	Pág. 264

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 20231288-DGTALMDU/15.....	Pág. 266
Expediente - Llamado N° 22688283-DGTALMDU/15.....	Pág. 266
Expediente - Prórroga N° 11926610-DGTALMDU/14.....	Pág. 267
Expediente - Prórroga N° 14643157-DGTALMDU/15.....	Pág. 267

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Prórroga N° 652-MAYEPGC/15.....	Pág. 268
--	----------

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Circular con consulta N° 1326-DGTAD/15.....	Pág. 269
Licitación - Circular sin consulta N° 1326-DGTAD/15.....	Pág. 269

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 23055793-DGTALET/15.....	Pág. 271
Expediente - Adjudicación N° 22230554-DGTALET/15.....	Pág. 271

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Circular con consulta N° 8-IVC/15.....	Pág. 272
---	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22039-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 273
Carpeta - Preadjudicación N° 21607-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 273
Carpeta - Preadjudicación N° 21796-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 274

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Adjudicación N° 6-FGCABA/15.....	Pág. 275
---	----------

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 317376-SSCYCG/11.....	Pág. 278
---	----------

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Subasta N° 5-SBASE/15.....	Pág. 280
----------------------------	----------

Junta Comunal 13

Licitación - Llamado N° 33-COMUNA13/15.....	Pág. 281
---	----------

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 404-SECLYT/15.....	Pág. 282
Otras Normas N° 387-SECLYT/15.....	Pág. 283
Otras Normas N° 400-SECLYT/15.....	Pág. 283
Otras Normas N° 401-SECLYT/15.....	Pág. 284
Transferencias N° 388-SECLYT/15.....	Pág. 285
Transferencias N° 389-SECLYT/15.....	Pág. 285

Transferencias N° 390-SECLYT/15.....	Pág. 285
Transferencias N° 391-SECLYT/15.....	Pág. 286
Transferencias N° 394-SECLYT/15.....	Pág. 286
Transferencias N° 395-SECLYT/15.....	Pág. 286
Transferencias N° 396-SECLYT/15.....	Pág. 287
Transferencias N° 397-SECLYT/15.....	Pág. 287
Transferencias N° 398-SECLYT/15.....	Pág. 288
Transferencias N° 399-SECLYT/15.....	Pág. 288
Transferencias N° 402-SECLYT/15.....	Pág. 288
Transferencias N° 403-SECLYT/15.....	Pág. 289

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 7996519-MJYSGC/14.....	Pág. 290
--	----------

Ministerio de Salud

Expediente N° 2882144-HGAP/15.....	Pág. 291
Expediente N° 23011647-HGAP/15.....	Pág. 291

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 15609-IVC/11.....	Pág. 293
-----------------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 23045264-JPICAT22/15.....	Pág. 294
Citación N° 23241886-JPIPCF13/15.....	Pág. 294
Citación N° 23436884-JPCF8/15.....	Pág. 295
Notificación N° 23385157-JPICAT15/15.....	Pág. 296

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 274/15**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 14.158.200/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de carácter oneroso del inmueble del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado bajo el trazado de la Autopista Perito Moreno (AU-6), con frente a la calle Olivera N° 759, con destino a playa de estacionamiento vehicular;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, en caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso del inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado bajo el trazado de la Autopista Perito Moreno (AU-6) con frente a la calle Olivera Nº 759, con destino a playa estacionamiento vehicular, que como Anexo I (IF Nº 18.726.702/DGCONC/15), con sus Anexos "A" (IF Nº 18.323.187/DGCONC/15), "B" (IF Nº 18.403.853/DGCONC/15), "C" (IF Nº 18.404.005/DGCONC/15) y "D" (IF Nº 18.323.134/DGCONC/15), forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.-. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 275/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 27536/2012, y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados obra el listado de Orden de Mérito de los docentes pertenecientes al Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. Labardén", dependiente del Ministerio de Cultura;

Que el mismo corresponde a los docentes de base en condiciones de ser titularizados, que revistan actualmente con carácter de interinos;

Que el listado a que nos hemos referido fue elaborado por la Junta de Clasificación Docente del citado Ministerio, en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 33, Inc. d) del Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza Nº 36432, cesando en los mismos cargos como interinos;

Que asimismo se solicita la titularización de los docentes que nos ocupan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 36432;
Que la presente gestión no genera mayor erogación.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.-Convalídese el listado de Orden de Mérito correspondiente de los docentes de base interinos en condiciones de ser titularizados durante el año 2012, pertenecientes al Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. Labardén", dependiente del Ministerio de Cultura, que obra en el Anexo I (IF-2015-16770173-DGALP) que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 2.-Titularízase a los Docentes que se detallan en el Anexo II (IF-2015-17906027-DGALP) que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto en el modo y forma que en cada caso se señala, conforme lo prescripto en el Artículo 28 del Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, cesando en los mismos cargos como interinos.

Artículo 3.-El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Ibarra - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 276/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 14.157.765/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de mayo (AU-1) con frentes a la calle Maza Nº 1.346, Av. La Plata Nº 1.150 y Av. Curapaligüe Nº 1.115, de esta Ciudad, con destino a playas de estacionamiento vehicular;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, en caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de mayo (AU-1) con frente a la calle Maza Nº 1.346, Av. La Plata Nº 1.150 y Av. Curapaligüe Nº 1.115, que como Anexo I (IF Nº 18.838.540/DGCONC/15), con sus Anexos "A" (IF Nº 18.809.355/DGCONC/15), "B" (IF Nº 18.834.891/DGCONC/15), "C" (IF Nº 18.411.574/DGCONC/15) y "D" (IF Nº 18.809.316/DGCONC/15), forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 277/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 451, 1217, 4340, 4811, los Decretos Nros. 321/09, 494/12, 270/14, y el Expediente N° 13427742-MGEYA-SSJUS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 42/02 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires definió el régimen de mandatarios encargados de realizar las gestiones necesarias para el cobro de deudas fiscales en mora y de los certificados de deuda emitidos por los Controladores de la Unidad Administrativa de Control de Faltas;

Que mediante el Decreto N° 321/09, se creó un cuerpo de mandatarios para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones, en atención a la distinta naturaleza de los créditos, los plazos de prescripción y el fuero donde tramitan las ejecuciones fiscales, diferenciando el régimen para el cobro de las multas del que rige para las deudas fiscales, que se rigen por el derecho común;

Que mediante el Decreto N° 197/10 se designó en los términos del precitado Decreto a los integrantes del cuerpo de mandatarios para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que en la actualidad el cobro de los certificados de deuda emitidos por los Controladores de la Unidad Administrativa de Control de Faltas está a cargo de los mandatarios designados por el Poder Ejecutivo;

Que mediante el Decreto N° 270/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad y como resultado de la reforma introducida, las Unidades Administrativas de Faltas quedaron organizadas en una instancia única, compuesta por ciento veintiséis (126) cargos de Controladores Administrativos de Faltas;

Que, encontrándose operativa dicha reforma, resulta conveniente adecuar la organización de los cuerpos de mandatarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encargados de gestionar el cobro judicial y extrajudicial de las multas, aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a las necesidades funcionales actuales;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el organismo que debe establecer las directivas jurídicas generales en los juicios en los cuales está comprometido el interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mencionado órgano asesor es titular de la competencia primaria en materia de superintendencia procesal de los juicios en que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es parte, de conformidad con los términos del artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1218;

Que, en atención a ello, no es necesario que asuma en forma directa la tramitación de los procesos en los que no se debatan cuestiones institucionales, tales como el cobro de sumas de dinero por la vía de ejecución fiscal, siempre que ejerza el patrocinio letrado que le compete en las cuestiones jurídicas de fondo;

Que a los fines de dotar de mayor celeridad al proceso de implementación y organización del cuerpo de mandatarios que se propicia crear por él presente, resulta conveniente delegar las designaciones de los miembros del cuerpo referido así como las revocaciones de los poderes que se les otorguen en el Ministro de Justicia y Seguridad o en quien éste designe;

Que, asimismo es adecuado delegar el dictado de las normas y los actos administrativos necesarios y complementarios para la mejor prosecución del objeto del presente Decreto en el Ministro de Justicia y Seguridad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención que le compete de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1218.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Créase el cuerpo de mandatarios para el cobro de las deudas por multas aplicadas por la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en quien éste designe, la revocación de los mandatos otorgados para el cobro de las multas referidas en el artículo 1°, del presente decreto debiendo en cada caso informar a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y requerir a la Dirección General de Escribanía General que instrumente la revocación del poder correspondiente.

Artículo 3°.- Fíjese el número máximo de mandatarios en treinta (30) de acuerdo con las necesidades de servicio, los cuales deberán rendir cuentas por el ejercicio del mandato ante la autoridad técnico administrativa en caso de cese.

Artículo 4°.- Delégase en el Señor Ministro de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en quien éste designe, el nombramiento de mandatarios hasta cubrir el número máximo dispuesto en el artículo 3°, debiendo en cada caso informar a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y requerir a la Dirección General de Escribanía General que instrumente el otorgamiento del poder correspondiente.

Artículo 5°.- Los mandatarios deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de abogado.
- b. Ejercicio profesional no inferior a cinco (5) años.
- c. Matrícula habilitante del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF).
- d. Domicilio profesional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. No haberse presentado ni declarado su quiebra o concurso, ni haber integrado los cuerpos directivos o representativos de empresas fallidas.
- f. No haber sido condenado o estar procesado en causa judicial alguna.

- g. No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- h. No tener anotadas a su nombre inhibiciones o embargos.
- i. No pertenecer a la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. No tener procesos judiciales en curso o pendientes con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Los mandatarios se registrarán en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las normas de derecho común aplicables al contrato de mandato, en todo cuanto no se oponga a las normas que regulen la organización administrativa.

Artículo 7°.- Todos los gastos causados en las gestiones encomendadas estarán a cargo de los mandatarios, quienes recibirán como única retribución los honorarios y gastos que deban satisfacer los deudores morosos por las diligencias judiciales o extrajudiciales realizadas. En ningún supuesto los mandatarios tendrán derecho a reclamar el pago de los rubros y conceptos referidos al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abonará una única suma de pesos cien (\$100) en concepto de gastos por cada proceso judicial que los mandatarios inicien, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas. El monto establecido podrá ser actualizado por el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 8°.- La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercerá la superintendencia técnico-jurídica de las gestiones de los mandatarios. Será obligatorio el patrocinio de los letrados de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los escritos de contestación de excepciones, memoriales y sus contestaciones, recursos extraordinarios y sus contestaciones y quejas.

Artículo 9°.- El Ministerio de Justicia y Seguridad fijará las condiciones para la transferencia de las multas referidas en el artículo 1° por la Dirección General de Administración de Infracciones a los miembros del cuerpo de mandatarios.

Artículo 10°.- Los mandatarios serán personalmente responsables por los honorarios y costas que se originen como consecuencia de caducidades de instancia decretadas en procesos a su cargo. Si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fuere condenado en algún proceso por culpa del mandatario, tanto las costas como los daños y perjuicios deberán ser solventados por aquél. Si se produjera la prescripción de una acción, el mandatario afrontará las responsabilidades patrimoniales por los daños emergentes de su negligencia. El Ministro de Justicia y Seguridad o quien este designe procederá de inmediato conforme al artículo 2° a la revocación del mandato del mandatario interviniente en cualquiera de los supuestos mencionados, el cual no tendrá derecho a resarcimiento alguno.

Artículo 11°.- Los mandatarios no podrán efectuar transacción alguna sobre las deudas ni allanarse ni desistir de los procesos iniciados sin la previa autorización por escrito de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 12°.- Delégase en el Ministerio de Justicia y Seguridad o en quien éste designe la resolución de todos los aspectos instrumentales, de logística y/o técnicos administrativos que fueran pertinentes para el mejor cumplimiento de los mandatos y la ejecución y cobro de deudas.

Artículo 13°.- En relación a los honorarios, y en los casos que la labor del mandatario consistiere únicamente en tareas extrajudiciales y antes del dictado de la sentencia, los honorarios se fijan en hasta un siete por ciento (7%) del total de la deuda. En caso

de que se hubiere dictado sentencia se fijará el doce por ciento (12%). Cuando se otorgan planes de facilidades de pago, el porcentaje de honorarios a percibir será del diez por ciento (10%). En aquellos casos en que hubiera honorarios regulados y firmes por montos superiores a los porcentajes indicados, prevalecerán y deberán ser abonados por el deudor. Los montos resultantes de la aplicación de los referidos porcentajes en ningún caso podrán ser inferiores a la suma de pesos que defina a tal fin el Ministerio de Justicia y Seguridad o quien éste designe. Esta escala de honorarios deberá fijarse en lugar visible en las oficinas de atención al público. No se admitirá el cobro de honorarios hasta la integra satisfacción del crédito, salvo en los supuestos de planes de facilidades.

Artículo 14°.- Del total de honorarios que perciban los mandatarios conforme lo establecido en el artículo 13, el treinta por ciento (30%) ingresará a la Caja de Honorarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su distribución de acuerdo a las normas vigentes, en la cuenta de honorarios que el referido organismo determine a tales efectos.

Artículo 15°.- El Ministerio de Justicia y Seguridad y/o quien este designe es la autoridad de aplicación en materia técnico administrativa.

Artículo 16°.- Delégase el dictado de las normas complementarias, interpretativas y operativas, y de los actos administrativos pertinentes para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto en el Ministro de Justicia y Seguridad o en quien éste designe.

Artículo 17°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, y de Hacienda, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 18°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 696/MJGGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 1.415-MHGC/13, el Expediente N° 20.791.680-MGEYA- DGAYAV/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación del Sr. Leonardo Szuchet, con DNI 17.992.143, CUIL N° 20-17992143-0, en su carácter de Director General de Atención y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, para viajar a la Ciudad de Calafate, Provincia de Santa Cruz, con motivo de participar del "XXIII Encuentro del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima y de la "VI Jornadas Nacionales de Asistencia a la Víctima", entre los días 09 y 11 de septiembre de 2015;

Que el objetivo del viaje consiste en participar del mencionado encuentro que se lleva a cabo anualmente y por consecuencia existen compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ser el informe de avance y buenas prácticas;

Que en este orden de ideas corresponde designar al Sr. Leonardo Szuchet a realizar la citada misión oficial, disponiendo la entrega de fondos pertinentes para solventar los gastos inherentes a viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto 477/11,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al Sr. Leonardo Szuchet, con DNI 17.992.143, CUIL N° 20-17992143-0 , en su carácter de Director General de Atención y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, para viajar a la Ciudad de Calafate, Provincia de Santa Cruz, con motivo de participar del "XXIII Encuentro del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima y de la "VI Jornadas Nacionales de Asistencia a la Víctima", entre los días 09 y 11 de septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Entréguese a favor del funcionario designado en el artículo 1º, la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176), en concepto de viáticos, los que deberán ser rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 477/11; según el siguiente detalle:

Leonardo Szuchet \$ 392 x 3 días = \$ 1.176.-

TOTAL Gastos en Viáticos al 100%: \$ 1.176.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir el importe total de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176) en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 20085/1 del Banco Ciudad de

Buenos Aires, Sucursal N° 052 de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.

Artículo 4º.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos detallados en el artículo 2º de la presente, el Sr. Leonardo Szuchet, con DNI 17.992.143.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1149/MHGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Código Fiscal vigente, los Decretos Nros. 900/91 y sus modificatorios, 116/14 y 302/14, el Expediente Electrónico N° 21.819.443-MGEYA-DGTAD-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de actualización del valor por la entrega de los dispositivos de almacenamiento electrónico de alta seguridad de acceso, identificación e interacción remota de los particulares con ésta Administración para el uso de las distintas plataformas y herramientas tecnológicas creadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Token";

Que el artículo 483 del Código Fiscal vigente (t.o. 2015) autoriza al Poder Ejecutivo para recuperar los costos que ocasionan los servicios especiales prestados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a requerimiento de los interesados, y a iniciativa de la misma Administración;

Que, en éste marco jurídico, por el Decreto N° 900/91 y sus modificatorios, se aprobó la Tabla de Valores de Recuperación de Costos, mediante la cual se indicó cuales son los servicios especiales prestados por los diferentes organismos y el valor de recuperación de costos de los mismos;

Que por el Decreto N° 302/14 se incorporó a la citada tabla de valores la entrega de los dispositivos de almacenamiento electrónico de alta seguridad de acceso, identificación e interacción remota de los particulares con ésta Administración para el uso de las distintas plataformas y herramientas tecnológicas creadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo su costo en pesos ochocientos cincuenta (\$ 850.-) por cada Token entregado;

Que por el artículo 2º del precitado Decreto se facultó al titular del Ministerio de Hacienda para que, a propuesta del señor Secretario Legal y Técnico, actualice el valor consignado de los Tokens a entregar;

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la norma antes mencionada, resulta pertinente modificar el valor actualmente vigente a los efectos de fijar un arancel racional, acorde y representativo al servicio prestado por la Administración;

Que de conformidad con la propuesta efectuada por la Secretaría Legal y Técnica, corresponde ajustar el valor de los dispositivos de hardware de Acceso y Utilización de Servicios Informáticos (Token) a la suma de pesos novecientos quince (\$ 915.-).

Que por lo expuesto resulta pertinente aprobar el nuevo valor correspondiente a la entrega de los Tokens.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 302/14,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese el valor de entrega de los dispositivos de almacenamiento electrónico de alta seguridad de acceso, identificación e interacción remota de los

particulares con ésta Administración, para el uso de las distintas plataformas y herramientas tecnológicas creadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la suma de pesos novecientos quince (\$ 915.-) por cada Token entregado.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1150/MHGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 49.133/MGEYA/2006 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el Liceo Nº 10 "Ricardo Rojas" D.E Nº6 dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, de la desaparición de un (1) disco rígido HD IDE 3.28GB y (1) unidad de DVD Creative Habbs Nº de serie DVD9126PJB4727, patrimoniados en el mismo;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 35º de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía de Instrucción Nacional en lo Criminal Nº 18, donde tramitara la causa I-18-10387, caratulada "N.N s. Hurto Calificado", la que con fecha 02 de Agosto de 2004 se resolvió archivar en la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inoficioso proseguir con la investigación, toda vez que de la misma no surgieron elementos que permitieran determinar las circunstancias en las que ocurriera la sustracción de los bienes objeto de autos, ni indicios que informen omisión en los deberes de cuidado y de conservación de los mismos por parte del personal responsable de ello.

Que por lo expuesto, y sumado al resultado negativo de la causa penal, la mencionada Dirección General aconsejó el archivo del sumario administrativo en cuestión;

Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 1550/MEGC/2010, de fecha 12 de mayo de 2010.

Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) Disco Rígido HD IDE 3.28GB y (1) unidad de

DVD Creative Habbs Nº de serie DVD9126PJB4727, patrimoniados en el Liceo Nº 10 "Ricardo Rojas" D.E 6, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos doscientos noventa y nueve con un centavo (\$299,01.-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1151/MHGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 2.672.968/MGEYA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Escuela Primaria Nº 9 "José María Paz" del Distrito Escolar Nº 11 dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, de la desaparición de dos (2) cámaras fotográficas digitales marca kodak, modelo C340, con memoria SSD-Card marca Kodak de 128 MB, nros. de serie KCFED 54818460 y KCFED 54901553; una (1) cámara fotográfica marca Olympus, modelo infinity 76, con pila y estuche, nro. de serie 1300239 y una (1) cámara de video marca Sony, modelo TRV - 138, pantalla rotativa LCD a color, 2.5 zoom óptico 20X (digital 990 X), grabación nocturna a color y en oscuridad, nro. de serie CCD 514780, patrimoniados en la misma;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 38 de la Policía Federal Argentina; Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 1;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inoficioso proseguir con la investigación, toda vez que no fue posible identificar autor alguno del hecho, aconsejando su clausura;

Que en consecuencia, el Ministerio de Educación dictó las Resoluciones Nº 3308/MEGC/09 de fecha 5 de junio de 2009 y su rectificatoria Nº 2836/MEGC/15 de fecha 20 de julio de 2015;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de dos (2) cámaras fotográficas digitales marca kodak,

modelo C340, con memoria SSD-Card marca Kodak de 128 MB, nros. de serie KCFED 54818460 y KCFED 54901553; una (1) cámara fotográfica marca Olympus, modelo infinity 76, con pila y estuche, nro. de serie 1300239 y una (1) cámara de video marca Sony, modelo TRV - 138, pantalla rotativa LCD a color, 2.5 zoom óptico 20X (digital 990 X), grabación nocturna a color y en oscuridad, nro. de serie CCD 514780, patrimonizados en la Escuela Primaria Nº 9 "José María Paz" del Distrito Escolar Nº 11 dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (\$ 4.554).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1158/MHGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO

el Expediente Nº 293.051/10 e incorporados, mediante el cual se instruyó sumario administrativo N º 193.31/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1062/MHGC/09, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al Informe Nº 4/09 elaborado por la ex Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el informe en cuestión se procedió a efectuar un control especial de documentación en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" que abarcó el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 inclusive;

Que, en el mentado informe se detectaron, por un lado numerosos casos de inasistencias injustificadas en que incurrieron distintos agentes del citado nosocomio y, por otra parte, que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471;

Que, se expidió la Procuración General mediante dictamen PG-070355/09 del 13/03/09, considerando que los hechos denunciados merecían una investigación y, de resultar probados, correspondía aplicar las sanciones disciplinarias establecidas por la Ley Nº 471, Capítulo XII "Del régimen disciplinario";

Que, obra en autos descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoría Nº 4/09, quien acompañó la documentación relacionada en el tema;

Que, también obra la nómina de agentes del citado nosocomio, que durante el período 2008 inasistieron a sus tareas y/o registraron llegadas tarde y estarían encuadrados en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471, la cual fue elevada por la Jefa de División Personal, Silvia S. de Fernández, a la Directora Dra. Diana Galimberti y comunicado a la Dirección General Región Sanitaria II, por Informe Nº 384/HGATA/09;

Que, por Disposición Nº 8-DGSUM-09, se ordenó investigar en expedientes separados los hechos vinculados a cada agente, identificándolos con un número de actuación individual, que se anexarán al sumario que tramita por Expediente Nº 13.158/08;

Que, conteste con ello, desde el Ministerio de Hacienda se ordenó mediante Resolución Nº 3248/MHGC/09, la ampliación del objeto de investigación dispuesto por Resolución Nº 1062/MHGC/09, en orden a las anomalías puestas de manifiesto mediante el Informe Nº 4/09 de la ex Dirección de Auditoría de la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de la facultad conferida por el art. 9º infine del Decreto Nº 826/01;

Que, abierta la instrucción, en razón de existir merito suficiente, se decreto la indagatoria del agente Ornar Romero Coteja, FC. Nº 329.483, auxiliar de enfermería del Hospital Álvarez;

Que, prestó declaración indagatoria el enfermero del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", Omar Romero Coteja, quien manifestó que atento a que detectó que el número de ficha y de CUIL consignados no eran correctos, se arrimaría al área de personal del hospital para corroborar cuáles inasistencias se le endilgaban;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Directora del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", Diana Galimberti, informaron la ficha censal correcta de Romero Coteja Omar, FC. 329.483, CUIL 20-22195778-5, siendo su situación de revista Pda. 4022 0400 SB 04 0705 361, Auxiliar de Enfermería del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez";

Que, se le formuló al agente Romero el siguiente cargo: "Haber incurrido en inasistencias discontinuas a su jornada laboral los días 22 de octubre de 2007 y 12, 14, 28 de enero, 25 de marzo, 6 de agosto, 10 y 19 de octubre de 2008, conforme surge del informe de Auditoría Nº 4/09 y documental agregada a fs. 87/93", el cual le fuera notificado mediante Acta obrante en autos;

Que, el agente presentó descargo, el que se tuvo por presentado en tiempo y forma, haciendo constar que no ofreció prueba y se dio vista de lo actuado a los fines de alegar por el término de 10 días, de lo que se notificó personalmente;

Que, asimismo se presentó alegato y se decretó el cierre de la etapa instructoria;

Que, como medida para mejor proveer se agregó print de pantalla del Sistema Único de Recursos Humanos conteniendo datos personales del agente Omar Romero Coteja y su situación de revista del año 2009;

Que, una de las pruebas que hace al reproche endilgado está dada por el Informe de Auditoría Nº 4/09, producido por la Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos humanos, en el cual se consignó que el objetivo de la tarea realizada se circunscribió a examinar en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", por el período comprendido entre el 01/08/07 al 30/11/08 inclusive, la cantidad de inasistencias injustificadas por agente y el tratamiento dado, en los casos en que se detectaron excesos en los límites establecidos por la normativa vigente. Es decir, es indiscutible que se trató de un pormenorizado examen sobre la documentación del nosocomio con el fin de comprobar las inasistencias del personal de la repartición;

Que, el señalado informe de auditoría precisó que, conforme la normativa aplicable que establece el cómputo de los plazos calculado para el lapso de los 12 meses anteriores a partir que se verificaba la inasistencia injustificada, se procedió a efectuar el cálculo por agente, y para ese lapso, clasificándolas en aquéllas que alcanzaban un acumulado entre 10 a 15 días y las que superaban los 15 días;

Que, en su descargo, el agente sostuvo que los ausentes a sus tareas se debieron a un problema que afectó su vida personal, familiar y económica al haber sido captado él y su familia por un culto religioso, engañados, manipulados y estafados; lo que derivó en cambio de su vivienda, mudanza imprevista, daños económicos. alteraciones horarias, dependencia hacia un pseudo predicador de una iglesia, la cual carecía de las bases de una apostólica romana;

Que, este argumento defensivo, que además no ha sido acreditado, en nada conmueve el reproche en análisis, pues no es útil para justificar sus inasistencias;

Que, de tal modo el análisis queda centrado en el texto del invocado Informe de Auditoría N° 4/09, a fin de discernir si el sumariado se encuentra encuadrado en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471;

Que, se encuentra probado por la documentación glosada que acompaña el descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", Silvia S. de Fernández referido al Informe de Auditoría N° 4/09, que el empleado Romero Coteja incurrió en siete (7) inasistencias injustificadas discontinuas en el período antes señalado;

Que, por su parte, el Informe N° 560-HGATA-10 de la Dirección del nosocomio, consignó que los antes referidos ausentes correspondieron a los días 22/10/07, 12/01/08, 14/01/08, 28/01/08, 25/03/08, 06/08/08, 10/10/08 y 19/10/08, es decir un total de ocho (8) y no siete (7) como informó la Jefa de División Personal, siendo éstos los contenidos en el reproche;

Que, debe aclararse que si bien en la planilla elaborada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda constan otras inasistencias adjudicadas al empleado Romero Coteja, debe estarse, en lo que hace a la probanza del reproche en análisis, a la información aportada por el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", que era la institución que controlaba los ausentes del agente en cuestión;

Que, a ello se agrega que tanto la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, como del Director General Legal y Técnico del Ministerio de Salud, informaron que no tenían la documentación respaldatoria del Informe de Auditoría N° 4/09 que acreditara las inasistencias injustificadas respecto de todos los agentes involucrados en el mismo;

Que, además, se considera el reconocimiento de tales inasistencias que hizo el propio sumariado en su descargo, ratificado en el alegato obrante en autos;

Que, toda vez que el artículo 47, inciso b) de la Ley N° 471 establece como causales para la sanción de apercibimiento y suspensión, las inasistencias injustificadas en tanto no excedan los 10 días de servicios en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores, habida cuenta que el agente Romero Coteja incurrió en ocho (8) inasistencias injustificadas discontinuas en dicho período contado a partir del 19/10/08 (último ausente detectado) al 19/10/07, es que deberá tenerse por acreditado el reproche formulado, al incumplir la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 y, en consecuencia, se recomendará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación se tendrán en cuenta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo normativo, la gravedad de la falta, su concepto bueno emitido y la ausencia de sanciones anteriores informadas;

Que, la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización indicó que el agente Omar Romero Coteja no se encuentra amparado por la tutela sindical dispuesta por la Ley N° 23.551;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Sanciónase con cinco (5) días de suspensión al agente Omar Romero Coteja, FC. N° 329.483, en orden al siguiente cargo: "Haber incurrido en inasistencias discontinuas a su jornada laboral los días 22 de octubre de 2007 y 12, 14, 28 de enero, 25 de marzo, 6 de agosto, 10 y 19 de octubre de 2008, conforme surge del informe de Auditoría N° 4/09 y documental agregada a fs. 87/93", siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo 10, inc. a) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el art. 47, incs. b) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para que proceda a la registración correspondiente, y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1161/MHGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

los Decretos Nº 1.143/05 y modificatorios y Nº 638/07, la Resolución Nº 71-MHGC-15 y el Expediente Electrónico Nº 21.205.224/DGTALMH/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda gestiona el alta del señor Omar Aurelio Velázquez (DNI 22.464.490; CUIL 20-22464490-7) como personal de su Planta de Gabinete a partir del 1º de agosto de 2015, con una retribución equivalente a cuatro mil quinientas (4.500) Unidades Retributivas mensuales;

Que, asimismo, la mencionada Subsecretaría solicita desde el 1º de agosto de 2015 la disminución a cuatro mil quinientas (4.500) de las nueve mil (9.000) unidades retributivas que se le asignaran a la señora Patricia Haydée Merlo (DNI 14.779.520; CUIL 27-14779520-9) en su designación como agente de dicha Planta de Gabinete dispuesta mediante Resolución Nº 71-MHGC-15;

Que el Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios regulan el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07 se delegó en los Ministros, Secretarios y demás funcionarios con rango o nivel equivalente, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su Jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse las unidades retributivas asignadas por Resolución Nº 71-

MHGC-15 como retribución de la señora Patricia Haydée Merlo (DNI N° 14.779.520; CUIL 27-14779520-9) en su carácter de agente de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, pasando a percibir a partir del 1º de agosto de 2015 el equivalente a cuatro mil quinientas (4.500) unidades retributivas mensuales.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1º de agosto de 2015 al señor Omar Aurelio Velázquez (DNI N° 22.464.490; CUIL N° 20-22464490-7), como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a cuatro mil quinientas (4.500) unidades retributivas mensuales.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1174/MHGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO

el Expediente N° 437.255/12 y sus incorporados, mediante el cual se instruyó Sumario N° 53/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 321/MHGC/12 se ordenó la instrucción del sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a los graves incidentes protagonizados por extraños en la representación de la Dirección General de Contaduría, destacada en el Ministerio de Desarrollo Urbano, los días 14 y 15 de febrero de 2012;

Que, en el informe IF-2012-00320437-DGCG obrante en el expediente incorporado N° 320.141/12, el Director General de Contaduría, Gastón Messineo, puso en conocimiento de la Subsecretaría de Administración Financiera que el día 14/02/12 un grupo de tres hombres, presuntamente del gremio SUTECBA, ingresaron en la representación de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) intimando verbalmente al personal a retirar todo tipo de cartel que hiciera referencia a dicha entidad, y ante la negativa de los presentes ellos retiraron los anuncios;

Que, asimismo hizo saber que al día siguiente, cuando trabajaba en la oficina la Gerente Operativa a cargo de esa representación, presente en el lugar junto con el resto de los empleados, volvió a irrumpir un grupo más numeroso, con idéntico propósito que el día anterior y la misma agresividad. También destacó que los trabajadores comentaron que los intrusos se encontraban en los pasillos increpando y haciendo señas amenazantes a los agentes de esa representación;

Que, mediante nota glosada en las actuaciones de la referencia y, presentada por los agentes Liliana Spinelli, Silvia Serantes, Gabriel Prando, Juan Carlos Gauto y Alejandro Valli, da cuenta que el día 14/02/12 ingresaron sin autorización alguna a la representación del gremio ATE tres representantes del gremio SUTECBA, e intimidaron verbalmente al personal a retirar todo tipo de cartel que hacía referencia a dicha institución, y luego procedieron a sacarlos;

Que, en el informe de la Gerente Operativa Coordinación de Representaciones, Viviana Beraldi, expresó que el día 15/02/12 entraron a la representación cuatro personas para revisar si se encontraban carteles colgados, como los que el día anterior habían retirado, en forma agresiva recorrieron el lugar y les avisaron que no se volviera a colgar ningún cartel porque iban a volver;

Que, obra asimismo incorporado a los autos de le referencia escrito titulado "Manifiesta. Solicita", presentado por el Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), mediante el cual solicitó al Ministro de Hacienda que arbitrarse los medios necesarios para garantizar la seguridad e integridad psicofísica de los trabajadores y afiliados a dicha organización que prestaban servicios en la Dirección General de Contaduría que funcionaba en el Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que, abierta la etapa instructoria, se recibió declaración testimonial a la Jefa de Liquidaciones Gastos Generales en la representación de la Dirección General de Contaduría en el Ministerio de Desarrollo Urbano, Liliana Beatriz Spinelli, quien expuso que el día 14/02/12 alrededor de las 17:00 horas, cuando quedaba menos personal en el piso, se encontraba liquidando sueldos con sus compañeros Valli y Gauto, ubicada de espaldas a la puerta de entrada, y de pronto entró una persona diciéndoles que bajaran los carteles de ATE;

Que, relató que los carteles, unos eran calendarios que estuvieron durante todo el año y otro que indicaba a los afiliados de ATE que podían retirar guardapolvos para sus hijos. Dijo que sus compañeros respondieron que no iban a retirar nada porque no les correspondía, a lo que esa persona les preguntó por la delegada la cual en ese momento se hallaba de vacaciones. Narró que la conversación se tornó violenta por lo que la declarante se puso de pie, le preguntó al intruso qué sucedía y este le contestó que no se metiera;

Que, comentó que dicha persona de apellido Sanz, supuestamente chofer del señor Trovato del gremio SUTECBA, según creía no pertenecía a la repartición. Continuó relatando que luego este hombre se retiró y regresó a los 10 minutos con dos delegados de ese gremio, uno de apellido Luna, el cual trabajaba en el 9° piso en el Ministerio de Desarrollo Urbano, y el otro llamado Longarini, quien prestaba servicios en Recursos Humanos del 5° piso. Refirió que Longarini trató de calmar el tema pero Sanz arrancó los carteles;

Que, narró que Luna los increpaba diciendo que era una falta de respeto que les avisaran de las concentraciones y no bajaran a participar de ellas, cuando ellos concurrían. Expuso que al día siguiente (15/02/12), aproximadamente a las 11 horas, estaba con la Directora Beraldi firmando las órdenes de pago de los contratos y, repentinamente, se presentaron ocho personas, cuatro de ellas se quedaron en la puerta y las restantes entraron a la representación, junto con Sanz, quien empezó a dar orden de bajar los carteles;

Que, reseñó que ante esto la Directora le pidió a Sanz que se retirara del lugar que era una dependencia de la Contaduría, pero dicho agente seguía gritando mientras los otros revisaban todo. Agregó que se reunió mucha gente en el pasillo, lo que hizo que los agresores se retiraran. No obstante, pasaban por el lugar a cada hora y los miraban por debajo del vidrio de forma amenazante;

Que, en su declaración testimonial, Roberto Alejandro Valli, administrativo en la representación de la Dirección General de Contaduría en el Ministerio de Desarrollo Urbano en el Edificio del Plata, refirió que el día 14/02/12 por la tarde, se encontraba con sus compañeros Gauto y Spinelli trabajando en la oficina y, de pronto, irrumpió un hombre de manera violenta exigiendo que sacaran los carteles de ATE los cuales unos eran almanaques y otro de ellos, indicaba a los afiliados del gremio que podían retirar guardapolvos y útiles escolares para sus hijos;

Que, señaló que la explicación que les dio esa persona fue que pertenecía a SUTECBA y que tenían que retirar los anuncios. Dijo que comenzó a discutir con ese hombre, quien lo trataba agresivamente, y luego se retiró para regresar con dos delegados, uno de ellos manifestó que trabajaba en la privada del Ministro de Desarrollo Urbano y el otro que lo hacía en Recursos Humanos. Expresó que como los allí presentes se negaron a retirar los carteles, lo hicieron ellos mismos;

Que, reseñó que al día siguiente encontrándose los agentes Silvia Serantes, Juan Gauto, Gabriel Prando y él reunidos con la Directora Operativa Beraldi, irrumpieron entre ocho y diez personas, las que de manera violenta arrancaron los carteles de la representación. Señaló que cuando la Directora Beraldi trató de hacerles entender que el procedimiento aplicado no era adecuado no le hicieron caso y continuaron con la quita de los afiches. Después se retiraron, pero durante el resto del día pasaban por el pasillo y les hacían señas de que tuvieran cuidado con lo que hacían. Aseguró que desconocía a las personas que protagonizaron el incidente;

Que, llamado a prestar declaración testimonial el empleado administrativo en la representación de la Dirección General de Contaduría en el Ministerio de Desarrollo Urbano en el Edificio del Plata, Gabriel Horacio Prando, manifestó que el día 15/02/12, por la mañana, se encontraba reunido en la oficina con sus compañeros Valli, Gauto, Spinelli, Serantes y la Directora Bereraldi e intempestivamente entraron varias personas, las que comenzaron a arrancar los almanaques y algún cartel donde se indicaba a los afiliados de ATE que podían retirar guardapolvos y útiles escolares para sus hijos;

Que, refirió que la Directora les pidió que se fueran pero ellos continuaron sacando los elementos y se retiraron. Destacó que después del incidente, cerraron la puerta con llaves pero los atacantes pasaban por el pasillo mirando hacia adentro en forma intimidatoria;

Que, en su declaración testimonial la Gerente Operativa Coordinación de Representaciones de la Dirección General de Contaduría, Viviana Edith Beraldi, manifestó que el día 14/02/12 a través de un llamado telefónico, la señora Spinelli le comentó que habían ingresado personas del sindicato de SUTECBA de manera violenta a la representación para retirar un cartel del sindicato ATE con anuncios de turismo. Dijo que el cartel estaba en el interior de la representación y como allí hay afiliados al sindicato ATE, el anuncio era de índole informativa;

Que, expresó que el día 15/02/12 se encontraba por cuestiones de trabajo en la representación de la Contaduría General en el Ministerio de Desarrollo Urbano, y alrededor de las 12:30 horas, irrumpieron personas que mencionaron ser afiliados al sindicato SUTECBA y decían que iban a revisar las paredes para buscar algún otro cartel de ATE. Seguidamente procedieron a arrancar una publicación que anunciaba la entrega de guardapolvos para los hijos de los afiliados de esa organización;

Que, continuó exponiendo que ante esto se presentó, les pidió que ellos hicieran lo mismo y que le devolvieran el cartel en cuestión. Refirió que el grupo estaba integrado por tres personas que estaban en la representación y otras tres en el pasillo, y que uno de ellos que portaba un handy en la mano, le dijo que se llamaba Sáez o Sanz, se dio a conocer como delegado de SUTECBA y argumentaba -a los gritos- que el edificio era de ellos y que no iban admitir carteles de ATE. Relató que de inmediato, les pidió que se retirasen, ya que se encontraban en una dependencia de la Contaduría y esas personas que primero se negaron finalmente se fueron;

Que, existiendo mérito suficiente, se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria de los agentes Pedro Juan Luna, FC. N° 292.119, ordenanza en la privada del Ministerio de Desarrollo Urbano, y Jorge Luis Longarini, FC. N° 235.865, administrativo en la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización;

Que, en calidad de indagado, declaró Pedro Juan Luna ordenanza en la privada del Ministerio de Desarrollo Urbano, quien ya había prestado declaración informativa;

Que, en esa oportunidad Luna manifestó que el día 14/02/12 se presentó en la representación de la Dirección General de Contaduría, que se encontraba en el 9° piso del Ministerio de Desarrollo Urbano junto con el agente Jorge Longarini, quien trabajaba en Recursos Humanos en el 5° piso del Edificio del Plata;

Que, expuso que como era el delegado del 9° piso, recibió un llamado de la Administración donde le comentaban que había pasado Trovato por el lugar y había visto carteles de ATE en la representación de la Dirección General de Contaduría. Por ello, Longarini y él fueron a hablar con representantes de esa Asociación para pedirles que sacaran esos anuncios porque no tenían representación gremial en el edificio. Refirió que los empleados que estaban en el lugar retiraron el cartel y luego Longarini y él se fueron;

Que, agregó que como delegados de SUTECBA no tenían problemas con la gente que estaba afiliada a ATE pero sí que les parecía mal que colocasen carteles, sin dialogar con ellos. Aseguró que la discusión nunca se fue de tono, que no hubo gritos ni violencia y que no regresaron a la representación al día siguiente;

Que, por su parte Jorge Luis Longarini prestó declaración indagatoria, quien ya había prestado declaración informativa oportunamente y quien manifestó, con relación al hecho investigado, que el 14/02/12 por la tarde fue al 9° piso a buscar al delegado de ahí, de nombre Luna, porque se había enterado de que había problemas pues en el lugar se encontraba gente de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) y además estaba empapelado con carteles de dicho gremio y para evitar problemas, les fue a hablar para que los retiraran, pero ya los habían sacado y se hallaban en el piso;

Que, sostuvo que la conversación que tuvo con las personas en ese lugar fue normal, que una persona les dijo que era de SUTECBA (Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de Buenos Aires) y no tenía nada que ver con los carteles y aclaró que el 15/02/12 no había subido al 9° piso;

Que, agregó en su indagatoria que la mayoría de las imputaciones correspondían al día 15/02/12, en el cual no subió en ningún momento al 9° piso y comentó que el día 14/02/12, lo único que hizo fue sacar los afiches que estaban en el suelo rotos, retirándose con Luna para evitar problemas;

Que, dijo que en el citado piso no existía una delegación de ATE y por lo tanto, esos carteles le habrían molestado a alguien, por lo que se produjo una discusión por ese tema porque solamente podían tener oficina gremial de acuerdo al convenio colectivo de trabajo firmado en septiembre de 2010 aquellos delegados electos;

Que, sobre la base de las pruebas colectadas por la Instrucción, se dispuso formular cargo a los dos agentes sumariados;

Que, a Pedro Juan Luna, FC. N° 292.119: "En su carácter de agente del Ministerio de Desarrollo Urbano: Haber ingresado el 14/02/12 a la representación de la Dirección General de Contaduría sita en el 9° piso del Ministerio de Desarrollo Urbano para intimidar agresivamente, amenazar y amedrentar a los empleados del sector a fin de que retiraran material del gremio ATE consistente en almanaques, anuncios para entregar guardapolvos junto con útiles escolares para los afiliados e información de turismo sin motivo alguno que lo justifique";

Que, a Jorge Luis Longarini, FC. N° 235.865: "En su carácter de agente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización: Haber ingresado el 14/02/12 a la representación de la Dirección General de Contaduría sita en el 9° piso del Ministerio de Desarrollo Urbano para intimidar agresivamente, amenazar y amedrentar a los empleados del sector a fin de que retiraran material del gremio ATE consistente en almanaque, anuncios para entregar guardapolvos junto con útiles escolares para los afiliados e información de turismo sin motivo alguno que lo justifique";

Que, en consecuencia se les notificaron los cargos antes referidos a los agentes Luna y Longarini en forma personal;

Que, en cuanto al agente Pedro Juan Luna quien en su defensa aseguró que como delegado gremial del personal del Ministerio de Desarrollo Urbano Congresal Suplente del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires - SUTECBA-, su presencia el día 14/02/12, en las dependencias de la Delegación Contaduría General instalada en el 9° piso del Edificio del Plata, obedeció solamente a la necesidad de clarificar la situación surgida de la aparición de carteles con logos de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), que producían confusión en cuanto a que se interpretaba que se trataba en realidad de una delegación gremial;

Que, negó la imputación achacada y reiteró que el hecho en que intervino en su condición de delegado gremial, se produjo como consecuencia de una extralimitación por parte de ATE, entidad no autorizada debida o formalmente para funcionar como delegación gremial en el Edificio del Plata, determinando la confusa situación que surgía de las propias declaraciones testimoniales;

Que, asimismo destacó la falta de antecedentes disciplinarios, sancionatorios o penalidades, en su trayectoria laboral de más de treinta años de antigüedad;

Que, al respecto, cabe señalar que esas manifestaciones no resultan convincentes, ni alcanzan para enervar el reproche disciplinario sobre su conducta disvaliosa, atento que la nota glosada en el expediente incorporado N° 320.141/12 presentada por los agentes Liliana Spinelli, Silvia Serantes, Gabriel Prando, Juan Carlos Gauto y Alejandro Valli, da cuenta que el día 14/02/12, ingresaron sin autorización alguna a la representación del gremio ATE, tres representantes del gremio SUTECBA, intimidaron verbalmente al personal a retirar todo tipo de cartel que hacía referencia a dicha institución, y luego procedieron a sacarlos;

Que, lo mismo sucede con el informe de la Gerente Operativa Coordinación de Representaciones, Viviana Beraldi, donde expresó que el día 15/02/12 entraron a la representación cuatro personas para revisar si se encontraban carteles colgados como los que el día anterior habían retirado en forma agresiva, recorrieron el lugar y les avisaron que no se volviera a colgar ningún cartel porque iban a volver, confirman el comportamiento inadecuado del sumariado;

Que, respecto a su invocada condición de delegado gremial, viene al caso señalar que si bien la documentación glosada en copia simple en autos, ofrecida como prueba documental por la defensa del encartado, evidencia que resultó electo como Delegado Titular del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires - SUTECBA-, en las elecciones del 14/12/10, con mandato hasta el 14/12/12, lo cierto es que tal condición no menoscaba la responsabilidad de Luna de observar en el trabajo una conducta correcta;

Que, los derechos que la Ley N° 23.551 otorga al delegado o representante gremial si bien condicionan la efectiva aplicación de una sanción disciplinaria, de ningún modo pueden ser invocados para atenuar o eximir de responsabilidad al agente de la Administración del Gobierno de la Ciudad, ante el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 471;

Que, resulta así acreditado el cargo formulado al agente Luna, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso c) de la Ley N° 471 por lo que se aconsejará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación se tendrán en cuenta, en orden a lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo normativo, la gravedad de la falta, su concepto satisfactorio y su falta de sanciones anteriores;

Que, en cuanto a la situación del agente Jorge Luis Longarini, en su escrito de descargo negó el cargo formulado y sostuvo que el reproche se basaba únicamente en los dichos del testigo Valli el cual sostenía que él se había comportado en forma agresiva el día 14/02/12 y que los demás testigos no respaldaban lo expuesto por el nombrado agente. Así, Prando hizo alusión a los hechos que tuvieron lugar el día 15/02/12, Beraldi sabía de los sucesos por dichos de terceros por lo que no podía dar precisiones al respecto y que Spinelli contradijo lo dicho por Valli;

Que, señaló que el testimonio de Valli resulta sumamente vago al momento de explicar en que consistió la supuesta conducta violenta que habría desplegado el inculpado en dicha oportunidad, es decir, el 14/02/12;

Que, sentado lo expuesto, se tiene por acabadamente demostrado que el agente Longarini ingresó el día 14/02/12 a la representación de la Dirección General de Contaduría, sita en el 9° piso del Ministerio de Desarrollo Urbano, para intimidar agresivamente, amenazar y amedrentar a los empleados del sector a fin de que retiraran material del gremio ATE;

Que, tal circunstancia se encuentra acreditada no solo por el testimonio del administrativo en la representación de la Dirección General de Contaduría, Roberto Alejandro Valli, sino que jamás ha sido puesto en tela de juicio por el imputado, ya que basó su defensa en explicar que el día 14/02/12 lo único que hizo fue sacar los afiches que ya estaban en el suelo rotos retirándose con Luna para evitar problemas.

Por su parte, la Jefa de Liquidaciones Gastos Generales, Liliana Beatriz Spinelli, sostuvo que Longarini de Recursos Humanos "se los llevó y eso fue todo". Es decir que al último le cupo una intervención activa, cumpliendo con el retiro de Sanz y sus otros dos compañeros, es decir, ejecutando la posición mantenida por Luna;

Que, el fundamental argumento defensivo consiste en que la mayoría de las imputaciones corresponden al día 15/02/12 en el cual él no subió en ningún momento al 9° piso ya que no había una delegación de ATE porque solamente pueden tener oficina gremial de acuerdo al convenio colectivo de trabajo firmado en septiembre de 2010 aquellos delegados electos. Por lo tanto, esos carteles le habrían molestado a alguien, lo que produjo una discusión;

Que, los extremos invocados por el inculpado no han logrado ser sustentados por los testigos Susana Mabel Varela, administrativa en la Dirección General de Asuntos Labores y Previsionales de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y Mauro Gabriel Fernández, a cargo del Área Asignaciones Familiares de la citada Subsecretaría quienes se dedicaron a destacar el trato adecuado del inculpado hacia sus pares y/o superiores, su disposición a colaborar y la actitud dialoguista de Longarini, pero nada dijeron sobre los hechos que se investigan en estas actuaciones sumariales;

Que, resulta así acreditado el cargo formulado al agente Longarini, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso c) de la Ley N° 471, por lo que corresponderá aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación se tendrán en cuenta en orden a lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo normativo, la gravedad de la falta, su concepto bueno y su falta de sanciones anteriores;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Sanciónase con diez (10) días de suspensión al agente Pedro Juan Luna, FC. Nº 292.119, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de agente del Ministerio de Desarrollo Urbano: Haber ingresado el 14/02/12 a la representación de la Dirección General de Contaduría sita en el 9º piso del Ministerio de Desarrollo Urbano para intimidar agresivamente, amenazar y amedrentar a los empleados del sector a fin de que retiraran material del gremio ATE consistente en almanaques, anuncios para entregar guardapolvos junto con útiles escolares para los afiliados e información de turismo sin motivo alguno que lo justifique", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso c) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos c) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2º.- Sanciónase con diez (10) días de suspensión al agente Jorge Luis Longarini, FC. Nº 235.865, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de agente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización: Haber ingresado el 14/02/12 a la representación de la Dirección General de Contaduría sita en el 9º piso del Ministerio de Desarrollo Urbano para intimidar agresivamente, amenazar y amedrentar a los empleados del sector a fin de que retiraran material del gremio ATE consistente en almanaques, anuncios para entregar guardapolvos junto con útiles escolares para los afiliados e información de turismo sin motivo alguno que lo justifique", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso c) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos c) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 3º.- Dése intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a fin de promover judicialmente la acción de exclusión de tutela sindical de los agentes nominados en los artículos precedentes, en virtud de encontrarse los mismos amparados por los términos de la Ley Nº 23.551.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, notifíquese fehaciente a los interesados de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrán interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1175/MHGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 51.000/MGEYA/2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el Jardín de Infantes Integral Nº 4 D.E. Nº 10 dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, de la desaparición de una (1) fotocopidora Lexmark ICS X- 5150 y un (1) Radiograbador Panasonic RX-D 12 R -rojo, patrimoniados en el mismo;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 51A de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía Nacional de Instrucción del Distrito de Saavedra, donde tramita la causa Nº ICS-12.440, caratulada "N.N S/ ROBO" - la que con fecha 12 de julio de 2005 se resolvió archivar en la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inoficioso proseguir con la investigación, toda vez que de la misma no surgieron elementos que permitieran determinar las circunstancias en las que ocurriera la sustracción de los bienes objeto de autos, ni indicios que informen omisión en los deberes de cuidado y de conservación de los mismos por parte del personal responsable de ello.

Que por lo expuesto, y sumado al resultado negativo de la causa penal, la mencionada Dirección General aconsejó el archivo del sumario administrativo en cuestión:

Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 5040/MEGC/2010, de fecha 24 de Septiembre de 2010.

Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de una (1) fotocopidora Lexmark ICS X-5150 y un (1) Radiograbador Panasonic RX-D 12 R -rojo, patrimoniados en Jardín de Infantes Integral Nº 4 D.E. Nº 10 , dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos setecientos cuarenta y nueve con 50/100 (\$749,50)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1176/MHGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 1.543.971/MGEYA/09 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Escuela Primaria Nº 5 del Distrito Escolar Nº 19 dependiente del Ministerio de Educación, en oportunidad de efectuar un relevamiento de los bienes muebles de uso permanente en ese organismo, dió cuenta del faltante de un (1) radiograbador Grundig 1 casetera y un (1) proyector para diapositivas marca Will, patrimoniados en la misma;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inoficioso proseguir con la investigación, aconsejando su archivo;

Que en consecuencia, el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 2563/MEGC/2015 de fecha 6 de julio de 2015;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 7.852/78,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) radiograbador Grundig 1 casetera y un (1) proyector para diapositivas marca Will patrimoniados en la Escuela Primaria Nº 5 del Distrito Escolar Nº 19 dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos ochenta y nueve (\$ 89).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 303/SSGAE/15

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 5239 promulgada por el Decreto Nº 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto Nº 3-GCABA-15, el Decreto Nº 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico Nº 21.589.879-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la gestionada por el Ministerio de Justicia y Seguridad por la cual solicita compensación de créditos de la partida 3.5.8 "Servicio de Vigilancia" de diversas Jurisdicciones, la Dirección General de Crédito Público dependiente del Ministerio de Hacienda solicita refuerzo presupuestario para la partida 3.2.1 "Alquiler de Edificios y Locales", el Ministerio de Desarrollo Urbano solicita compensación crediticia para la Obra "Readecuación Edificios por Mudanza Organismos del GCBA", así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCBA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-21969308-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 723/MJYSGC/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N°21.943.721-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 5.1.1, Programa 25 Actividad 8, a fin de solventar los gastos correspondientes al Sistema de Obligaciones Previsionales emergentes de la Ley N°4824 (Fondo de Asistencia para Abogados Jubilados y Pensionados de la C.A.B.A.);

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N° 22783608/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 724/MJYSGC/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N°22.025.394-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida correspondiente a teléfonos, a fin de cubrir los gastos que demanda el servicio de roaming para las líneas pertenecientes al Director General de Defensa Civil, Daniel Osvaldo Russo y la Directora General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF Nº 22784148/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 725/MJYSGC/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.182.663-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas y programas, a fin de afrontar gastos de caja chica común de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y de la Subsecretaría de Justicia;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF Nº 22784567/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 726/MJYSGC/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N°21.391.596-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 3.7.8 de diversos programas, a fin de afrontar las solicitudes de fondos para movilidad, correspondientes a las Direcciones Generales dependientes de este Ministerio;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N° 22785351/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 126/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 23016023 /MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante

el mes de Agosto de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos quince mil doscientos sesenta y dos con 36/100 (\$ 215.262,36);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos quince mil doscientos sesenta y dos con 36/100 (\$ 215.262,36);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 127/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 23016140/MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con 53/100 (\$ 374.886,53);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con 53/100 (\$ 374.886,53);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 128/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 23015805 /MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos ochenta y cuatro mil diecinueve con 52/100 (\$ 284.019,52);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos ochenta y cuatro mil diecinueve con 52/100 (\$ 284.019,52);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 129/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 23017199/ MGEYA /DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos ciento un mil ochocientos setenta y siete con 76/100 (\$ 101.877,76);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos ciento un mil ochocientos setenta y siete con 76/100 (\$ 101.877,76);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 130/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 23019586 /MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Educación y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2015 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y uno con 70/100 (\$ 290.471,70).

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Educación y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2015 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y uno con 70/100 (\$ 290.471,70).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 146/SSPDRC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto 224/13, la Resolución 35/SSPDRC/15 y el Expediente N° 215030/SSPDRC/15

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución Nº 35/SSPDRC/15; recaída en el Expediente Nº 215030/15 se autorizó entre otros, la contratación de la agente Roman, Cecilia, DNI Nº 32362413, CUIT Nº 27-32362413-0, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015 para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 31/08/2015;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescindase a partir del 31 de Agosto del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Roman, Cecilia, DNI Nº 32362413, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, que fuera autorizado por Resolución Nº 35/SSPDRC/15.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.º 147/SSPDRC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 424- MHGC-13, Nº 596-MHGC-11 y Nº 1160-MHGC-11, las Disposiciones Nº 302-DGCYC-13 Y Nº 396-DGCYC-14, el Expediente Nº EX - 2015- 23008725 -MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor Nº 763-2059-CME15, para la contratación de un servicio de remodelación de la

sala de armas y reparación de la reja de acceso del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 763-4248-SG15 por un importe total de pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000.-), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obra los correspondientes códigos BAC de identificación para la adquisición de los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que se publicó en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución Nº 190/MJYSGC/08, modificada por la Resolución Nº 01/MJYSGC/11, y la Disposición Nº 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución Nº 89/SJUUS/12 y sus modificatorias;

Que a través de la Resolución Nº 145-SSPDR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizó el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-2059-CME15, para el día 03 de septiembre de 2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que el llamado referido fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº IF-2015- 23223146-SSJUS se recibieron tres (3) ofertas por parte de las firmas "INGECOM CONSTRUCCIONES S.A.", "MAJO CONSTRUCCIONES SA" y "EULO SRL";

Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios Nº IF-2015-23224103-SSJUS, tal como establece el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095, siendo el precio cotizado por la firma "EULO SRL" CUIT 33-71482819-9, el más conveniente para el GCBA, por un monto de pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos (\$ 346.900.-);

Que por IF Nº 2015-23220690-SSJUS la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia aconseja la adjudicación al proveedor mencionado.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Resolución Nº 691-MJYSGC-2015 y por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor Nº 763-2059-CME15, para la contratación de un servicio de remodelación de la sala de armas y reparación de la reja de acceso del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC) solicitado por el Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores y adjudíquese a favor de la firma "EULO SRL" CUIT 33-71482819-9 por un monto de pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos (\$ 346.900.-), al amparo del artículo 108 de la Ley Nº 2095.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notifíquese a la firma "EULO SRL" CUIT 33-71482819-9 comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores, y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese.
Borrelli

RESOLUCIÓN N.º 148/SSPDRC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, y el Expediente N° 22062292/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la agente Molina, Natalia, DNI N° 22118868, CUIT N° 27-22118868-9, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de la agente Molina, Natalia, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 23309802/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 527/SSASS/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 21.923.228/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales y 5.- Transferencias de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 21.956.603/2015 y N° 21.956.641/2015 que forman parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 218/MDUGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente: EX-2015-20231288-MGEYA-UPEDG del llamado a Licitación Pública para la Obra "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del edificio Finochietto" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807), Decreto Nº1254/GCBA/08 (B.O.C.B.A Nº 3.047), Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Decreto Nº660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811) y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), se establece la forma, el plazo de publicación y anticipación del presente llamado a licitación pública;

Que la Unidad de Proyectos Especiales Distrito Gubernamental en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 48.530.210,00.-);

Que el plazo de ejecución es de CIENTO CUARENTA (140) DIAS CORRIDOS desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A Nº 1.850);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807) y Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 943/2015 de la Obra: "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del edificio Finochietto" los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 17 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas, en Av. Martín García 350, 5º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la Obra: "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del edificio Finochietto", cuyo presupuesto oficial es de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 48.530.210,00.-).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 10 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (www.compras.buenosaires.bov.ar)

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 17 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 222/MDUGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución N° 93-MDUGC/15 y el Acta de Negociación Colectiva N° 6/15 de la Comisión Central, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 93-MDUGC/15, se autorizó para el personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Urbano, la prestación de tareas adicionales por la cantidad de veinticuatro mil novecientas (24.900) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (U.R.S.E.);

Que la citada Acta, incorpora como derechos del personal que se encuentra revistando en la Planta Transitoria instrumentada mediante Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, los incisos n. y p. del artículo 9º de la Ley N° 471, estableciendo al respecto, la percepción, entre otras compensaciones y adicionales, de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios, a partir del 01/05/2015;

Que en función a ello, resulta necesario modificar los términos de la mencionada norma, con el fin de autorizar a partir de esa fecha, la prestación de tareas adicionales, por parte del personal transitorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 93-MDUGC/15, incorporando al personal transitorio de las reparticiones allí descriptas, para la prestación de tareas adicionales, por el período 01/05/2015 al 30/06/2015, dentro de los topes disponibles.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las reparticiones de este Ministerio involucradas en la presente, y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración y Liquidación de Haberes. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 223/MDUGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 14 y 133-MDUGC/2015 y el EX-2015-21843656-MGEYA-DGTALMDU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 14-MDUGC/2015, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Cdr. Ricardo Ismael Erut, D.N.I. Nº 10.398.879, para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, y por la retribución mensual de pesos trece mil ochocientos ochenta y seis (\$13.886);

Que mediante la Resolución Nº 133-MDUGC/2015, se amplió el importe mensual de dicho contrato, pasando el mismo a percibir la suma de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres (\$16.663) a partir del 01/05/2015;

Que por la referida actuación, el citado profesional presenta la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/09/2015;

Que la mencionada Dirección General, tomó conocimiento de la misma, y solicita la prosecución del trámite, ya que no tiene objeciones que formular al respecto;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01/09/2015, la renuncia presentada por el Cdr. Ricardo Ismael Erut, D.N.I. Nº 10.398.879, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución Nº 14-MDUGC/2015 y modificado posteriormente mediante Resolución Nº 133-MDUGC/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio, y para su conocimiento, notificación del interesado y demás fines, remítase a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción; cumplido, archívese.

Chaín

RESOLUCIÓN N.º 224/MDUGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 21.881.942/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para contar con los fondos necesarios para el balance de economías y demasías N°1 de la Obra Punta Carrasco;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5813 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 5813 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-22.204.318-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 173/SSPUAI/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 5 y 135-SSPUAI/2015 y el EX-2015-21223863-MGEYA-SSPUAI, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 5-SSPUAI/2015, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Obra de la Ing. Andrea Alejandra Cohen, D.N.I. N° 27.308.734, para desempeñarse en esta Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, y por la retribución mensual de pesos diez mil trescientos cincuenta (\$10.350);

Que mediante la Resolución N° 135-SSPUAI/2015, se amplió el importe mensual de dicho contrato, pasando la misma a percibir la suma de pesos trece mil cuarenta y uno (\$13.041) a partir del 01/06/2015;

Que por la referida actuación, la citada profesional presenta al 31/08/2015, la renuncia al aludido contrato;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO,
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase al 31/08/2015, la renuncia presentada por la Ing. Andrea Alejandra Cohen, D.N.I. N° 27.308.734, a su Contrato de Locación de Obra que le fuera autorizado por la Resolución N° 5-SSPUAI/2015 y modificado posteriormente mediante Resolución N° 135-SSPUAI/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción y al área de Personal de esta Subsecretaría la que entre otros trámites deberá notificar a la interesada-; cumplido, archívese.

Sábado

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6600/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-20468916- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22233558- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6601/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19685196- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22234590- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6602/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19870212- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22234944- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6610/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19684819- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22242420- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6611/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19880575- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22242760- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6612/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19880847- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22243022- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6613/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19685595- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22244505- - MCGCy que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6614/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-19879479- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22244971- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6688/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El EX-2015-21691566- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-22314564- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 475/EATC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-21845696 -MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2015-23292220-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicio mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.-Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 224/SSDEP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 6369719-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 25, publicada en el Boletín Oficial N° 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLETICO ALL BOYS SAAVEDRA ANEXO BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de promover y lograr mejor resultado deportivo en las distintas ligas para lograr equipos de alta competencia, adquisición de insumos deportivos, materiales de difusión, reparación de baños y vestuarios, cambio de sanitarios pisos y pintura;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 34;

Que conforme Acta N° 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 12 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la

viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLETICO ALL BOYS SAAVEDRA ANEXO BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA (denominación conforme AFIP: CLUB ATLETICO ALL BOYS SAAVEDRA ANEXO BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA), Nº de R.U.I.D. 34, CUIT Nº 30- 70847692-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 225/SSDEP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº

3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6366057-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PACIFICO - BIBLIOTECA 12 DE OCTUBRE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de fortalecer las escuelas deportivas de Fútbol Femenino, Patín y Gimnasia femenina, adquisición de insumos deportivos, mejoramiento y acondicionamiento de las instalaciones del Club;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 126;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PACIFICO - BIBLIOTECA 12

DE OCTUBRE (denominación conforme AFIP: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PACIFICO BIBLIOTECA 12 DE OCTUBRE), Nº de R.U.I.D. 126 CUIT Nº 30-69767081-1, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 227/SSDEP/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1.624 y su modificatoria Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el Expediente Nº 14338230 /2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada Ley, instituyó en su Art. 29 la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo la supervisión de esta Subsecretaría;

Que dicha inscripción resulta indispensable para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;

Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo informa que la ASOCIACION DE SUMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, cumple con los requisitos y que la documentación inherente se encuentra en la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, propiciando el dictado de la presente norma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Inscribise como Institución de Primer Grado en los términos de la Ley Nº 1.624, en el Registro Único de Instituciones Deportivas, a la ASOCIACION DE SUMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con domicilio LAVALLE 1430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Registro Nº 238.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la institución deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 232/SSDEP/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6878430-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION MUTUALISTA DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL "FENIX CLUB" ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo que consiste en la creación de escuelas de Iniciación Deportiva de Hándball, Voley, Gimnasia para adultos mayores y fortalecimiento de las escuelas deportivas existentes, además de adquisición de materiales deportivos, difusión, construcción de una carpeta de aproximadamente 12x 20mts y sentar las bases para la edificación de un gimnasio o salón polideportivo en la terraza;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 211;

Que conforme Acta N° 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION MUTUALISTA DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL "FENIX CLUB" (denominación conforme AFIP: ASOCIACION MUTUALISTA SOC CULT Y DEP FENIX CLUB), N° de R.U.I.D. 211, CUIT N° 33-68582757-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley N° 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 233/SSDEP/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6858267-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLETICO LUGANO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de desarrollar el Proyecto Deportivo del Centenario- Etapa II, fortalecer, potenciar, promover la Escuelas Deportivas de Básquet, Vóley, Hándbol, Iniciación del Deporte y Baby Fútbol, además de la compra de materiales e indumentaria deportiva, difusión, reparación de las instalaciones deportivas, pintura, trabajo de herrería, impermeabilización de terrazas y tinglado;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 72;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 8 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLETICO LUGANO (denominación conforme AFIP: CLUB ATLETICO LUGANO), Nº de R.U.I.D. 72, CUIT Nº 30-68370640-6, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 234/SSDEP/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6834007-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 25, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED DE BUENOS AIRES (A.A.H.B.A) ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de solventar los gastos correspondientes a la adquisición de indumentaria para los seleccionados, donde la Ciudad aspira a obtener la medalla de oro en todas sus categorías, tanto damas como caballeros en el "Torneo Argentino";

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 29;

Que conforme Acta Nº 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED DE BUENOS AIRES (A.A.H.B.A) (denominación conforme AFIP: ASOCIACION AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED DE BUENOS AIRES (A.A.H.B.A), Nº de R.U.I.D. 29, CUIT Nº 30-52112793-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 235/SSDEP/15

Buenos Aires, 18 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 6894052-MGEYA-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 25, publicada en el Boletín Oficial N° 4.610 en fecha 6 de abril de 2015;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION PATINADORES METROPOLITANOS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo el objetivo de promover y fomentar el deporte del patinaje en cada una de sus ramas (patín artístico y patín carrera), mediante la creación y mantenimiento de escuelas de iniciación deportiva, adquisición de indumentaria para los equipos de la institución, capacitación de los profesores, equipamiento tecnológico (fotocélulas), material de difusión, premiación y contratación temporaria de personal;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 184;

Que conforme Acta N° 26, de fecha 26 de Mayo de 2015, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 2 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION PATINADORES METROPOLITANOS (denominación conforme AFIP: ASOCIACION PATINADORES METROPOLITANOS), Nº de R.U.I.D. 184, CUIT Nº 30-70919702-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$ 119.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.- **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 250/SSECRE/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 78/14; La Resolución 181/SSECRE/2015; El Anexo IF-2015-23061509-SSECRE; el Expediente Electrónico N° 20898734/SSGEFYAR/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 78/GCABA/2014 determinó entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa, entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por resolución 181/SSECRE/2015 se aprobó la plataforma de capacitación denominada "ACADEMIA BA EMPRENDE", en la que se desarrollarán distintas actividades, cursos y ciclos de forma presencial y virtual en variadas áreas de aplicación, con el objetivo de impulsar al emprendedor como agente de cambio y difundir valores emprendedores;

Que por Expediente Electrónico 20898734/SSGEFYAR/2015 tramita la solicitud presentada por las autoridades del Centro de Formación Profesional Nro. 4, dependiente de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, del Ministerio de Educación, fundamentada en el interés de participación de los alumnos y ex alumnos de dicho establecimiento en el programa Academia Ba Emprende;

Que los Centros de Formación Profesional trabajan con el fin de generar mayores posibilidades de acceso al empleo de los jóvenes que concluyen los estudios secundarios, apuntando al desarrollo de competencias profesionales que respondan a las demandas del mundo del trabajo;

Que con ese objetivo se dictan todos los años alrededor de tres mil quinientos cursos gratuitos que registran la participación de alrededor de sesenta mil jóvenes y que comprenden rubros como la construcción, mecánica automotor, diseño gráfico, electricidad, plomería, materiales plásticos y trabajo textil e indumentaria, entre otros oficios;

Que resulta de interés que los alumnos y ex alumnos del Centro de Formación Profesional Nro. 4, ubicado en Carhué 2970, Barrio Mataderos de ésta Ciudad, accedan a los contenidos brindados en el marco de Academia Ba Emprende a fin de que obtengan herramientas que les permitan generar mejores oportunidades en el mundo del trabajo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la realización de los cursos de Academia Ba Emprende en el Centro de Formación Profesional Nro. 4, ubicado en Carhué 2970, Barrio Mataderos de ésta Ciudad, dirigida a alumnos y ex alumnos.

Artículo 2º.- Apruébese el Anexo I "Academia Ba Emprende en Centros de Formación Profesional. Contenidos" (IF-2015-23061509-SSECRE), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1245/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, la Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-2015, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 22147835/DGEV/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, la designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Resolución Conjunta N° 3/GCBA/MJGGC/15, aprueba el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;

Que la Disposición N° A 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones; Que la Disposición N° 36/DGCG/13, modifica las Disposiciones N° 9 y N° 183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/13 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico Nº 22147835/DGEV/2015, la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público comunica el cese, designación y ratificación de responsables de rendición de fondos; Que atento lo expuesto, y a los fines que la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº 488/GCBA/2013

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cése como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público la Sra. María Inés Lopez Lo Celso, D.N.I. Nº 18.401.308, quien fuera designada mediante Resolución Nº 954-MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Señor Germán Andrés Ausina, D.N.I. Nº 25.905.043, Gerente Operativo designado mediante la Resolución Nº 575-MMGC/2015.

Artículo 3º.- Ratifíquese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al Sr. Diego Eggink, D.N.I. Nº 25.029.447, F.C. Nº 358.026, designado mediante Resolución Nº 799-MAYEPGC/2010, ratificado por Resoluciones Nros. 621-MAYEPGC/11, 661-MAYEPGC/12 y 954-MAYEPGC/14.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese.
Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 1246/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 70, el Decreto Nº 263/10 y la Disposición Nº A 82-DGCG/10, el Expediente Electrónico Nº 20266001-SSUEP/15 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese y designación de los Responsables Patrimoniales de Bienes de Uso de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la Ley Nº 70 se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 263/10, se aprobó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición Nº A 82/DGCG/10, aprobó la reglamentación al Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el tercer párrafo del artículo 3º de la mencionada Disposición establece que "...Los Servicios Patrimoniales estarán a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades que les fije el Órgano Rector del Sistema. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de la planta permanente como responsable de los bienes, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla por acto administrativo. ";

Que por medio del Expediente Electrónico Nº 20266001/SSUEP/15 la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese y la designación de Responsables Patrimoniales de Bienes de Uso y solicita la excepción de designación de personal de planta permanente como responsables Patrimoniales de Bienes de Uso;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los Servicios Patrimoniales resulta necesario designar a los nuevos responsables de la administración de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº 488/GCBA/2013,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cése como responsables de 2do. Orden de los Servicios Patrimoniales de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público la Srta. Agustina Ezeberry, D.N.I. Nº 32.917.837 designada mediante Resolución Nº1940/MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Exceptúese de designar como responsables de 2do. Orden de los Servicios Patrimoniales a personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público conforme a lo dispuesto en el Art. 3ro. de la Disposición Nº 82/DGCG/10.

Artículo 3º.- Designense como responsables Patrimoniales de 2do. Orden de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Sra. Susana Isabel Pagliaminuta, D.N.I. Nº 10.531.742.

Artículo 4º.- Ratifíquese como responsable de 2do. Orden de los Servicios Patrimoniales de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público la Srta. María Paula Cipriota, D.N.I. Nº 32.952.650 designada mediante Resolución Nº1940/MAYEPGC/14.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 645/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. N° 20638431/2015 (DGTALCIU) en tramitación conjunta con E.E. N° 20923629/2015 (DGTALCIU), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que según surge de los presentes actuados, la citada Secretaría solicita a partir del 12 de agosto de 2015, el cese de la Arquitecta Edith Cristina Márquez, CUIL. 23-14350143-4, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Obras, de la Dirección General de Obras Comunes, de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal;

Que asimismo, como consecuencia de lo expresado propicia a partir de la mencionada fecha, la designación en el cargo en cuestión, de la Arquitecta Leticia Laura Caidino, CUIL. 27-29947093-3, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar al mismo;

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 12 de agosto de 2015, la Arquitecta Edith Cristina

Márquez, CUIL. 23- 14350143-4, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Obras, de la Dirección General de Obras Comunes, de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, deja partida 2050.1120.W.08.

Artículo 2.- Designase a partir del 12 de agosto de 2015, con carácter transitorio, a la Arquitecta Leticia Laura Caidino, CUIL. 27-29947093-3, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Obras, de la Dirección General de Obras Comunes, de la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, partida 2050.1120.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Obras Comunes, a la Subsecretaría de Espacio Público Comunal, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 647/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E.N° 7917024/2015 (DGCEM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que según surge de los presentes actuados el precitado Ministerio propicia a partir del 1 de junio de 2015, la designación del señor Pablo Enrique Sellei, CUIL. 20-18029840-2, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Cementerio Flores, dependiente de la Dirección General Cementerios, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de junio de 2015, con carácter transitorio, al señor Pablo Enrique Sellei, CUIL. 20-18029840-2, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Cementerio Flores, dependiente de la Dirección General Cementerios, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3525.0040.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes dos cargos Maestra de Enseñanza, ambos titulares, con 24 horas cátedra, partida 8013.0000.5029, de la Escuela Técnica Nº 34, D.E 9, del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1162/SSGRH/15

Buenos Aires, 14 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 17802092/2015 (LS1) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el personal comprendido bajo los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/2007, fue incorporado a la Planta Permanente de esta Administración Central conforme lo prescripto por la Ley Nº 471, encasillándose el Escalafón General para el personal de la citada Planta de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;

Que según surge de los presentes actuados, LS1 radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios, solicita se regularice la situación de la agente Griselda Noemí Jiménez, CUIL. 23-14486420-4, dado que le corresponde percibir el Suplemento por Función Insalubre, Riesgosa y Penosa;

Que como consecuencia de lo expresado y teniendo en cuenta que hasta la fecha no le fue asignada tarea ni función alguna a la involucrada, resulta necesario regularizar la situación de revista de la misma;

Que es dable destacar, que lo planteado no genera mayor erogación;

Que por lo expuesto, procede realizar la norma legal accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que la agente Griselda Noemí Jiménez, CUIL. 23-14486420-4, continuará revistando en la partida 2027.0000.S.A.01.0905.469, Telefonista, deja partida 2627.0000.S.A.01.0000, ambas de LS1 radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1275/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 4741959/2015 (DGPDYND) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Francisco Gavalda, CUIL. 20-37436194-6, presentó a partir del 1 de abril de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, establecido por Resolución Conjunta N° 15/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia presentada por el agente Francisco Gavalda, CUIL. 20-37436194-6, desempeñándose en la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo establecido por Resolución Conjunta N° 573/MMGC/2015, deja partida 5001.0050.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1277/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 4640745/2015, (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el agente Federico Javier de la Cruz, CUIL. 20-33403259-1, presentó a partir del 9 de marzo de 2015, su renuncia como Auxiliar de Portería, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 9 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente Federico Javier de la Cruz, CUIL. 20-33403259-1, como Auxiliar de Portería, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.1560.S.A.01.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1278/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 11371154/2014, (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el agente Diego Navarrete, CUIL. 20-28906534-3, presentó a partir del 5 de agosto de 2014, su renuncia como Auxiliar de Portería, en el D.E 15, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 5 de agosto de 2014, la renuncia presentada por el agente Diego Navarrete, CUIL. 20-28906534-3, como Auxiliar de Portería, perteneciente al D.E 15, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, Ministerio de Educación, deja partida 5501.1560.S.A.05.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1279/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 3528441/2015 (DGALH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Georgina Vespertino, CUIL. 27-30681205-5, presentó a partir del 15 de mayo de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de

Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, establecido por Resolución Conjunta N° 15/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 15 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Georgina Vespertino, CUIL. 27-30681205-5, desempeñándose en la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo establecido por Resolución Conjunta N° 843/MMGC/2014, deja partida 6012.0000.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1280/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18897929/2015 (DGCHU) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Jesica Lubrano, CUIL. 27-31433260-7, presentó a partir del 01 de Julio de 2015 su renuncia, desempeñándose en el Programa Jóvenes Profesionales, del Ministerio de Modernización, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 573/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, Dirección General de Capital Humano, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 01 de Julio de 2015, la renuncia presentada por la agente Jesica Lubrano, CUIL. 27-31433260-7, desempeñándose en el Programa

Jóvenes Profesionales, del Ministerio de Modernización, deja partida 6801.0400.J.P.02, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 573/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1284/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 19333347/15, el Decreto N° 139/12 y su reglamentación dispuesta por Resolución N° 101-MMGC/2012, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se otorgó a la ex agente Silvera Vaz, Maria R, CUIL: 27-18805867-7 el retiro voluntario creado por el Decreto N° 139/12, por lo que cesó en sus funciones conforme lo dispuesto en el artículo 59, inciso d) de la Ley N° 471, liquidándosele el incentivo previsto en el artículo 1° del mencionado Decreto;

Que posteriormente al otorgamiento del mencionado retiro, al momento de iniciar el trámite jubilatorio ante ANSeS efectuó la denuncia de años de servicios trabajados en relación de dependencia en otras empresas, los cuales no fueron presentados ante la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales;

Que al no haber presentado el total de los años denunciados en ANSeS, se le había confeccionado un plan de regularización conforme lo establecido en el artículo 7° "in-fine" del Decreto N° 139/12 donde prevé que esta Administración se hará cargo de la deuda que surja de la regularización de aportes previsionales, por lo que corresponde suspender el pago de las cuotas del plan informado oportunamente.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 139/12 y el artículo 19 de la Resolución N° 101-MMGC/12,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspéndase el pago de las cuotas correspondientes al plan de regularización de años como trabajador autónomo según lo establecido por la Ley Nacional N° 24.476, en atención a lo establecido en el artículo 7° "in-fine" del Decreto N° 139/12 al ex agente Silvera Vaz, Maria R, CUIL: 27-18805867-7.

Artículo 2°.- Regístrese y posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, a los efectos de notificar del presente a los nombrados y a sus respectivas reparticiones, como así también comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, para la implementación de la correspondiente liquidación. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1297/SSGRH/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El E.E N° 18771944/2015 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 30 de junio de 2015, la renuncia condicionada de la agente Carolina Dora Rovira, CUIL. 27-13801614-0, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte, de la Dirección General Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de junio de 2015, la renuncia condicionada de la agente Carolina Dora Rovira, CUIL. 27-13801614-0, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte, de la Dirección General Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala:

Profesora "Educación Musical", titular, Turno Mañana, con 10 horas cátedra, Partida 5081.0400.0635.0000.

Profesora "Instrumentos Autóctonos", Turno Mañana y Tarde, titular, con 22 horas cátedra, Partida 5081.0400.0635.0000.

Profesora "Educación Musical", Turno Tarde, suplente, con 4 horas cátedra, Partida 5081.0400.0635.0000.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Secretaría General

RESOLUCIÓN N.º 165/SECG/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 04/15, el expediente Nro 23298749-15-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General, requiere la modificación de la partida 3.1.4., del Programa 2, Actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otras partidas presupuestarias del mismo Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 04/15, B.O. 4554/15;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 3.1.4., del Programa 2, Actividad 1, obrante en el Anexo I (IF-2015- 23407235-SECG), que no modifican metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 317/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, el EE N° 4.924.486/DGPCIU/2015 y el EE N° 7.844.471/DGTALCIU/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Directa N° 2204-0317-CDI15 Por Especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 inciso 4º de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, para la contratación del "Servicio de Comunicación web en Facebook y Twitter" para la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la contratación permitirá difundir la página web "BA Participación Ciudadana" a través de una estrategia de comunicación efectiva mediante Facebook y Twitter que permita llegar a la mayor cantidad posible de usuarios de dichas redes sociales, en tal sentido, se requirió aumentar la base de "fans" y "seguidores" en Facebook y Twitter de la página "BA Participación Ciudadana", como indicadores de una mayor difusión entre los vecinos de la Ciudad;

Que por la Disposición N° 142/DGTALCIU/2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó la presente contratación, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 5 de Junio de 2015 a las 12:00 horas;

Que mediante Resolución N° 2015-256-SECGCYAC, se aprobó la Contratación Directa N° 2204-0317- CDI15 para la contratación del "Servicio de Comunicación web en Facebook y Twitter", se declara fracasada la misma y se convoca a un segundo llamado bajo el numero de parámetro N° 2204-1174-CDI15, para el día 17 de Julio de 2015 a las 14 horas;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se difundió a los proveedores mediante el sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC);

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra agregada a los presentes actuados la correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.492.100,00.-);

Que se presentaron dos oferentes, el proveedor MEDIAFUND S.A. (CUIT 30-71270140-0) por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.056.041,00.-) y PROGUIDE SRL (CUIT-33-70872823-9) con una oferta cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOS CON 00/100 (\$2.320.002,00.-):

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el informe técnico y analizar las ofertas presentadas, emitió el pertinente dictamen de fecha 27 de julio de 2015 en el que aconseja adjudicar la presente contratación a la empresa MEDIAFUND S.A. (CUIT 30-71270140-0) por el monto de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.056.041,00.-) por ajustarse a los pliegos que rigen la presente contratación y ser la oferta más conveniente, al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095;

Que los términos del dictamen emitido por la citada Comisión fueron notificados a los oferentes mediante BAC, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo contratante sin que se formularan impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente;

Que en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Anexo II del Decreto 95/GCBA/2014,

EL SECRETARIO DE GESTION COMUNAL Y ATENCION CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 2204-1174-CDI15, bajo el régimen de Contratación Directa Por Especialidad, al amparo de lo establecido en el Inciso 4º Artículo 28 de la Ley Nº 2095, su modificatoria, su Decreto Reglamentario y la Disposición Nº 396/DGCYC/2014, para la adquisición del "Servicio de Comunicación web en Facebook y Twitter".

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma MEDIAFUND S.A. por el monto de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.056.041,00.-) por ajustarse a los pliegos que rigen la presente contratación y ser la oferta más conveniente, al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Contratante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese.

Macchiavelli

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 584/AGIP/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 303/AGIP/15, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, las Resoluciones N° 559/AGIP/15 y N° 578/AGIP/15, los Expedientes Electrónicos N° 19.969.448/AGIP/15 y N° 21.676.556/AGIP/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 559/AGIP/15 quien suscribe aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, correspondiente al proceso de compras N° 8618-1291-CDI15, para la contratación del servicio de desarrollo de aplicativo para obtención y validación de Clave Ciudad en Cajeros Automáticos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 25 de agosto de 2015 a las 13:00 hs., en los términos del artículo N° 28 inciso 4º de la Ley N° 2.095 reglamentado mediante el Decreto 95/GCABA/14 y no obstante haberse cumplido las instancias de difusión y notificación, se produjeron errores en el Sistema BAC y SADE, que obligaron a postergar dicha apertura;

Que por lo antedicho, y a través de la Resolución N° 578/AGIP/15, se fijó nueva fecha de apertura para el día 28 de agosto de 2015 a las 13:00 hs, notificando a las firmas participantes;

Que tal lo previsto, resultó que las firmas PRISMA Medios de Pago S.A. y Red Link S.A. presentaron sus ofertas en un todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por la Subdirección General solicitante respecto al grado de cumplimiento por parte de las firmas oferentes a lo requerido, se procedió mediante BAC a emitir la correspondiente recomendación de ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas para la contratación del servicio de desarrollo de aplicativo para obtención y validación de Clave Ciudad en Cajeros Automáticos, las firmas PRISMA Medios de Pago S.A. en forma parcial sobre los renglones N° 1 a 3, por la suma total de pesos setecientos veinte mil ochocientos (\$ 720.800) y a la firma Red Link S.A. en forma parcial sobre los renglones N° 1 a 3, por la suma total de pesos setecientos veinte mil ochocientos (\$ 720.800), en ambos casos para una duración de treinta y seis (36) meses por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA, tal lo establecido en los Arts. 28 y 108 de la Ley N° 2095;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por los totales antes mencionados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 8618-1291-CDI15 para la contratación del servicio de desarrollo de aplicativo para obtención y validación de Clave Ciudad en Cajeros Automáticos, a las firmas PRISMA Medios de Pago S.A. en forma parcial sobre los renglones N° 1 a 3, por la suma total de pesos setecientos veinte mil ochocientos (\$ 720.800) y a la firma Red Link S.A. en forma parcial sobre los renglones N° 1 a 3, por la suma total de pesos setecientos veinte mil ochocientos (\$ 720.800), en ambos casos para una duración de treinta y seis (36) meses por cumplir con lo solicitado, precio conveniente para el GCABA, tal lo establecido en los Arts. 28 y 108 de la Ley N° 2095, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir las correspondientes Ordenes de Compra electrónicas a favor de las mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 586/AGIP/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2603, EL DECRETO N° 745/GCBA/08, EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1510/GCBA/1997, LAS RESOLUCIONES N° 604/AGIP/2013 Y MODIFICATORIAS Y N° 583/AGIP/2015, LA DISPOSICIÓN N° 34/AGIP/2015 Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 22010459/MGEYA/AGIP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 estatuye a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero bajo la superintendencia general y control de legalidad que sobre ella ejerce el Ministerio de Hacienda;

Que por Resolución N° 604/AGIP/2013 y modificatorias, se resolvió establecer un régimen de Complemento Salarial Temporario, con carácter no remunerativo, para agentes de conducción de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que mediante la Disposición citada en el Visto, se otorgó el mencionado complemento a los distintos agentes enunciados en el Anexo I de dicho acto administrativo;

Que a la fecha 31 de Agosto del corriente año, no se encontraba operativo el dispositivo TOKEN para la firma digital de Resoluciones asignado al suscripto, circunstancia que recién se pudiera resolver en el día de la fecha;

Que como consecuencia del impedimento técnico declarado, y resultando éste el único medio autorizado para expresar la voluntad administrativa, se ha visto imposibilitado el ejercicio de funciones atribuidas a esta Administración Gubernamental, en tiempo y forma oportunos;

Que el instituto de la ratificación es el acto por el cual la autoridad competente reconoce como propios los actos realizados por otra autoridad que no era competente para dictarlos y que dicho acto no es un acto constitutivo sino declarativo de derechos con efectos retroactivos, es decir, que sus consecuencias se proyectan hacia el pasado hasta la fecha de emisión del acto objeto de ratificación.

Por ello y en uso de facultades conferidas

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos y alcances, por imperio del artículo 19 inc. a) del DNU N° 1510/GCBA/1997, la Disposición N° DI-2015-34-AGIP.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y notificación fehaciente a los agentes citados en el anexo de la Disposición señalada en el artículo precedente. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 589/AGIP/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 33/AGIP/2015 (BOCBA N° 4569), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 33/AGIP/2015 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, de la agente Teresita de Jesús Liand, F. C. N° 419.374, como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "B" dependiente del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que la agente precedentemente citada, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefa de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 30 de Julio de 2015, a la agente Teresita de Jesús Liand, F. C. Nº 419.374, como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "B" dependiente del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de la interesada. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 590/AGIP/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 285/AGIP/2014 (BOCBA N° 4387), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 285/AGIP/2014 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, del agente Gustavo Armando González, F.C. N° 440.610, como Jefe de la División Apoyo Administrativo y Operativo en los Centros de Gestión y Participación Comunal y Delegaciones dependiente del Departamento Coordinación CGPC Zona A de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de CGPC de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que el agente mencionado precedentemente, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefe de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 24 de octubre de 2014, al agente Gustavo Armando González, F.C. Nº 440.610, como Jefe de la División Apoyo Administrativo y Operativo en los Centros de Gestión y Participación Comunal y Delegaciones dependiente del Departamento Coordinación CGPC Zona A de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de CGPC de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente del interesado. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 591/AGIP/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 33/AGIP/2015 (BOCBA N° 4569), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 33/AGIP/2015 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, de la agente María Soledad Miranda, F. C. N° 453.886, como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "A" dependiente del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo, por la mencionada Resolución se designó, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Mariel Soledad Fórmica Suárez, F.C. N° 442.105, como Jefa de la División Control Contable de la Recaudación dependiente del Departamento Rendición e Imputación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que las agentes precedentemente citadas, se desempeñan correctamente en sus cargos y cumplen acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de sus designaciones como Jefas de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 30 de Julio de 2015, a la agente María Soledad Miranda, F. C. N° 453.886, como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "A" dependiente del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Confírmase, a partir del día 30 de Julio de 2015, a la agente Mariel Soledad Fórmica Suárez, F.C. N° 442.105, como Jefa de la División Control Contable de la Recaudación dependiente del Departamento Rendición e Imputación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de las interesadas. Cumplido, archívese.

Walter

RESOLUCIÓN N.º 592/AGIP/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 471, LA LEY N° 2603, EL DECRETO N° 745/GCBA/08, EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE; LAS RESOLUCIONES N° 323/AGIP/2013, N° 893/AGIP/2013, N° 919/AGIP/2013, N° 935/AGIP/2013, N° 110/AGIP/2014 Y 117/AGIP/2014, LAS DISPOSICIONES CONJUNTAS N° 1/DGR/2013 Y N° 2/DGR/2013, EL ACTA 39/CS/2014. EL EXPEDIENTE N° 672885/2013 Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 563304/MGEYA/AGIP/2013, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 36 y 37 de la Ley 471 y los artículos 25 y 26 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente establecen las pautas para la adquisición de la estabilidad laboral de los trabajadores de la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicha normativa se prevé la prestación de servicios efectivos por un período de 12 meses y la aprobación de la evaluación de desempeño para alcanzar dicha estabilidad;

Que mediante la Resolución N° 323/AGIP/2013, esta Administración llamó a Concurso Público Abierto para la cobertura de distintos puestos de trabajo en la Planta Permanente de la misma;

Que se establecieron las condiciones generales y particulares de dicho concurso para el ingreso a la planta permanente de la AGIP; a través del anexo I de la Disposición Conjunta N° 1/DGR/2013 y N° 2/DGR/2013, respectivamente.

Que los artículos 64 y 67 del Anexo I de la Disposición Conjunta N° 1/DGR/2013 y el artículo 17 del Anexo I de la Disposición Conjunta N° 2/DGR/2013, prevén las evaluaciones a las cuales serán sometidos los concursantes incorporados a la planta permanente de esta Administración Gubernamental;

Que a través de las Resoluciones N° 893/AGIP/2013, N° 919/AGIP/2013, N° 935/AGIP/2013, N° 110/AGIP/2014 Y N° 117/AGIP/2014 se llevaron a cabo las incorporaciones a dicha planta permanente de los postulantes que superaron las etapas del citado Concurso Público Abierto;

Que mediante el Acta N° 39/CS/2014 los miembros del Comité de Selección establecieron los procedimientos necesarios para la realización de las evaluaciones de desempeño, resolviendo efectuar dos instancias de evaluación, cumplimentadas y aprobadas las cuales los agentes estarán en condiciones de ser ratificados en sus designaciones en Planta Permanente de la AGIP, mediante el acto administrativo pertinente que incluya la nómina de agentes que obtengan la estabilidad laboral;

Que efectuadas dichas evaluaciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Carrera de esta Administración Gubernamental elaboró la nómina de concursantes incorporados que no se encuentran en condiciones de ser confirmados en sus designaciones.

Que asimismo la mencionada Dirección elaboró el pertinente informe de aquellos agentes que por distintos motivos han presentado sus renunciaciones en el transcurso del primer año, contado a partir de sus incorporaciones;

Que debido a ello corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo a efecto de no confirmar a los agentes incorporados que se encuentren en las condiciones enunciadas precedentemente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- No confirmar las incorporaciones establecidas por las Resoluciones N° 893/AGIP/2013 respecto de los agentes consignados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- No confirmar las incorporaciones establecidas por la Resolución 110/AGIP/2014 respecto de los agentes consignados en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a las Direcciones de Desarrollo Humano y Carrera y de Gestión Operativa y de Personal de esta Administración Gubernamental para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 553/AGC/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N.º 2.624, EL DECRETO N.º 165/08, LA RESOLUCIÓN N.º 168/AGC/08, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N.º 22937003/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación, Ley N.º 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante las previsiones del Decreto N.º 165/08, se ha exceptuado del régimen dispuesto por el Decreto N.º 444/06 a las personas que cumplan funciones de inspección en el ámbito de la AGC, delegándose en el Director Ejecutivo de esta entidad autárquica la elaboración y aprobación del régimen de selección y capacitación del personal de inspección que actúe bajo su órbita;

Que en tal sentido se dictó la Resolución N.º 168/AGC/08, que aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas de esta AGC;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la convocatoria para cubrir veinte (20) puestos de inspectores en la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de esta AGC, adjuntando en el Anexo IF-2015-23009727-AGC los requisitos exigidos por los artículos 1 y 2 de la Resolución N.º 168/AGC/08;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los términos de la convocatoria de selección y capacitación de inspectores de conformidad con lo establecido en la Resolución N.º 168/AGC/08;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC ha tomado su debida intervención.

Por ello, y de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 7 inciso g) y 18 de la Ley N.º 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la convocatoria para cubrir veinte (20) puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de esta AGC, en los términos de la Resolución N.º 168/AGC/08, con una contraprestación mensual de pesos nueve mil doscientos (\$ 9.200), conforme las especificaciones del Anexo identificado con el N.º IF-2015-23009727-AGC, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Constitúyese el Comité de Selección previsto en el artículo 3º del Anexo I

de la Resolución N° 168/AGC/08, el cual quedará integrado en representación del Director Ejecutivo de la AGC, por el Sr. Mariano Alberto Ferreiros (DNI 26.587.990), por la Dirección General de Fiscalización y Control, el Sr. Pierre Louis Chapar (DNI 10.650.306), y en representación del Director General Legal y Técnico, la Sra. Ángeles Nazar (DNI 28.910.109).

Artículo 3º.- Instrúyase a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC, a los fines de publicar la presente convocatoria en dos (2) diarios de difusión masiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 168/AGC/08.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para continuación del trámite. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 554/AGC/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 940/09, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación requerida por M D P 7 S.R.L., respecto del establecimiento emplazado en la calle San Martín N° 678, Planta Baja, Entre Piso y Subsuelo de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Restaurante, cantina, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, elaboración y venta de pizza, fugazza y faina, empanadas, postres, flanes churros y grill";

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 20 de mayo de 2013, obrante a fs. 24, rechaza la solicitud de habilitación solicitada en virtud de no haberse subsanado las observaciones formuladas y notificadas en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 93/06, siendo la administrada notificada con fecha 11 de julio de 2013;

Que a través de la Presentación Agregar N° 1 de fecha 25 de julio de 2013, el Sr. Diego Exequiel Zaragoza, en su carácter de socio gerente de M D P 7 S.R.L. interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el rechazo de la solicitud de habilitación y adjunta nuevos planos y documentación en copia simple;

Que mediante el Informe efectuado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos que luce a fs. 39, surge que el recurrente no cumplimenta los puntos 2 y 7 de la requisitoria efectuada, ello sumado a la modificación del distrito de zonificación en donde se emplaza el local (APH 51), no adjuntando la correspondiente autorización de emplazamiento según lo normado por el Art. 5.4.12 del CPU;

Que en dicho contexto, la mencionada Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante la Disposición Nº 2417/DGHP/14 de fecha 04 de abril de 2014, desestima el recurso de reconsideración interpuesto, siendo notificada la administrada con fecha 14 de abril de 2014;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto Nº 1.510/97;

Que en dicho contexto, y no habiendo el recurrente mejorado o ampliado los fundamentos vertidos en su vía recursiva, no se advierten motivos que desde el punto de vista jurídico determinen modificar el criterio sustentado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, en cuanto a proceder al rechazo de la presente solicitud de habilitación, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-22030952-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Diego Exequiel Zaragoza, en su carácter de socio gerente de M D P 7 S.R.L.;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Diego Exequiel Zaragoza, en su carácter de socio gerente de M D P 7 S.R.L., contra el Informe de Rubros rechazados y Motivos de fecha 20 de mayo de 2013, mediante el cual se rechaza la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en la calle San Martín Nº 678, Planta Baja, Entre Piso y Subsuelo de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 435/APRA/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2628 y N° 70 su Decreto Reglamentario y normativa complementaria, los Decretos N° 509/GCBA/13, N° 556/GCBA/10 su modificatorio N° 752/GCBA/10, la Resoluciones N° 77/APRA/15 y 78/APRA/15 su norma complementaria identificada como Disposición N° 57/DGTALAPRA/15, Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y La Asociación Mundial de Grandes Metrópolis, el Expediente Electrónico N° 2015-8552643-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental, estableciendo en su artículo 8º incisos b) y e) la facultad de la máxima instancia del ente como la de organizar, reglar su funcionamiento interno y establecer los criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles;

Que entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y La Asociación Mundial de Grandes Metrópolis se ha celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del "Centro de Economía Verde";

Que en el marco del convenio de colaboración referido y para el desarrollo del mismo, la Asociación mencionada asumió un compromiso financiero, cuyo destino sería entre otros, la capacitación y formación del personal;

Que, en aquel marco y atendiendo a lo normado por la Resolución N° 78/APRA/15 que elaboró e implementó el procedimiento para la capacitación de los agentes, contemplando la intervención de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dictando el Reglamento de Becas o ayudas económicas para la capacitación e investigación del personal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que para el afrontamiento de la beca pretendida por el Ing. Graña se utilizarán los fondos aportados por la Asociación Mundial de Grandes Metrópolis en el marco del convenio de colaboración mencionado y sus respectivas adendas;

Que, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial afectó los fondos presupuestarios, en modo definitivo, circunstancia que enmarca en el punto 2.2.1. en su artículo 31 Reglamentario del Art. 59 de la Ley N° 70;

Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar a la beca solicitada por el Ing. Jorge Eduardo Graña, actual Asesor Técnico del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuya aprobación fuera sugerida por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos (IF-2015-14054939-DGTALAPRA) dependiente de la Dirección General Técnico, Administrativo y Legal de esta Agencia;

Que, la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2628, los Decretos N° 556/GCBA/10 su modificatorio y N° 509/GCBA/13, la Resolución N° 78/APRA/15 su normativa complementaria,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Abónese a favor del Ing. Jorge Eduardo Graña (DNI 23.127.139 - CUIT 20-23127139-3), actual Asesor Técnico del Ministerio de Salud, la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 23.760,00), en función de la inscripción efectuada en el curso "Energy Manager" (EUREM) a dictarse por la Cámara de Industria y Comercio Argentino-Alemana (AHK) en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA).

Artículo 2º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a incluir la suma consignada en el artículo 1º de la presente, en una Orden de Pago a la orden en la Caja de Ahorros Nº 3013397, Sucursal 29 del Banco Ciudad de Buenos Aires a favor del Ing. Jorge Eduardo Graña.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos remítase al área competente en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 436/APRA/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.628, Decreto 67/2010, Resoluciones Nº 51/MHGC/2010, Nº59/MHGC/2015, Nº74/MHGC/2015, Resolución Conjunta Nº 10/SECLyT/13y Nº 3/SECYT/2015 y las Disposiciones Nº9/DGCG/2010, Nº183/DGCG/13 y Nº 36/DGCG/2015 y el E.E Nº 1645988-MGEYA-APRA/15.

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común Nº 6/APRA/2015 en observancia de las instrucciones legales establecidas en la Disposición Nº9/DGCG/10;

Que las erogaciones del motivo se corresponden con gastos menores y urgente derivados del normal funcionamiento de dicha Unidad de Organización;

Que el gasto en cuestión asciende a la suma de (\$16.923,80), tal como surge de los comprobantes que sea compaños;

Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común son los señores: Sr. Juan Carlos Villalonga, la Sra. Laura Campora y el Lic. Sr. Sergio Recio de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 196/APRA/2015;

Que, la presente se efectúa en el marco de lo reglamentado en el Decreto Nº 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010 y Nº 59/MHGC/2015; Resolución Conjunta Nº 10/SECLyT/2013 y Nº 3/SECLyT/2015; las Disposiciones Nº 9/DGCG/2010 y Nº 183/DGCG/2013;

Que, mediante la Ley Nº 2.628 se ha creado la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuyo Capítulo III establece el marco general al cual debe ajustarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que le compete;

Que, mediante los Informes Anexo Firma Conjunta Nº 22762124y Nº 22762270-APRA-2015 se aprueba el Anexo III correspondiente a la Resolución Conjunta Nº 10/SECLyT/2013y Nº 3/SECLyT/2015;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 509/2013;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 80/00 (\$16.923,80) en concepto de fondos de Caja Chica Común Nº 6, la que se encuentra informada y detallada en el Anexo III SADE Nº IF 2015-22762124-APRA e IF 2015-22762270-APRA, de la Resolución Conjunta Nº 10/SECLyT/2013 y Nº 3/SCLyT/2015.

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3º.-Regístrese, y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 76/ENTUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, los Decretos Nros 638/07 y 660/11 y sus modificatorios, la Resolución N° 62/ENTUR/15 y el Expediente Electrónico N° 2015-22064926-MGEYA-ENTUR y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07, se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como las de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 660/11 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por la Resolución N° 62/ENTUR/15 se designó a partir del 1° de julio de 2015 a la Srta. Verónica Cecilia Rolando, D.N.I. 27.312.319, CUIL 27-27312319-4, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el expediente citado en el visto, tramita la presentación de su renuncia a partir del 31 de agosto de 2015;

Que la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa ha tomado la intervención que resulta de su competencia;

Que tomó debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, emitiendo dictamen favorable;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, atento las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la Srta. Verónica Cecilia Rolando, D.N.I. 27.312.319, CUIL 27-27312319-4, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo y

Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Agradécense a la Srta. Rolando los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

De Andreis

RESOLUCIÓN N.º 77/ENTUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, el Decreto N° 477/11, el Expediente Electrónico N° 21.672.726/15 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que el artículo 11 inciso f) de la citada Ley establece entre las facultades del Presidente del Ente de Turismo la de autorizar los viajes al resto del país, o al exterior del personal del Ente, se trate de autoridades superiores, administrativas, personal de planta de gabinete, personal de la planta permanente, personal transitorio o contratados;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Ente manifiesta que entre los días 05 y 09 de Septiembre del año en curso, la Lic. Mónica Ana Kapusta ejercerá la función de subcoordinadora en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 3º Encuentro Internacional y Nacional de Observatorios Turísticos en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, México;

Que ello resulta en el marco de la invitación para participar como Conferencista Magistral con el tema "Observatorio Turístico en Argentina", estando los gastos de transportación, alimentación y hospedaje cubiertos por el Comité Organizador del evento;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia se solicitó la autorización del viaje de la Lic. Mónica Ana Kapusta, DNI 14.851.631, Directora General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 4.941,60), contra los créditos del presente ejercicio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Lic. Mónica Ana Kapusta, DNI 14.851.631, Directora General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del 3º Encuentro Internacional y Nacional de Observatorios Turísticos en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, México, lo que ocasionará gastos desde el día 05 de Septiembre del 2015 hasta el día 09 de Septiembre del 2015 inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$4.941,60), en concepto de viáticos.

Artículo 3º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 4º.- Designase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 121.332, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.247/5 de la Sucursal N º 52.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 78/ENTUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, 4.685 y 5.239, el Decreto N° 4/15, el Expediente Electrónico N° 22.346.173/ENTUR/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Ley N° 5.239 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015;

Que, mediante Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los niveles de aprobación de las modificaciones de los créditos presupuestarios;

Que el apartado II del artículo 37 del citado capítulo determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto y Control de Gastos del Ente de Turismo ha ingresado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la modificación requerida, bajo el Requerimiento N° 5.899-SIGAF-2015, el cual fue comunicado a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto según la intervención de su competencia;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 4/15,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 5.899-SIGAF-2015, el que como Anexo IF N° 22.769.617- DGTALET-15, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 79/ENTUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, el Decreto N° 67/10, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10 y 59/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 03/MHGC/MJGGC/SECLYT/15, la Disposición N° 09/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13 y el Expediente Electrónico N° 1.827.532-ENTUR/15 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y convivencia de dichas erogaciones";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que en el Anexo II de la de la Resolución N° 59/MHGC/15, se determinan los montos de las cajas chicas comunes por jurisdicción y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Anexo III se establecen los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicios;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por su similar N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183/DGCG/13 se establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;

Que la Resolución Conjunta N° 03/MHGC/MJGGC/SECLYT/15 estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y reposición de Caja Chica Común deberá tramitar por expediente electrónico;

Que por Expediente N° 1.827.532-ENTUR/15 se rinden los fondos recibidos en concepto de Caja Chica Común del año 2015 de la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se han adjuntado a la presente, los Anexos de Firma Conjunta, como establece la Resolución Conjunta N° 03/SECLYT/15;

Que la adquisición de bienes y servicios en cuestión encuadra dentro de las previsiones de los artículos 4° y 10 del Anexo I del Decreto N° 67/10.

Por ello, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común Nº 04 del año 2015 de la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 71/100 (\$26.831,71) y las planillas que como Anexos de Firma Conjunta forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que involucra la presente medida se encuentra imputado contra el presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **De Andreis**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 80/ENTUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, el Decreto Nº 224/13 y sus modificatorios, la Resolución Nº 4/ENTUR/15, el Expediente Electrónico Nº 00855886-MGEYA-DGTALET-2015 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 224/13 y sus modificatorios, se estableció el trámite para la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;

Que por Resolución Nº 4/ENTUR/15 se aprobó la contratación de la Sra. Julieta Domínguez, D.N.I. 31.576.628, 27-31576628-7 para prestar servicios en el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el expediente citado en el visto tramita la renuncia presentada por la Sra. Julieta Domínguez al contrato de locación de servicios a partir del 01 de Septiembre de 2015;

Que la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa ha tomado la intervención que resulta de su competencia;

Que tomó debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal emitiendo dictamen favorable;

Que en vista de lo expuesto precedentemente resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.627 y su modificatoria,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de septiembre de 2015, la renuncia al contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. Julieta Dominguez, D.N.I. 31.576.628, 27-31576628-7, que fuera autorizado por Resolución Nº 4/ENTUR/15, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15.

Artículo 2º.- Agradécense a la Sra. Julieta Domínguez los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría a efectos de liberar los fondos comprometidos. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 732/CDNNYA/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 07765036/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación Equisalud (Equidad en Salud), con domicilio legal, sito en la calle Godoy Cruz N° 2985, piso 7°, Departamento 1°, de esta ciudad, tiene como objeto la prevención y la promoción de la salud en cualquiera de sus niveles y modalidades, destinando parte de sus programas y proyectos a niños, niñas y adolescentes;

Que la mencionada Fundación funciona bajo el Legajo N° 1037 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Inscribese a la Fundación Equisalud (Equidad en Salud), con domicilio

legal, sito en la calle Godoy Cruz N° 2985, piso 7°, Departamento 1°, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1037 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 758/CDNNYA/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNYA/11, el Expediente Electrónico N° 7.101.443/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNYA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil ICMUS "Investigación, Comunidad y Clínica Musicoterapia", con domicilio legal en la calle Castelli N° 35, piso 7°, departamento "O", de esta Ciudad, tiene como objetivo fortalecer el acceso, la promoción y desarrollo de la salud colectiva y participar activamente en el desarrollo de alternativas comunitarias y sociales orientadas a población infanto juvenil;

Que la Asociación Civil mencionada funciona bajo el Legajo N° 1036 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, mediante IF N° 21677541/CDNNyA/15, destacó que la institución acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales, surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a la Asociación Civil ICMUS "Investigación, Comunidad y Clínica Musicoterapia", con domicilio legal en la calle Castelli N° 35, piso 7°, departamento "O", de esta ciudad, bajo el Legajo N° 1036 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 759/CDNNYA/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNYA/11, el Expediente Electrónico N° 18.842.263/MGEyA/CDNNyA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNYA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;

Que la Asociación Civil "Lazos Profesionales" para el Fortalecimiento de Capacidades Organizacionales, con domicilio legal sito en la calle Scalabrini Ortiz N° 2851, Piso 15°, departamento "A", de esta Ciudad, tiene como objeto promover a las personas con discapacidad y a las organizaciones que los representan como sujetos protagónicos, encontrándose incluida la población infante juvenil;

Que la institución mencionada funciona bajo el Legajo N° 1084 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, mediante IF N° 21677232/CDNNyA/15, destacó que la institución acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales, surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Asociación Civil "Lazos Profesionales" para el Fortalecimiento de Capacidades Organizacionales, con domicilio legal sito en la calle Scalabrini Ortiz N° 2851, Piso 15°, departamento "A", de esta ciudad, bajo el Legajo N° 1084 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Institución deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Institución la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 760/CDNNYA/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico N° 18842780/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que el Comedor Comunitario Esperanza que Crece Asociación Civil, con domicilio legal sito en la calle Iriarte N° 3700 de esta Ciudad, tiene como objeto fomentar la defensa, promoción y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través del ofrecimiento de distintos talleres culturales, deportivos y recreativos;

Que la mencionada Asociación Civil funciona bajo el Legajo N° 1081 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase al Comedor Comunitario Esperanza que Crece Asociación Civil, con domicilio legal sito en la calle Iriarte N° 3700 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1081 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 761/CDNNYA/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, las Resoluciones Nros. 159/VP-CDNNyA/2009 y 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 21.951.723/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del mencionado Registro;

Que por Resolución N° 159/VP-CDNNyA/2019 se inscribió a la Fundación para la Vivienda, Trabajo y Capacitación del Lisiado (V.I.T.R.A.), con domicilio legal sito en la calle Montes de Oca N° 110/140, de esta Ciudad, en el Legajo N° 398 del Registro de ONGs de este Consejo;

Que conforme surge del acta de fecha 16 de julio de 2015 obrante en los presentes como IF N° 21.953.795/CDNNyA/2015, la representante de la Fundación mencionada solicitó la cancelación de la inscripción en cuestión, toda vez que la institución no recibe población infanto juvenil por no poseer convenio con el Gobierno de la Ciudad;

Que mediante IF N° 21.953.142/CDNNyA/2015, y en virtud del análisis efectuado, la Directora de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs recomienda la cancelación de la inscripción de la Fundación del mencionado Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 221/14,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Cancelase la inscripción del Legajo N° 398 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a la Fundación para la Vivienda, Trabajo y Capacitación del Lisiado (V.I.T.R.A.).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la Fundación interesada y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este organismo. Cumplido, archívese.
Canido

RESOLUCIÓN N.º 762/CDNNYA/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico N° 06027721/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil Jardín Comunitario "Imborrables Huellitas", con domicilio legal sito en el Pasaje Rauch N° 3961, Piso N° 2, Dpto. 7, de esta Ciudad, tiene como objeto brindar a niños, niñas y adolescentes distintas ofertas recreativas, que estimulen el aprendizaje de una manera dinámica, activa y divertida;

Que la mencionada Asociación Civil funciona bajo el Legajo N° 1044, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto Nº 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Asociación Civil "Jardín Comunitario "Imborrables Huellitas", con domicilio legal sito en el Pasaje Rauch Nº 3961, Piso Nº 2, Dpto. 7, de esta Ciudad, bajo el Legajo Nº 1044 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley Nº 114 y la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 179/ASINF/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, el Decreto N° 353/GCABA/14, el Decreto N° 539/GCABA/14, la Resolución Conjunta N° 2/MHGC/15, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 1178/MHGC/14, la Resolución N° 41/ASINF/15, la Resolución N° 1091/MHGC/15, el Expediente Electrónico N° 01069302-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 353/GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 539/GCABA/14 y Resolución Conjunta N° 2/MJGGC/15 se dispuso la implementación de restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en materia de caja chica especial, entre otras, facultando al Ministerio de Hacienda para autorizar excepciones cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen;

Que por Resolución N° 41/ASINF/2015, se asignaron a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización, fondos en concepto de Caja Chica Especial de Gastos por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00.-) a hacerse efectiva en dos (2) entregas parciales trimestrales de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00.-) destinada a solventar gastos de expensas;

Que mediante Nota N° 21979417-ASINF-2.015 se solicitó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda que tenga a bien iniciar las gestiones necesarias a los fines que se dicte la Norma Legal correspondiente a la ampliación de la Caja Chica Especial otorgada para el pago de Gastos del edificio sito en Av. Bernardo de Irigoyen 272 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que alquila la Agencia de Sistemas de Información para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2015 en dos entregas parciales que se harán efectivas: una para el tercer trimestre por un importe de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) y otra para el cuarto trimestre por un importe de \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil);

Que por Resolución N° 1091/MHGC/15 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementó los montos máximos a asignar establecidos en las Resoluciones Nros. 170, 194, 277/MHGC/15;

Que por la resolución mencionada ut-supra se estableció la entrega de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 370.000,00.-), distribuidos en dos (2) entregas parciales trimestrales de pesos doscientos setenta mil con 00/100 (\$ 270.000,00.-) para el tercer trimestre y de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00.-) para el cuarto trimestre;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y sus normas reglamentarias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asígnase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización, el incremento de los montos máximos asignados a la Caja Chica Especial de Expensas por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00.-) para el tercer trimestre y la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00.-) para el cuarto trimestre del corriente año, destinada a solventar gastos de expensas.

Artículo 2º.- Son Responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan, el Lic. Carlos Norberto Dacharry (DNI 12.548.623), Sr. Jorge Luis Ferrario (DNI 10.180.085), Sr. Carlos Cortés (DNI 7.671.463) y la Sra. Jimena Heredia (DNI 25.898.848), debiendo depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 3465/4 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N°2.

Artículo 3º.- Exceptúase del plazo previsto para la rendición de los fondos a 60 (sesenta) días de la fecha de depósito de los fondos requeridos en concepto de Caja Chica Expensas, según los términos del Decreto 67/GCABA/2010 y Disposición 9/DGCG/2010 y modificatoria Disposición 183/DGCG/2013, Anexo III, Puntos 1 y 4, Anexo IV, Puntos 3 y 7.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.º 181/ASINF/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 425/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 21907051-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de switches POE+ y sus accesorios";

Que mediante Nota N° 21647212/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que a través de la Nota N° 21754340/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden N° 4, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información amplió la Nota N° 21647212/DGIASINF/2015, y solicitó la invitación a cotizar a la empresa Inside One;

Que por Disposición Nº 425/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1298-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 27 de agosto de 2.015 a las 12:00 horas;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que es dable destacar que por un error involuntario se ha omitido incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el monto total presupuestado;

Que bajo Orden Nº 15 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa INSIDE ONE S.A. (Ordenes Nros. 16, 17 y 18);

Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 22272696-ASINF-2015 (Orden Nº 29), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma INSIDE ONE S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden Nº 31 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-22355856-ASINF;

Que asimismo por Informe Nº 23006021-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 40, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información confrontó la oferta presentada por la empresa INSIDE ONE S.A. y concluyó que la misma cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;

Que bajo Orden Nº 42 luce la Confirmación de Ofertas (IF-23216266-ASINF-2015);

Que bajo Orden Nº 43, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1, 2 y 3 a la empresa INSIDE ONE S.A. por la suma total de pesos tres millones dieciséis mil ciento cuarenta y siete con 66/100 (\$ 3.016.147,66.-) por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que mediante Informe Nº 23218063-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 44, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma INSIDE ONE S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-23006021-DGIASINF-2015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos tres millones dieciséis mil ciento cuarenta y siete con 66/100 (\$ 3.016.147,66.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 27, la empresa INSIDE ONE S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra bajo Orden Nº 13 la Solicitud de Gastos Nº 682-4082-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1298-CDI15 y adjudique a la firma INSIDE ONE S.A. la "Adquisición de switches POE+ y sus accesorios".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1298-CDI15,

realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014 para la "Adquisición de switches POE+ y sus accesorios".

Artículo 2°.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por la suma de PESOS TRES MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 3.016.147,66.-) a la empresa INSIDE ONE S.A.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa INSIDE ONE S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.º 182/ASINF/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, las Resoluciones Nros. 69/ASINF/08, 15/ASINF/10, 107/ASINF/11, 111/ASINF/13, 12/ASINF/14, el Expediente Electrónico N° 22217592-MGEYA-ASINF y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero; Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/2011 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por las Resoluciones Nros 69/ASINF/08, 15/ASINF/10, 107/ASINF/11, 111/ASINF/13, 12/ASINF/14 se designaron los integrantes de la Comisión de Evaluación de ofertas a intervenir en las contrataciones que se lleven a cabo en esta Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que en cada Unidad Operativa de Adquisiciones funciona una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por tres (3) miembros como mínimo;

Que ello así, cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión debe estar integrada además, por un técnico;

Que mediante Nota Nº 23027938-DGISIS-2015 la Directora General de Integración de Sistemas perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información solicitó la rectificación de la norma legal que designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación pertenecientes a esa Dirección General de Integración de Sistemas;

Que en tal sentido, solicitó se incorporen en la nómina a los siguientes agentes, KARINA BOEDO- CUIL Nº 27-23898701-1, JORGE FIGUEIRA- CUIL Nº 20-16008710-3, SANDRA MEDINA- CUIL Nº 27-14850396-1 y PABLO WILCZEK- CUIL Nº 20-26622148-8;

Que asimismo, ratificó la designación de los siguientes agentes, MARÍA CRISTINA POGGI- CUIL Nº 27-14080751-1 y LAURA GAMBOA- CUIL Nº 27-16336225-8;

Que en razón del cambio de funciones de alguno de sus integrantes y la creciente complejidad de las contrataciones que se realizan en la ASI resulta necesario designar nuevos miembros para conformar la comisión aludida;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a fin de designar a los nuevos integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en adelante en los procesos de contratación que esta Agencia de Sistemas de Información gestione conforme las previsiones del artículo 105 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 2.689,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifíquese como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información a la Sra. Cristina Poggi DNI Nº 14.080.751 y a la Sra. Laura Gamboa DNI Nº 16.336.225 quien fueran designadas mediante Resolución Nº 11/ASINF/13 y Resolución Nº 12/ASINF/14.

Artículo 2º.- Designase a la Sra. Karina Boedo, DNI Nº 23.898.701, a la Sra. Sandra Medina, DNI Nº 14.850.396, a el Sr. Jorge Figuera, DNI Nº 16.008.710 y a el Sr. Pablo Wilczek, DNI Nº 26.622.148 como nuevos integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información.

Artículo 3º.- Dejase establecido que las designaciones enunciadas en el Artículo 2º no representan mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni mayor retribución para las personas mencionadas.

Artículo 4º.- La Comisión de Evaluación de Ofertas sesionará en forma conjunta, requiriéndose la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese fehacientemente a los agentes involucrados. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Martínez**

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 289/IJACBA/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

La ley 471, Decreto 273/GCBA/2015, el Estatuto del Personal del IJACBA, la Resolución de Directorio N° 42-IJACBA-2006, el Expediente 150-IJACBA-2015 y

CONDIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 273/GCBA/2015 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se designó al Sr. Vicente Federico Rodríguez, DNI 27.791.253, CUIL N° 20-27791253-9, como Director Ejecutivo de la Dirección Administrativo-Financiera de este Instituto de Juegos de Apuestas;

Que en el artículo 5º del mencionado Decreto se ha dejado establecido que no se procederá a dar el alta de la designación del Sr. Vicente Federico Rodríguez, hasta tanto no acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes de este Organismo;

Que por Resolución de Directorio N° 42/IJACBA/2006 del 27 de Noviembre de 2006 se designó a dicho agente dentro del personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A en el agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 6;

Que en consecuencia se le otorgará al Sr. Vicente Federico Rodríguez, la Licencia sin goce de haberes por Ejercicio de Cargo Superior a partir del 01 de septiembre del corriente;

Que la presente solicitud está encuadrada dentro de los términos del Capítulo V –DEL REGIMEN DE LICENCIAS – artículo 44. Ejercicio de un cargo superior, del Estatuto del Personal del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto corresponde autorizar dicha licencia, con retención de su correspondiente partida presupuestaria, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2015 y hasta que cese en su designación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas por Ley 916 (B.O.C.B.A N° 1578 – 28/11/2002) artículo 5º, incisos d) y h), su modificatoria Ley 2600 (B.O.C.B.A 2852 – 17/01/2008).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase en los términos del artículo 44 del Estatuto del Personal del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, la licencia sin goce de haberes por Ejercicio de un Cargo Superior, al agente Vicente Federico Rodríguez (DNI 27.791.253 – Legajo N° 2035), personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, quién reviste en el Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 6, por haber sido designado como Director Ejecutivo de la Dirección Administrativo-

Financiera de este Organismo, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2015, y hasta tanto cese en su cargo.

ARTICULO 2º: Déjese establecido que el agente Vicente Federico Rodríguez (DNI 27.791.253 – Legajo N° 2035), finalizada su designación como Director Ejecutivo de la Dirección Administrativo-Financiera, será reintegrado a la situación de revista como personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de la CABA, en el Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 6, de la Dirección Ejecutiva Administrativo-Financiera.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, a través del Departamento de Recursos Humanos, al agente mencionado en los artículos precedentes, lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 4º: Líbrese comunicación del presente, a través del Departamento de Despacho, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a todas las Direcciones Ejecutivas. Cumplido, archívese. **García Lira - Del Sol**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 257/MHGC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

el Decreto N.º 539/GCABA/08 y el Expediente N.º 5791910/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por GARCIA BLESA MERCEDES, DNI N.º 24.424.295, como CANTANTE EN EL CICLO MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11-14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N.º 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por GARCIA BLESA MERCEDES, DNI N.º 24.424.295, como CANTANTE EN EL CICLO MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11-14 y por una retribución total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1705/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013 y su modificatoria Ley N° 4516, la Ley N° 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el E.E. N° 16335713/DGAYDRH/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 modificada por la ley N° 4516, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, el Ministerio de Modernización con las competencias que les son propias; Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que el Ministerio de Salud, manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;

Que la Dirección General Capital Humano, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de agosto de 2015, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, que se indica en el Anexo "I" (IF- 21953630/DGALP/2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.

Artículo 2.-La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley N° 471.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a las Subsecretarías de Atención Integrada de Salud, de Planificación Sanitaria y de Administración del Sistema de Salud, a las Direcciones Generales Regional N° 1, N° 3, de Redes y Programas, de Salud Mental, de Docencia e Investigación, de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de Planeamiento y presupuesto, de Recursos Físicos en Salud, de Sistemas Informáticos y de Administración Contable, el Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1706/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 18532513/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 313/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Maylen Skarlen Hinojosa González, D.N.I. 94.009.227, CUIL. 27-94009227-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 313/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la señora Maylen Skarlen Hinojosa González, CUIL. 27-94009227-8.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1707/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 14816842/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 111/HGAIP/2015, designó con carácter interino a la Lic. María Verónica Armella, DNI. 29.636.676, CUIL. 27-29636676-0, legajo personal 438.633, como Terapista Ocupacional Asistente Adjunto de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 111/HGAIP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 40/DGJRYM/15

Buenos Aires, 11 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, las Disposiciones Nº 19-DGJRYM-2014 y Nº 39-DGJRYM-2015, C.E.E. 6.548.804-MGEYA-DGJRYM/2015, los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12, la Resolución Nº 479-SSJUS- 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro.

Que la Disposición Nº 19-DGJRYM-2014 instruye el circuito administrativo pertinente.

Que el dictamen jurídico del Procurador General C.E.E. 6.548.804-MGEYA-DGJRYM/2015 sugiere la inaplicabilidad del artículo 25 del Decreto Nº 230/00.

Que los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12 establecen las facultades y atribuciones que le corresponden al Director General de Justicia, Registro y Mediación en ejercicio de sus funciones.

Que resulta necesario dictar las normas operativas, técnico registrales y administrativas que permitan garantizar el normal funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y adecuar el proceso y circuito administrativo.

Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;

Por ello,

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Deróguese la Disposición Nº 39-DGJRYM-2015. Apruébese la presente Disposición Técnico Registral.

Artículo 2º.- DE LAS INSCRIPCIONES. REQUISITOS MINIMOS PARA LA INSCRIPCION: El documento judicial deberá contener como requisitos mínimos e indispensables para la inscripción: a) Nombre y Apellido completo del deudor alimentario, b) CUIT o clave única de identificación tributaria o CUIL o clave única de identificación laboral del mismo, c) Número de Documento que lo identifique, d) Firma del Juez o del Secretario con transcripción del auto que ordena la medida y, e) Legalización de la firma del Secretario o del Juez interviniente.

Artículo 3º.- El encargado de la mesa de entradas rechazará sin más trámites, la recepción del documento judicial, si faltare alguno de los requisitos indispensables indicados en este apartado.

Artículo 4º.- INSCRIPCIÓN PROVISORIA: Los oficios judiciales que ordenen la inscripción y no contengan la totalidad de datos que indica el artículo 16 del Decreto 230/00, se inscribirán en forma provisoria por un plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles, a partir de la fecha de asiento inicial. En consecuencia se enviará al Juzgado

un informe de SADE donde se requerirá el envío de la totalidad de los datos, o bien se declare su desconocimiento. En caso de no cumplimentar con lo requerido se cancelará la inscripción en el lapso mencionado precedentemente, informando al Juzgado interviniente dicha circunstancia.

Artículo 5º.- DE LA CONSERVACIÓN DE LEGAJOS. Los oficios judiciales, informes, certificaciones y documentos relacionados con cada asiento se guardarán en legajos. Los legajos serán foliados y vinculados cronológicamente. Serán guardados en mobiliarios estilo ficheros, en lugar seguro de la Dirección General bajo llave que administrará el Responsable de Supervisión. Dichos legajos serán guardados de manera correlativa en relación a los números de asiento. La base informática quedará guardada en CD o cualquier otro medio magnético adecuado.

Artículo 6º.- En el sistema SADE, se inscribirá en el modulo de "Registro de Legajos Múltiples" (RLM) el cual vincula todos los Registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ASIENTOS. Los asientos también pueden ser ampliados y modificados. En todos los casos, dichas ampliaciones, rectificaciones y/o modificaciones, deberán ser ordenadas exclusivamente, por instrumentos judiciales provenientes del mismo Juzgado y Secretaría.

Artículo 8º.- Los oficios judiciales que tengan por objeto ampliaciones o modificaciones, deberán ingresar por duplicado pudiendo ser original y copia, a los que se le brindará el mismo tratamiento administrativo que los de inscripción. Una vez llevada a cabo la acción ordenada por el oficio, se guardará el original en el legajo correspondiente a dicho asiento, se foliará y vinculará en forma cronológica.

Artículo 9º.- Se enviará copia del oficio judicial e informe de SADE, manifestando que se ha tomado conocimiento de los datos ampliatorios o de las modificaciones pertinentes. Una vez vuelto el informe de SADE del Juzgado se adjuntará en el legajo correspondiente, se foliará y vinculará en forma cronológica.

Artículo 10º.- DE LA CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES. Se procederá al levantamiento o cancelación de la inscripción solo por orden judicial, proveniente del mismo Juzgado que ordenó la anotación, con todos los recaudos pertinentes y con firma legalizada. Los oficios judiciales que ordenen el levantamiento, deberán ingresar por duplicado pudiendo ser original y copia, tendrán el mismo tratamiento administrativo que los de inscripción.

Artículo 11º.- Una vez efectuado el levantamiento, se enviará copia del oficio judicial y del informe de SADE comunicando al juzgado dicho acto. Se procederá a archivar el oficio judicial en el legajo correspondiente de manera cronológica, se foliará y vinculará, a la espera del informe visado del Juzgado. Habiendo tomado conocimiento se archivará en legajo de manera cronológica, se foliará y vinculará.

Artículo 12º.- INAPLICABILIDAD DEL ART. 25 DEL DECRETO N° 230/2000: Atento la contradicción que se plantea entre lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 269 y el artículo 25 del Decreto N° 230/2000, y conforme el principio de supremacía de las leyes, no será viable la cancelación de una inscripción en forma automática, pues solamente procederá mediante una orden judicial tal como lo exige la Ley N° 269 en el artículo 3° conforme al Dictamen jurídico dispuesto en C.E.E. 6.548.804-MGEYA-DGJRYM/2015 del Procurador General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 13º.- DE LA RECONSTRUCCIÓN REGISTRAL. Si el Responsable de Supervisión verificare la falta, deterioro o destrucción total o parcial de un Legajo, se dispondrá su reconstrucción. Para ello, se recurrirá, a la base de documentos digitalizados y al Registro de Legajos Múltiples a fin de imprimir los documentos faltantes o deteriorados con el propósito de reconstruir el Legajo.

Artículo 14º.- DE LA PUBLICACIÓN DE INSCRIPCIONES Y CANCELACIONES. Se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Disposiciones que contengan las inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y las cancelaciones de los asientos en el mismo.

Artículo 15º.- DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES CON CLAVE DE ACCESO AL RDAM. OBTENCION DE CLAVES DEL RDAM: Las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que requieran consultar la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos podrán solicitar al Director General de Justicia, Registro y Mediación una clave de acceso al mencionado Registro a través de intranet.

Artículo 16º.- Para ello, un funcionario con rango igual o mayor a Director General deberá pedir por Comunicación Oficial dicha clave, y se investirá como responsable de la misma por ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 17º.- Todas las consultas efectuadas por las dependencias que poseen clave, deberán ser informadas a través de una Comunicación Oficial al Director General de Justicia, Registro y Mediación en forma mensual, detallando el nombre y apellido completo, número de documento de identidad y el CUIT o CUIL de la persona que ha sido consultada en el padrón, y si dicha búsqueda ha resultado inscripta como deudor alimentario moroso o no.

Artículo 18º.- CONSTANCIAS INFORMATICAS EXTENDIDAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán suplir el certificado que extiende el registro de Deudores Alimentarios Morosos, por una constancia informática certificada por la autoridad responsable de la dependencia habilitada para acceder a la base de datos. Para que la constancia informática tenga los efectos previstos, y su plazo de sesenta días de vigencia, las mismas deberán ser extendidas por el funcionario de cada dependencia, que ha solicitado la clave por ante la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 19º.- DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CERTIFICADOS. ESCUDO Y PAPEL DE LOS CERTIFICADOS EXTENDIDOS POR EL RDAM: Todos los certificados serán impresos en papel Chambril color amarillo de 118 gr. Los mismos contendrán un Hot Stamping Dorado del Escudo de la Ciudad y la leyenda Buenos Aires Ciudad en el margen superior izquierdo debajo del puntillado.

Artículo 20º.- PUNTILLADO: Los certificados para personas físicas contendrán un puntillado a 5,5 cm del margen superior del mismo, que será el talón de constancia de entrega para el RDAM. En dicho talón se describirá: el nombre y el apellido completo de la persona requerida, tipo y número de documento de la persona requerida; el número de certificado y su fecha de emisión. Además el nombre y apellido completo de la persona solicitante y su número de documento, en caso de no coincidir con la persona requerida.

Artículo 21º.- Los certificados para empresas contendrán puntillado a 7,5 cm del margen superior del mismo, que será el talón de constancia de entrega para el RDAM. En dicho talón se describirá la siguiente leyenda en carácter de declaración jurada: "Declaro bajo juramento que los datos personales, cargos societarios y razón social manifestados por el peticionante son veraces y corresponden a la documentación estatutaria vigente que integran el certificado que se retira en este acto." También deberá detallar firma, aclaración, tipo y número de documento de identidad de la persona que retira el certificado. Asimismo se encuentra el número de certificado y su fecha de emisión.

Artículo 22º.- FORMATO DE LOS CERTIFICADOS: Los certificados para personas físicas serán confeccionados en el papel mencionado ut supra con 15,5 cm de ancho y 20,5 cm de largo. Los certificados extendidos para empresas serán confeccionados en el papel mencionado con 19,5 cm de ancho y 34,0 cm de largo.

Artículo 23º.- CONTENIDO DEL CERTIFICADO EXTENDIDO PARA PERSONAS FISICAS QUE NO ESTA INSCRIPTO EN EL REGISTRO: Debajo del puntillado, comenzará el cuerpo del certificado que se entregará al solicitante, y en el mismo deberá constar sobre el margen derecho, la siguiente leyenda: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley N° 269. Dirección General de Justicia, Registro y Mediación. Subsecretaría de Justicia. Ministerio de Justicia y Seguridad". Al pie de ello, el Número de Certificado.

En el centro del cuerpo encuadrado, se describirse "No se registra anotación de la persona requerida." Asimismo, se informará que la validez del certificado es de 60 días corridos.

A continuación aparecerá el Nombre, Apellido, tipo y numero de documento del requerido. Asimismo el nombre y apellido del solicitante de dicho certificado y las iniciales del agente que ha confeccionado el mismo. Al pie del certificado constará la firma digitalizada del Director General de Justicia, Registro y Mediación que estará complementada con el Nombre y Apellido del funcionario, se consignará en el margen derecho la fecha de emisión del certificado.

Artículo 24º.- CONTENIDO DEL CERTIFICADO EXTENDIDO PARA PERSONAS FISICAS QUE CONFORMAN LAS PERSONAS JURIDICAS QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRIPTAS EN EL REGISTRO: Debajo del puntillado, comenzará el cuerpo del certificado que se entregará al solicitante, y en el mismo deberá constar sobre el margen derecho, la siguiente leyenda: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley N° 269. Dirección General de Justicia, Registro y Mediación. Subsecretaría de Justicia. Ministerio de Justicia y Seguridad". Al pie de ello, el Número de Certificado. En el centro del cuerpo encuadrado, se describirse "No se registra anotación de las personas requeridas." La fecha de emisión aparece al costado izquierdo. Asimismo, se informará que la validez del certificado es de 60 días corridos.

A continuación se brindará información sobre ocho (8) personas como máximo; detallando apellido y nombres de cada una de ellas, tipo y número de documento de identidad y el cargo que se declarada de cada uno. Luego del listado de requeridos, se detallará el nombre y apellido y el respectivo número de documento de identidad del solicitante y las iniciales en el margen derecho del agente que ha confeccionado el documento.

Al pie del certificado deberá contener la leyenda: "Los datos personales, cargos y denominaciones societarias son los declarados por el peticionante en el formulario." En el margen inferior izquierdo constará la firma digitalizada del Director General de Justicia, Registro y Mediación que se complementara con el Nombre y Apellidos y el cargo que ocupa, lo cual se consignará en el margen derecho.

Artículo 25º.- CONTENIDO DEL CERTIFICADO EXTENDIDO PARA PERSONAS FISICAS SOLICITADOS POR ORGANISMOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: En el mismo deberá constar sobre el margen derecho, la siguiente leyenda: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley N° 269. Dirección General de Justicia, Registro y Mediación. Subsecretaría de Justicia. Ministerio de Justicia y Seguridad". Al pie de ello, el Número de Certificado.

En el centro del cuerpo encuadrado, se describirse "No se registra anotación de la persona requerida." Asimismo, se informará que la validez del certificado es de sesenta (60) días corridos.

A continuación aparecerá el Nombre, Apellido, tipo y número de documento de identidad de la persona requerida. Asimismo el número de actuación que solicita dicho informe y las iniciales del agente que ha confeccionado el certificado.

A continuación constará la firma digitalizada del Director General de Justicia, Registro y Mediación que estará complementada con el Nombre y Apellido del funcionario, se consignará en el margen derecho la fecha de emisión del certificado.

Artículo 26º.- CONTENIDO DEL CERTIFICADO EXTENDIDO PARA PERSONAS FISICAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRIPTAS EN EL REGISTRO: En el encabezado deberá constar la siguiente leyenda: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley Nº 269. Dirección General de Justicia, Registro y Mediación. Subsecretaría de Justicia. Ministerio de Justicia y Seguridad". Al pie de ello, el se describe: "El requerido se encuentra inscripto como deudor alimentario morosos bajo el Legajo Nº".

A continuación se detallaran los datos que indica el artículo 16º del Decreto 230/00, los cuales son los siguientes: a) Apellido,

b) Nombres, c) Tipo de Documento y Número de Documento, d) Domicilio, e) Fecha de Nacimiento, f) Nacionalidad, g) Profesión, h) Estado Civil, i) Nombre del Cónyuge, j) Apellido de la Madre, k) Nombre de la Madre. l) Apellido del Padre y ll) Nombre del Padre.

A posteriori se consignan los datos de los autos que ordenan la inscripción. A saber: a) Caratula de los autos, b) Juzgado interviniente, c) Nombre y apellido del Juez, d) Número de Secretaría, e) Nombre y apellido del Secretario, f) Número de Expediente, g) El Monto de la deuda, h) Observaciones, y i) el Número de RLM. Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad de la persona solicitante y las iniciales del agente que confecciono el certificado.

Al pie del certificado constará la firma digitalizada del Director General de Justicia, Registro y Mediación que estará complementada con el Nombre y Apellido del funcionario, asimismo se consignará en el margen izquierdo la fecha de emisión del certificado.

Artículo 27º.- FACULTADES DEL REGISTRO PARA INTERPRETAR LA LEY. El responsable de supervisión podrá resolver las cuestiones que se promuevan por aplicación de las normas legales y reglamentarias a que debe ajustarse el registro y adoptará disposiciones no previstas en el reglamento para su mejor funcionamiento. Propondrá además las reformas que estime conveniente introducir en leyes, decretos y reglamentaciones relativas al Registro.

Artículo 28º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.º 41/DGJRYM/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12, y los Expediente Nº 21.211.346/15, Expediente Nº 21.210.447/15.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia ha delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";

Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley determina en su artículo 3º, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";

Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8º - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.

Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12,

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Luis Raúl Abalos, titular del D.N.I. Nº 25.130.136, bajo el asiento número: 3813/2015.

Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Carlos Fabián Beaumarie, titular del D.N.I. Nº 14.526.634, bajo el asiento número: 3814/2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido, archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.º 42/DGJRYM/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia ha delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";

Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley determina en su artículo 3º, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";
Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8º - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.
Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12,

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Pablo Alejandro Oscarez, titular del D.N.I. Nº 28.798.482, inscripto bajo el asiento número: 2792/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Adolfo Nicolás Maldonado Asís, titular del D.N.I. DNI Nº 29.138.234, inscripto bajo el asiento número: 2793/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 3º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan José Aguilar, titular del D.N.I. Nº 26.336.168, inscripto bajo el asiento número: 2794/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 4º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Carlos Francisco Gómez, titular del D.N.I. Nº 10.028.865, inscripto bajo el asiento número: 2795/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 5º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Pablo Víctor Ferreyra, titular del D.N.I. Nº 21.392.716, inscripto bajo el asiento número: 2796/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 6º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Hugo Germán Oviedo, titular del D.N.I. Nº 24.579.762, inscripto bajo el asiento número: 2797/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 7º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Francisco Nicolás Luna, titular del D.N.I. Nº 23.616.392, inscripto bajo el asiento número: 2798/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 8º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, de la señora Delia San Jorge, titular del D.N.I. Nº 4.273.091, inscripta bajo el asiento número: 2799/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 9º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Jorge Matías Álamo, titular del D.N.I. Nº 30.415.937, inscripto bajo el asiento número: 2800/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 10º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Lucas Gustavo Toledo, titular del D.N.I. Nº 25.579.958, inscripto bajo el asiento número: 2801/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 11º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Mauricio Nicolás Alaniz, titular del D.N.I. N° 23.963.578, inscripto bajo el asiento número: 2807/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 12º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Nicolás Ramón Roberto Arrascaeta, titular del D.N.I. N° 14.273.276, inscripto bajo el asiento número: 2808/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 13º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor José Manuel Páez, titular del D.N.I. N° 11.935.128, inscripto bajo el asiento número: 2809/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 14º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ramón Alejandro Quinteros, titular del D.N.I. N° 30.920.734, inscripto bajo el asiento número: 2810/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 15º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Adrian Fabián Gallo, titular del D.N.I. N° 22.135.371, inscripto bajo el asiento número: 2811/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 16º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Eber David Quinteros, titular del D.N.I. N° 22.714.196, inscripto bajo el asiento número: 2812/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 17º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Claudio Nieto, titular del D.N.I. N° 24.284.725, inscripto bajo el asiento número: 2813/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 18º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor José Cirilo Nicolás Luna, titular del D.N.I. N° 21.088.118, inscripto bajo el asiento número: 2814/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 19º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Eduardo Sebastián Barros, titular del D.N.I. N° 27.450.476, inscripto bajo el asiento número: 2815/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 20º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Diego Marcelo Salicas, titular del D.N.I. N° 27.914.292, inscripto bajo el asiento número: 2823/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 21º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Mario Rubén Barrera, titular del D.N.I. N° 29.138.363, inscripto bajo el asiento número: 2824/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 22º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Fernando Ariel Gaitán, titular del D.N.I. N° 27.451.376, inscripto bajo el asiento número: 2825/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 23º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ariel Gustavo Gordillo, titular del D.N.I. N° 24.067.003, inscripto bajo el asiento número: 2826/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 24º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ángel Mazzealli, titular del D.N.I. N° 21.088.106, inscripto bajo el asiento número: 2827/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 25º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Fabián Darío Duarte, titular del D.N.I. N° 20.613.402, inscripto bajo el asiento número: 2828/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 26º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Rodolfo Rufino Silvera, titular del D.N.I. N° 17.438.593, inscripto bajo el asiento número: 2829/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 27º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Sergio Manuel Gramajo, titular del D.N.I. N° 27.450.208, inscripto bajo el asiento número: 2830/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 28º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor David Nicolás Córdoba, titular del D.N.I. N° 29.942.241, inscripto bajo el asiento número: 2831/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 29º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ramón Vicente Bazán, titular del D.N.I. N° 21.866.801, inscripto bajo el asiento número: 2832/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 30º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Alfredo Omar Martínez, titular del D.N.I. N° 25.067.237, inscripto bajo el asiento número: 2833/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 31º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Cristian Raúl Herrera, titular del D.N.I. N° 33.096.080, inscripto bajo el asiento número: 2834/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 32º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Iván Eduardo Suarez, titular del D.N.I. N° 32.471.904, inscripto bajo el asiento número: 2835/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 33º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Carlos Guillermo Lana, titular del D.N.I. N° 23.638.372, inscripto bajo el asiento número: 2836/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 34º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Sergio Alejandro Rocchetti, titular del D.N.I. N° 24.565.930, inscripto bajo el asiento número: 2837/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 35º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Rufino García, titular del D.N.I. N° 21.755.756, inscripto bajo el asiento número: 2838/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 36º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Facundo Gabriel Palacios, titular del D.N.I. N° 28.619.072, inscripto bajo el asiento número: 2839/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 37º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Antonio Nicolás Machuca, titular del D.N.I. N° 24.579.687, inscripto bajo el asiento número: 2840/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 38º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Carlos Eduardo Castro, titular del D.N.I. N° 25.995.567, inscripto bajo el asiento número: 2841/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 39º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Jorge Alejandro Sánchez, titular del D.N.I. N° 20.109.667, inscripto bajo el asiento número: 2842/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 40º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan Eduardo Lobos, titular del D.N.I. N° 24.579.437, inscripto bajo el asiento número: 2843/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 41º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Armando Oscar Rosales, titular del D.N.I. N° 21.023.941, inscripto bajo el asiento número: 2844/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 42º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Víctor Abenamar Frías, titular del D.N.I. N° 13.958.834, inscripto bajo el asiento número: 2845/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 43º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Roque María Maciel, titular del D.N.I. N° 13.440.961, inscripto bajo el asiento número: 2846/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 44º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor José Daniel Mercado, titular del D.N.I. N° 21.866.578, inscripto bajo el asiento número: 2847/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 45º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Enzo Nicolás Toledo, titular del D.N.I. N° 26.054.095, inscripto bajo el asiento número: 2848/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 46º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Jesús Nicolás Aguilar, titular del D.N.I. N° 31.370.182, inscripto bajo el asiento número: 2849/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 47º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ricardo Elvio Palacio, titular del D.N.I. N° 30.399.585, inscripto bajo el asiento número: 2850/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 48º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Walter Martín Montivero, titular del D.N.I. N° 25.737.236, inscripto bajo el asiento número: 2851/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 49º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Carlos Adolfo Vega, titular del D.N.I. N° 18.513.605, inscripto bajo el asiento número: 2852/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 50º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Mario Luis Vizcarra, titular del D.N.I. N° 30.668.532, inscripto bajo el asiento número: 2853/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 51º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Daniel Cesar Espinosa, titular del D.N.I. N° 33.096.059, inscripto bajo el asiento número: 2854/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 52º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Gabriel Nicolás Valencio, titular del D.N.I. N° 22.443.336, inscripto bajo el asiento número: 2855/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 53º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Sergio Adrian Ponce, titular del D.N.I. N° 25.368.621, inscripto bajo el asiento número: 2856/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 54º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan Carlos Guzmán, titular del D.N.I. N° 28.619.867, inscripto bajo el asiento número: 2857/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 55º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan Alberto Ferreyra, titular del D.N.I. N° 25.634.227, inscripto bajo el asiento número: 2858/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 56º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Luis Orlando Díaz, titular del D.N.I. N° 18.059.988, inscripto bajo el asiento número: 2859/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 57º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Eduardo Luis Mondaca, titular del D.N.I. N° 33.427.375, inscripto bajo el asiento número: 2860/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 58º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Jorge Oscar Arias, titular del D.N.I. N° 32.349.364, inscripto bajo el asiento número: 2861/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 59º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor José Alejandro Díaz, titular del D.N.I. N° 24.284.170, inscripto bajo el asiento número: 2956/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 60º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Franco Gabril Flores, titular del D.N.I. N° 27.045.821, inscripto bajo el asiento número: 3033/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 61º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Damián Eduardo Ruartes, titular del D.N.I. N° 33.394.801, inscripto bajo el asiento número: 3042/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 62º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Carlos Martin Aballay, titular del D.N.I. N° 16.429.589, inscripto bajo el asiento número: 3090/2013, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 63º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Sebastián Alejandro González, titular del D.N.I. N° 27.341.392, inscripto bajo el asiento número: 3236/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 64º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Cesar Ramón Vedia, titular del D.N.I. N° 24.579.890, inscripto bajo el asiento número: 3245/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 65º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Walter David Palacios, titular del D.N.I. N° 36.035.529, inscripto bajo el asiento número: 3636/2015, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 66º.- Ordénese el levantamiento en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ramón Daniel Oliva, titular del D.N.I. N° 23.660.587, inscripto bajo el asiento número: 3637/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 67º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Víctor Cárdenas, titular del D.N.I. N° 17.245.614, bajo el asiento número: 3815/2015, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 68º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Guillermo Alejandro Olivera Montivero, titular del D.N.I. N° 32.797.406, bajo el asiento número: 3816/2015, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 69º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Dardo Luis Díaz, titular del D.N.I. N° 21.088.864, bajo el asiento número: 3817/2015, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 70º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ramón Nicolás Torres, titular del D.N.I. N° 23.963.784, bajo el asiento número: 3818/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 71º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Gabriel Orlando González, titular del D.N.I. N° 24.939.233, bajo el asiento número: 3819/2015, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 72º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Luis Omar Romero, titular del D.N.I. N° 17.245.530, bajo el asiento número: 3820/2015, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 73º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Marcelo Antonio Herrera, titular del D.N.I. N° 27.913.952, bajo el asiento número: 3821/2015, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de La Rioja.

Artículo 74º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.º 43/DGJRYM/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 230/00, Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y N° 154/12 y los Expedientes N° 22.026.074/15, N° 22.025.389/15, N° 22.024.651/15, N° 22.023.936/15

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia ha delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";

Que la Ley N° 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";

Que el Decreto N° 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.

Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 154/12,

**EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Mario Gustavo Cassab, titular del D.N.I. N° 24.899.124, bajo el asiento número: 3822/2015.

Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Conrado Javier Parmigiani Schneidewind, titular del D.N.I. N° 28.272.001, bajo el asiento número: 3823/2015.

Artículo 3º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Gustavo Alberto Villa, titular del D.N.I. N° 17.902.158, bajo el asiento número: 3824/2015

Artículo 4º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Fernando Carlos Muñoz del Toro, titular del D.N.I. N° 16.968.835, bajo el asiento número: 3825/2015.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 52/DGRS2/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 20314698/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 434-1238-CDI15, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo N°28 Inc. 3 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Chaleco para Seguridad, Protección para Rayos X, con destino al Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000,00.-), con cargo al Ejercicio 2015;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Que por Expediente Electrónico N° 19664850-MGEYA-HGADS-2015 se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su licencia por enfermedad por lo que la firma del presente Acto Administrativo se encomienda a la Sra. Directora de la Región Sanitaria II la Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el Hospital no posee Subdirector designado.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LA REGION SANITARIA II,
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo Técnico,

para la Adquisición de Chaleco para Seguridad ,Protección para Rayos X, con destino al Servicio de Hemodinamia, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000,00.-)

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N°434-1238-CDI15, bajo el Régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 inc. 3 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N° 4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 11 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones y en el portal BAC.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 94/HOPL/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO

La Ley N° 2095/06, modificada por la Ley N° 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, el Decreto N° 1145-GCABA/09, la Resolución N° 232 UPE-UOAC 2009 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 22135863 /MGEYA-HOPL/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 421-2006-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) , en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto N° 1145-GCABA/09, para la Adquisición de Material Descartable, para cubrir las necesidades críticas de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del GCBA;

Que se ha procedido a afectar presupuestariamente con valores mínimos la Solicitud de Gastos N° 421-2941-SG15, con cargo a los Ejercicios 2015 y 2016 de acuerdo a lo indicado en Memo N° ME-2015- 18746553-HOPL-2015, debiendo efectuarse la correcta imputación preventiva previo a la adjudicación;

Que el insumo NNE 33.08.002.013.5, Hisopos, se encuentra incluido en el convenio marco vigente N° 623-035-CM15 por lo tanto no será adquirido en esta contratación;
Que la autorización y el compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2016 queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto según Decreto 4/GCBA/2015 Artículo 26 APROBACION DE NORMAS ANUALES DE EJECUCION Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Que los insumos solicitados no se encuentran incluidos en la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que el Inc. b) del Art.28 de la Ley N° 5239/2014, en relación a lo indicado por el Art. N° 143 de la Ley N° 2095/2006, ha establecido la Unidad de Compra para el Ejercicio 2015 en PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7,50.-);

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 396- DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095;

Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación que se propicia;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 (BOCBA N° 2714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital Oftalmológico Pedro Lagleyze;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095/2006 modificada por la Ley N° 4764/2013 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo los Nros. PLIEG-2015-23247080-HOPL, forma parte integrante de la presente Disposición, junto con el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la Adquisición de Material Descartable con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 467.566,00) con cargo a los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa N° 421-2006-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto N° 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 18 de Septiembre a las 11:00 hs.

Artículo 3.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida de los Ejercicios 2015 y 2016. La autorización y el compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2016 queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto según Decreto 4/GCBA/2015 Artículo 26 APROBACION DE NORMAS ANUALES DE EJECUCION Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Artículo 4.- Se establece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 5.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095/06 modificada por la Ley Nº 4764/13 y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Scattini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 205/IRPS/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-22329124-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1325-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización de la Institución;

Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-4196-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 226.870,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-22346617-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización de la Institución, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$226.870,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1325-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de Septiembre del 2015 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 54/DGTALMDU/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 (B.O.C.B.A. N° 4.355), la Ley 4764/2014 (B.O.C.B.A. N° 4313) y el expediente N° 19705226-DGSGEST-2015 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Subsecretaria de Coordinación y Seguimiento de Gestión, solicita la Contratación Menor para el diseño, desarrollo y/o provisión e Implementación del Sistema de obras adjudicadas;

Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos N° 305-4159-SG15, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicio 2015, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme luce en las presentes actuaciones;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que por decreto N° 1145-GCBA/09 se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N°1160-MHGC/11, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado BAC, complementando lo normado en el Decreto N° 1145/09;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales mediante BAC.

Que, mediante la Resolución N° 222/MDUGC/12 se constituyó como responsable de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14 (B.O.C.B.A. 4355) reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el pliego de condiciones particulares y técnicos, para la presente licitación.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 300-2039-CME15, dentro de los lineamientos del Art. 38 de la mencionada Ley, para el día 14 de Septiembre de 2015, a las 10:30 hs., para para el diseño, desarrollo y/o provisión e Implementación del Sistema de obras adjudicadas de acuerdo a los marcos normativos vigentes, por un monto aproximado de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00.-).

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

Artículo 5º.- Comuníquese a la Subsecretaria de Coordinación y Seguimiento de Gestión, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 1454/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.368.661/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 680 3º piso UF. Nº 4, con una superficie a habilitar de 281,32 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21146784-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 5d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial; Oficina consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 680 3º piso UF. Nº 4, con una superficie a habilitar de 281,32 m², (Doscientos ochenta y un metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1455/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19.266.232/2015, por el que se solicita la localización de usos, en el predio sito en la calle Costa Rica Nº 5.527 Planta Baja U.F. Nº 1, con una superficie de 82 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a la Z4 del Distrito U20 "Barrio Nuevo Colegiales" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 2.567 (BOCBA Nº 2.829); por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del mismo código;

Que, a través del IF-2015-21652624-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos analizó lo solicitado, indicando que en el punto 6) "Zona 4 (Z4)" de dicho parágrafo establece: "6.1 Delimitación: La Zona Z4 se halla delimitada según Plano Nº 5.4.6.21 por el eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, parcelas frentistas a ambas aceras de la calle Fitz Roy, eje de la calle Costa Rica, eje de la calle Humbolt, eje de la calle Charcas, eje de la calle Carranza y eje de la calle Paraguay hasta su intersección con la calle Arévalo. 6.4.4 Usos permitidos: ...Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar-Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias-reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Garage comercial (300 cocheras máximas por cuadra), Estudios y consultorios profesionales, Fúnebres (oficina), Hotel (uno por cuadra), Análisis clínicos, Laboratorio médico, Oficina comercial, Personales directos en general, Animales domésticos: Peluquería y otros servicios, venta (anexada a este servicio), Playa de estacionamiento, Procesamiento de datos tabulación";

Que, conforme surge de la norma mencionada, el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de alta densidad, con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal, mientras que el uso, "Café-bar" solicitado en estos actuados resulta permitido en forma expresa, por lo que dicha Gerencia Operativa indica que no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos

"Café - Bar (602020)", en el predio sito en la calle Costa Rica Nº 5.527 Planta Baja U.F. Nº 1, con una superficie de 82 m² (Ochenta y dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1456/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 10.561.799/2015, por el que se consulta sobre la variación de altura respecto de planos registrados, para la obra sita en la calle Bogotá Nº 2.894/900 esquina Nazca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3 del mismo código;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó la presente consulta en el IF-2015-21710858-DGIUR, indicando que respecto de la documentación aportada por el interesado, se observa en páginas 2 a 4 del PLANO-2015-10562249-DGROC, que el inmueble cuenta con Planos registrados bajo Expediente Nº 2.008.962/2011 con fecha 21/10/2014; mediante los cuales se aprobó la construcción de un edificio con destino "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas; y Oficina Comercial"; que cuenta con Planta Baja y 7 niveles, mas 2 retiros, alcanzando una altura sobre Línea Oficial de +25,00m (a NPT), y una altura total de +33,93m a nivel del sobre recorrido;

Que, de acuerdo a lo expresado en la memoria descriptiva de páginas 3 y 4 del RE-2015-10562115-DGROC, la obra ejecutada sufrió leves modificaciones que conllevaron a superar la altura autorizada oportunamente en 0,89m, alcanzando un total de 34,82m a NPT. Esta variación obedece al incremento del espesor de las losas debido a un cambio en el sistema constructivo;

Que, toda vez que de acuerdo a lo expresado por el recurrente a modo de declaración jurada, la presente solicitud se debe a un error involuntario producto de una modificación del sistema constructivo, que no tiene por objeto aumentar la superficie construida ya que la misma se mantiene en un total de 1.491,52 m², al igual que la superficie aprobada a través de Plano Registrado bajo Expediente Nº 2.008.962/2011; y que, según lo observado, la modificación de altura no impactaría negativamente en el entorno por tratarse de una zona consolidada en altura, la Gerencia Operativa entiende que resulta factible acceder a lo solicitado mediante PLANO-2015-10562407-DGROC.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, el proyecto de modificación para el inmueble sito en la calle Bogotá Nº 2.894/900 esquina Nazca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 05, Sección 65, Manzana 33, Parcela 06d, según documentación obrante en estos actuados, y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-10562407-DGROC en orden 04 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1457/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.799.484/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Comercio Minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266", en el predio sito en la Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1.552, Local Nº 23 - Hall Estación "Retiro" FFCC San Martín, con una superficie a habilitar de 28,29 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449; modificado para este distrito por Ley Nº 4.610 (BOCBA Nº 4.379); y catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que, a través del IF-2015-22099120-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos analizó lo solicitado indicando que se trata de la localización de actividades gastronómicas, en uno de los locales que posee la Estación "Retiro" del FFCC San Martín;

Que, en relación con la normativa vigente, se informa que "En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código... "En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y los del Cuadro N° 5.2.1 b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida.";

Que, en función de este último considerando, correspondería el tratamiento de localización de actividades bajo las prescripciones del Distrito C3;

Que, analizados los usos solicitados de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito C3 del Código de Planeamiento Urbano, se indica que el uso "Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" se encuentran comprendidos en el rubro "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E.", encontrándose Permitido en el Distrito C3; y respecto del uso "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E.", se encuentra Permitido hasta 500 m² de superficie máxima en el Distrito C3;

Que, respecto de las normas de tejido, en este caso se trata de locales existentes ubicados en el Hall de la Estación Ferroviaria;

Que, no se visa publicidad toda vez que no ha sido solicitado por los presentes;

Que, toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente, la localización de los usos "Comercio Minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266", en el predio sito en la Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1.552, Local N° 23 - Hall Estación "Retiro" FFCC San Martín, con una superficie a habilitar de 28,29 m² (Veintiocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1458/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.092.773/2015, por el que se solicita el visado de las obras de "Ampliación y Modificación con Demolición Parcial" en el predio sito en la calle Zuviría N° 33/37, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, a través de la Ley N° 5.096 (BOCBA N° 4.638),

Que, según informó la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana en el IF-2015-21820950-DGIUR, se trata de un edificio existente con destino "Vivienda Unifamiliar" situado en la manzana delimitada por las calles Zuviría, Senillosa, la Avenida Directorio y Avenida La Plata, con planos de antecedentes obrantes en IF-2015-16404639-DGIUR;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5.4.12 de dicho código, para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los grados de intervención 1 a 4, donde se desprende lo siguiente: "Grado de Intervención 3: ...Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente las fachadas y el volumen del edificio... Características: Obras permitidas en los grados de intervención 1 y 2. Modificación en los patios, previo estudio particularizado sometido a consideración del Consejo si se producen mejoras en condiciones de iluminación y ventilación, debiendo cumplir con la relación $r = h/d = 2$; y/o cubiertas transparentes que no perjudiquen las condiciones antes citadas de los locales que dan a los mismos. Renovación y sustitución de elementos estructurales con incorporación de soluciones de nuevo diseño compatibles con el mantenimiento de las fachadas exteriores. Ampliación de superficie por medio de entresuelos o entrepisos. Los entrepisos deberán resolverse sin alterar el funcionamiento de las carpinterías. Los entresuelos se retirarán de las fachadas y muros de manera de permitir accionar las carpinterías. Deberán cumplir con lo establecido en el Art. 4.6.2.4 del Código de la Edificación (AD 630.25)... Grado de intervención 4 "Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, deberá ser presentada previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica. Características: La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo. Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública. Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación $r = h/d = 2$...";

Que, según se observa en PLANO-2015-16404948-DGIUR y en la Memoria Descriptiva obrante en IF-2015-16404639-DGIUR, la propuesta consiste en un proyecto de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial, de un inmueble existente que posee Protección Cautelar;

Que, el volumen en ampliación se desarrolla en planta alta sobre el nivel de azotea del edificio original, y se encuentra por debajo del perfil edificable del Distrito de implantación, retirándose de la Línea Oficial de la calle Zuviría aproximadamente 6,00m, distancia que resulta razonable a los fines de preservar la imagen del inmueble catalogado en cuestión y su relación con el nuevo volumen; encuadrándose dentro de los parámetros correspondientes al Distrito R2all, en lo referente al FOS, FOT y alturas;

Que, en cuanto a la materialización del volumen de 1º piso, los interesados adjuntan una axonometría en la que se observaría que los materiales a utilizar y las carpinterías serán de similares características a las ya existentes en planta baja, para lograr una mayor integración con la construcción con nivel de protección patrimonial;

Que, respecto al entorno inmediato se observa, por relevamiento aéreo, un sector consolidado de implantación de alta densidad sobre Avenida La Plata, y media densidad sobre las restantes arterias con una alta ocupación de suelo, que desvirtúa el centro libre de manzana establecido para el distrito de implantación;

Que, asimismo respecto del uso "Vivienda Unifamiliar" resulta Permitida en este Distrito de Zonificación R2all;

Que, teniendo en cuenta el estudio realizado, se concluye que las tareas a realizar expuestas en la memoria descriptiva obrante en IF-2015-16404639-DGIUR y graficadas en PLANO-2015-16404948-DGIUR, cumplen con la normativa ya citada;

Que, respecto a su entorno el inmueble lindero derecho, se encuentra también con catalogado con Nivel de Protección Cautelar, no afectando la presente propuesta en consideración, al valor patrimonial de dicho inmueble;

Que, en virtud de los razones expuestas en los considerandos que anteceden, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a las obras de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" propuestas para el edificio sito en la calle Zuviría Nº 33/37, Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 138, Parcela 23;

Que, el presente análisis no exime del cumplimiento de las demás normativas que sean de aplicación y no hayan sido tratadas en la presente de carácter urbanístico y patrimonial;

Que, toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las obras de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial", en el predio sito en la calle Zuviría Nº 33/37, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 06, Sección 40, Manzana 138, Parcela 23, de acuerdo a la documentación gráfica obrante en este actuado, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las demás normativas que sean de aplicación y no hayan sido tratadas en la presente de carácter urbanístico y patrimonial, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro

Artículo 3º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada del PLANO-2015-16404948-DGIUR de orden 15 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1459/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.649.955/2015, por el que se solicita el visado del Plano de "Ampliación y Modificación con demolición parcial" en el predio sito en la calle Zamudio Nº 3.779, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), y se encuentra incorporado al Catalogo Preventivo con Nivel de Protección Cautelar, a través de la Resolución Nº 789-SECPLAN-2013 (BOCBA Nº 4.317),

Que, según informó la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos en el IF-2015-21853468-DGIUR, se solicita el visado de "Plano de Ampliación y Obra Nueva", para el inmueble que nos ocupa, con una superficie de terreno de 256,50 m², una superficie construida existente de 40,52 m², una superficie a construir de 498,29 m², una superficie libre de 98,67 m², lo que suma una superficie total de 538,81 m², de acuerdo a documentación gráfica obrante en PLANO-2015-18467337-DGROC;

Que, respecto de la normativa aplicable en este caso, dicha Gerencia Operativa informa que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, para los Edificios Catalogados con Nivel de Protección Cautelar, que en el punto 4.1.1.3 "Protección Cautelar" establece "Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología...";

Que, por otra parte se debe considerar que dicho inmueble, como ya se indicó, se encuentra afectado al Distrito R2bII, por lo que resulta de aplicación las normas contenidas en el Parágrafo 5.4.1.4 "Distrito R2b", punto b) "R2bII", del Código de Planeamiento Urbano;

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación, la que está compuesta PLANO-2015-18467337-DGROC y PLANO-2015-18467441-DGROC-2015, en donde se adjunta "Plano de Modificación y ampliación con demolición parcial";

Que, en página 31 de RE-2015-18467217-DGROC obra Memoria Descriptiva para el proyecto a construirse en la parcela. Allí se declara textualmente: "...Memoria Descriptiva de la intervención Ubicada en un solar del barrio de Agronomía, sito en la calle Zamudio 3779, se encuentra esta típica casa de patio o comúnmente conocida como "casa Chorizo". Como considera el CAAP en su nota S/Nº con fecha 12 de Noviembre de 2013 y reafirmando en una nota el 4 de febrero de 2014, esta casa es representativa de la arquitectura modesta del barrio de Agronomía donde se destaca la presencia de un jardín frontal que le brinda mayor visibilidad donde el frente y el lateral cuentan con una ornamentación conformada por una cornisa superior corrida y pilastra con capiteles, tras recorrer el jardín delantero nos encontramos con una mampara metálica característica que cumplía la doble función de destacar el acceso y de obturar la visión a la galería. Frente a la medida Cautelar por APH (EX2014-02482419 - MGEYA - SECPLAN), posible incorporación al catalogo de APH, viendo el avanzado e irreversible estado de deterioro que presenta la Casa en muchos sectores, la cual fue debidamente documentada. Es nuestra intención generar una propuesta en la cual podamos dar respuesta a los deseos conservacionistas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y también a la necesidad de vivienda de los propietarios e inversores que compraron esta propiedad y se ven seriamente perjudicados por dicha medida. Planteamos una intervención que no lesione la imagen de la casa. Conservando su retiro de la línea municipal que conforma un jardín delantero, Su frente ornamentado con cornisas y pilastras con capiteles, la mampara metálica típica, la galería delantera y el muro de cierre que conforman la primera habitación. La idea es preservar este sector tan característico, que le da identidad y que no se pone en conflicto con las nuevas maneras de vivir. Se desarrollaran tareas de restauración y puesta en valor preservando sus características originales. Se aprovechara parte del volumen delantero para la ejecución de una cochera y un estudio en primer piso. El muro de cierre sobre línea municipal, conservará la entrada peatonal y en el sector de reja se procederá a la apertura de un portón utilizando el mismo diseño de herrería de la casa original. En el resto de la finca se procedera a la demolición total de las habitaciones para permitir la construcción de una vivienda multifamiliar. El proyecto se desarrollará en planta baja y 3 pisos. La construcción nueva tendrá una imagen austera, acristalada; generando un telón de fondo que no compita con la imagen y la esencia de la fachada a conservar. Esta intervención permite dar respuesta a las dos necesidades que hasta este momento se encontraban en conflicto, encontrando una solución racional y armoniosa. Buscamos a través de esta propuesta la consolidación del entorno inmediato existente y de la arquitectura de la ciudad. Haciendo coincidir espacios comunes con una altura controlada, revalorizando una cierta estética en relación a la historia y a esos fragmentos de ciudad, en donde lo antiguo y lo nuevo conviven en armonía. Queda expresamente claro que el Edificio no ha sufrido modificaciones, ni ampliaciones desde la fecha de su Catalogación, ni en la fachada ni en su interior. Cabe señalar que los inmuebles linderos están contruidos, ocupando la totalidad de las parcelas, elemento indispensable para reafirmar nuestra propuesta constructiva...";

Que, entendiendo que la propuesta para el inmueble en cuestión, apuesta a la consolidación del entorno inmediato existente y la integración en donde lo antiguo y lo nuevo conviven en armonía;

Que, se respeta los lineamientos del Distrito de emplazamiento del mismo, que al inmueble Catalogado se lo pondrá en valor, restaurara y refuncionalizarán ambientes degradados por el uso y la falta de conservación de los mismos;

Que, se conservara el retiro de la Línea Oficial. y el retiro lateral de la misma, característico de los inmuebles de este tipo de arquitectura;

Que, en función del estudio realizado la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que, desde el punto de vista del Patrimonio Urbano, sería factible acceder al Visado de "Plano de Modificación y Ampliación con demolición parcial" con destino "Vivienda Multifamiliar" y el visado de "Memoria descriptiva" de trabajos solicitados en página 31 de RE-2015-18467217-DGROC, para el inmueble sito en la calle Zamudio Nº 3.779, con una superficie de terreno de 256,50 m², una superficie construida existente de 40,52 m², una superficie a construir de 498,29 m², una superficie libre de 98,67 m², lo que suma una superficie total de 538,81 m², de acuerdo a planos obrantes en PLANO-2015-18467337-DGROC y PLANO-2015-18467441-DGROC;

Que, el presente análisis no exime del cumplimiento de las demás normativas que sean de aplicación y no hayan sido tratadas en la presente de carácter urbanístico y patrimonial;

Que, toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el plano de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial", con destino "Vivienda Multifamiliar" y el visado de "Memoria Descriptiva" de tareas a desarrollar, en el predio sito en la calle Zamudio Nº 3.779, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 61, Manzana 140, Parcela 11, con una superficie de terreno de 256,50 m² (Doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), una superficie construida existente de 40,52 m² (Cuarenta metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), una superficie a construir de 498,29 m² (Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados), una superficie libre de 98,67 m² (Noventa y ocho metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), lo que suma una superficie total de 538,81 m² (Quinientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados), de acuerdo a la documentación gráfica obrante en este actuado, y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las demás normativas que sean de aplicación y no hayan sido tratadas en la presente de carácter urbanístico y patrimonial, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro

Artículo 3º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada del PLANO-2015-18467337-DGOCR de orden 03 del EE; PLANO-2015-18467441-DGROC de orden 04 del EE y de la Memoria Descriptiva obrante en la página 31 del RE-2015-18467217-DGROC de orden 02 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1460/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20.408.990/2015, por el que se consulta sobre la localización de los usos "Restaurante, cantina; Confitería; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266", en el local sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 1.480/90, Juana Manuela Gorriti Nº 1.481/91, Pasaje s/nombre y s/Nº oficial; Planta Baja, con una superficie total de uso de 568,42 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U32 "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-21957008-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa que en el Parágrafo 5.4.6.33 "Distrito U32 Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero", en su punto 6) "Usos" establece "(...) a) Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1. a) para el Distrito C1 de Zonificación (AD 610.24) (...)";

Que, a su vez indica "(...) Observaciones: Se deberá cumplir con el 50% de lo exigido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) referido a estacionamiento (...)";

Que, respecto a las actividades solicitadas, según el Cuadro de Usos 5.2.1.a) en el agrupamiento SERVICIOS TERCARIOS, CLASE A: SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, para el Distrito de Zonificación C1, los rubros de "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" se encuentran Permitidos, y para la Ley Nº 123 categorizados como S.R.E; el rubro "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc."; se encuentran Permitidos y para la Ley Nº 123 categorizados como S.R.E;

Que, por su parte en el agrupamiento COMERCIAL MINORISTA, CLASE A: LOCAL COMERCIAL S/EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTO O CARGA Y DESCARGA, para el Distrito de Zonificación C1, corresponden para el rubro "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones" se encuentra Permitido y para la Ley Nº 123 categorizado S.R.E;

Que, en relación a la propuesta se indica que se trata de un edificio existente, sito en la Parcela 4 de la manzana delimitada por la Avenida Alicia Moreau de Justo, Azucena Villaflor, Juana Manuela Gorriti y Rosario Vera Peñaloza, según Consulta de Registro Catastral adjunta en la Presentación Ciudadana;

Que, se pretende la localización de un local gastronómico y de un quiosco a desarrollarse en la planta baja del mencionado inmueble; y su distribución consiste en el local gastronómico propiamente dicho, cocina, sectores de depósito, sala de máquinas y un sector con superficie de 4 m² que se destinaría para el "Quiosco";

Que, la superficie total de uso de 568,42 m²; según Plano de propuesta adjunto en Plano-2015-21008440-DGIUR;

Que, respecto a la solicitud del "Kiosco", cabe hacer mención que esta actividad resultaría independiente del local gastronómico, separándose del mismo mediante mamparas de 2,10m de altura, contando con ingreso desde el interior del local y con apertura hacia la Avenida Alicia Moreau de Justo, de acuerdo a lo mencionado en Memoria Descriptiva y según Plano de propuesta adjunto;

Que, al no registrarse Plano de antecedente de obras, se informa que toda modificación interna que se haya realizado deberá ser regularizada ante el Organismo de competencia;

Que, de acuerdo al estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización de los rubros "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." y "quiosco" para el local que nos ocupa;

Que, cabe dejar expresa constancia que toda modificación o ampliación de lo tratado en esta solicitud deberá contar con el visado previo de este Órgano de aplicación;

Que, a su vez, se detalla que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá a su vez, cumplimentar con lo establecido para estacionamientos en el Distrito;

Que, en relación a las recovas se deja expresamente aclarado que no se podrán cerrar y deberán quedar libradas al uso público;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Restaurante, cantina (602000); Confitería (602070); Café bar (602020); Despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030); Comercio de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266 (601040)", que se asimilan a los usos establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) de "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." y "quiosco", en el predio sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 1.480/90, Juana Manuela Gorriti Nº 1.481/91, Pasaje s/nombre y s/Nº oficial, Planta Baja con una superficie total de uso de 568,42 m² (Quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados); debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación de lo tratado en la presente deberá contar con el visado previo de este Órgano de Aplicación; aclarando que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes, como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación y respecto a las recovas se deja expresamente aclarado, que no se podrán cerrar y deberán quedar libradas al uso público. Se deberá, a su vez, cumplimentar con lo establecido para estacionamientos en el Distrito.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1461/DGIUR/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.226.761/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de "Obra Nueva" para el predio sito en la calle Juan Agustín García Nº 2.323/25/31, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); y también resulta afectada al Distrito AE26 - Vías e Ancho reducido;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud en el IF-2015-21982240-DGIUR, indicando que a la normativa vigente que resulta de aplicación, es lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 b) "Distrito R2a", el que establece:

"...1) Carácter: Zona destinada a la localización residencial similar al Distrito R2a, pero con menor Intensidad de ocupación total.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3.

4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre. Disposiciones Particulares a) Edificios entre medianeras Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: $R = h/d = 2,4...$ "

Que, además debe tenerse en cuenta lo establecido en el Parágrafo 5.4.7.26 "Distrito AE26 - Vías de ancho reducido", establece:

"... 1) Delimitación: Parcelas frentistas a vías de ancho reducido según Plano de Zonificación. Se consideran vías de ancho reducido aquellas con ancho igual o inferior a 13m, no más de 5 cuadras de extensión y que se encuentren consignadas en el Plano No 5.4.7.26.

2) Carácter: Las vías de ancho reducido constituyen ámbitos de significación ambiental, debiéndose mantener las características que identifican este ámbito.

3) Disposiciones particulares a) Altura máxima y plano límite: Las edificaciones en todas las parcelas de las manzanas, en las cuales al menos uno de sus lados sea frentista a una vía de ancho reducido, tendrán una altura máxima y un plano de límite igual al correspondiente a las parcelas frentistas a la calle de ancho reducido. En todos los casos referidos, es de aplicación el Capítulo 4.10 Completamiento de Tejido...";

Que, por su parte debe considerarse lo dispuesto en el Artículo 24 - Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3.091), el cual reza entre otros, que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por Esquema volumétrico; Consulta parcelaria; Perfil de la cuadra de implantación; Copia de la Disposición Nº 994 de manzana atípica; Memoria Descriptiva; Relevamiento fotográfico de la parcela en consulta y sus linderos suministrado por los interesados, todos ellos obrantes en el RE-2015-6225374-GDROC y Plano de la propuesta en PLANO-2015-20198498-DGIUR;

Que, de dicha documentación se desprende que el predio en cuestión, está ubicado en una manzana atípica circunscripta por las calles Juan Agustín García, Terrada, Calfucurá y la Avenida Nazca, la cual posee Línea de Frente Interno trazada según Disposición Nº 994 adjunta;

Que, se trata de la Parcela 23, que posee 8,66m de frente sobre la calle Juan Agustín García, y una profundidad de 28,32m y 28,34m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 245,30 m² según copia de consulta catastral;

Que, respecto a la altura del contrafrente, ésta se halla limitada por la Disposición Nº 994 adjunta, que establece la relación entre dicha altura y la distancia entre cuerpos enfrentados dentro de la manzana, para una d'' que se fija en $d''=12$;

Que, del análisis del entorno, se observa que el predio se ubica en una zona con un alto grado de consolidación, en la cual se hallan construcciones en altura que responden al perfil edificado sobre la Avenida Nazca, la cual está afectada al Distrito C3II;

Que, en los esquemas graficados se propone una volumetría de tipología "entre medianeras", de planta baja libre + 6 pisos + 2 niveles retirados, más sala de máquinas, alcanzando una altura de +20,35m sobre la Línea Oficial, y una altura de +26,05m a nivel del retiro, más la sala de máquinas, con un total de +31,28m, dentro del perfil establecido para el distrito de implantación, en correspondencia con el ancho de la calle Juan Agustín García; en tanto en el fondo de la parcela se genera un espacio urbano mayor al determinado por la Línea de frente Interno de la manzana, respetando los parámetros señalados en la precitada Disposición Nº 994, alcanzando una altura de +18,00m sobre la Línea de Frente Interno, y una altura de +23,20m a nivel del primer retiro;

Que, según se observa en PLANO-2015-20198498-DGIUR, se proponen vanos en el muro divisorio de predios, los cuales deberán cumplimentar con lo dispuesto en el Código de la Edificación y Código Civil;

Que, por otro lado, desde el punto de vista morfológico, la volumetría resultante sobre la calle Juan A. García no impactaría relevantemente en el entorno del pasaje, teniendo en cuenta la altura máxima admitida para la calle Calfucurá, de ancho igual a 12m, que resulta ser de +14,40m sobre la Línea Oficial, con un plano límite de +17,40m;

Que, en función del estudio realizado y para el presente caso, es criterio de este Organismo promover el perfil edificable correspondiente sobre la calle Juan Agustín García, de modo de alentar la continuidad de las masas edificadas y las previstas a consolidar, en consonancia con lo establecido en la Ley Nº 2.930 antes mencionada, toda vez que la relación entre masas y vacíos prevista para la manzana en cuestión, no produciría un impacto relevante desde el punto de vista morfológico, en el entorno de la calle Calfucura, de ancho reducido;

Que, cabe aclarar que el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y de la Ley Nº 3.680 en caso de corresponder, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24º de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la propuesta de "Obra Nueva" para el predio sito en la calle Juan Agustín García Nº 2.323/25/31, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 48A, Parcela 23, según documentación gráfica adjunta, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el PLANO-2015-20198498-DGIUR de orden 31 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1467/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15.690.881/2014 y la Disposición Nº 1398-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente este Organismo se expidió en referencia a lo solicitado por Expediente Nº 1.615.311/2012 en el que se autorizó el visado desde el punto de vista patrimonial del Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial con destino "Hotel con servicio de comidas; Servicios: Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería; Parrilla; Salón de Belleza; Servicios Personales Directos en General (Masajes, Tratamientos Corporales y Faciales); Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Relojería y Joyería; Actividades Especiales; Gimnasio; Natatorio", para el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 1433/41/55 y Posadas Nº 1080/86/88/90, con una superficie de terreno de 3.746,94 m², una superficie existente de 3.189,66 m², una superficie de obra nueva de 24.321,12 m², una superficie demolida de 91,05 m² y una superficie libre de 1766,25 m², totalizando una superficie de 27.510,78 m², según consta en la copia de la Disposición Nº 1398-DGIUR-2012, de fecha 4 de Septiembre de 2012, que se adjunta de fs. 9 a 11 del Registro Nº 15689246-DGROC-2014 en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico;

Que en esta oportunidad y según lo manifestado por el profesional responsable en la Memoria Descriptiva obrante de fs. 3 a 5 del citado Registro Nº 15689246-DGROC-2014 en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico, merced a pequeños ajustes de proyecto que se realizan con el objeto de mejorar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, se solicita un nuevo visado de Planos de "Modificación y Ampliación con demolición parcial" consistente en: "...

A) Piso 12 Sector no catalogado - Edificio en altura: Las habitaciones A608 y A615 se unifican, convirtiéndose en habitación, Estar y Comedor

B) Planta 1º piso: Se modificará el Local A248, convirtiéndose en dependencia de personal. Se instalarán 2 locales sanitarios con revestimiento de mármol hasta 1,00 m. de altura y pintura impermeable. Se agregará al mismo un entrepiso metálico de 15,13 m2 revestido en placa de yeso roca la superficie. La escalera para acceder al entrepiso es metálica, con pedadas en madera dura.

C) Planta 2º piso: Habitación: se modificara la Oficina A349 reconvirtiéndose en habitación de huéspedes, tal como fuera su origen.

D) Jardín: Kiosco (Bar): Se incorporará un bar abierto de 17,91 m2, sin ingreso de público, construido con cubierta y columnas metálicas desmontables. Está delimitado por dos muros: - un muro curvo construido con ladrillos refractarios que conforma la espalda del bar y tiene una altura de 1,36 m. - otro muro de ladrillo común, revestido en mármol blanco, el cual contiene el mostrador, con una altura de 1,10 m. Depósito: Se realizará en la cercanía del sector piscina, un depósito de estructura metálica desmontable, cubierta y paredes de lona, para colocar las toallas, con una superficie de 6,81 m². Restaurante vidriado: Se reducirá la superficie del mismo en 6,51 m2, por diferencias ocurridas al construirlo...";

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Estructural" según Parágrafo 5.4.12.30 de dicho código, según Ley Nº 2591 (BOCBA Nº 2854). Asimismo el inmueble ha sido declarado "Bien de Interés Histórico Artístico" mediante Decreto PEN Nº 262/1997;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17361733-DGIUR-2014, indica que la superficie que se incrementa respecto de lo autorizado oportunamente por Disposición Nº 1398-DGIUR-2012 sería de 33,34 m2 lo que haría una superficie total de 27.544,12 m2 que se especifican en los nuevos planos que se pretenden visar obrantes en Nº de Orden 5, 6 y 7 del Expediente Electrónico;

Que ahora bien, de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de las obras propuestas, el Área Técnica entiende que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, las obras de modificación y ampliación que se pretenden incrementar consistentes en 33,34 m2 no impactan negativamente, por lo que sería factible acceder al nuevo visado de planos de Modificación y Ampliación con Demolición parcial con destino a los usos ya expresados para el inmueble que nos ocupa de acuerdo a la documentación obrantes en Nº de Orden 5, 6 y 7 del Expediente Electrónico;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 2266-DGIUR-2014 de fecha 09 de Diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Vísanse, desde el punto de vista del patrimonio urbano, los Planos de "Modificación y Ampliación con Demolición parcial", con destino "Hotel 5 estrellas; Servicios: Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería; Parrilla; Salón de Belleza; Servicios Personales Directos en General (Masajes, Tratamientos Corporales y Faciales); Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Relojería y Joyería; Actividades Especiales; Gimnasio; Natatorio", con una superficie a incrementar de 33,34 m2 (Treinta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), lo que haría una superficie total de 27.544,12 m2 (Veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), de acuerdo a la documentación obrante en Nº de Orden 5, 6 y 7 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 28/DGCYTEC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 78/14, el Expediente Electrónico N° 21571879/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 78/14 modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, la de "diseñar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas";

Que la antedicha Dirección trabaja en la difusión y desarrollo de distintas actividades vinculadas con la ciencia, tecnología, innovación y emprendedorismo, brindando charlas, encuentros, y conferencias, y colaborando activamente con diversas instituciones públicas y privadas con la finalidad de educar en materia de ciencias y posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como promotora de la autosustentabilidad y desarrollo;

Que la Dirección General de Ciencia y Tecnología planificó organizar la "Feria de Hacedores y Creadores", que tendrá por objetivo generar un espacio de exposición y encuentro entre los distintos hacedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del país en general, promocionando el diseño, la innovación, y distintas tecnologías de fabricación digital, como robótica, impresión 3D, corte láser, e inteligencia artificial, entre otras, todo ello fundado en la modalidad cultural de trabajo `hágalo usted mismo`;

Que mediante la Disposición N° 24 identificada bajo el número DI-2015-21604535-DGCYTEC, se autorizó la realización de la "Feria de Hacedores y Creadores", a realizarse con fecha 17 de septiembre, en La Usina del Arte - Agustín Caffarena 1, esquina Av. Pedro de Mendoza, La Boca, Buenos Aires-.

Que conforme indica la referida Disposición la Feria de Hacedores y Creadores consistirá en un total de 45 stands integrados por hacedores y creadores que exhibirán sus trabajos, como así talleres, disertaciones y conferencias dictados por emprendedores en la temática, para lo que corresponde convocar personalidades del ambiente para participar de las actividades referidas;

Que en este marco, conforme el Artículo 2° del Anexo I de la mencionada Disposición, titulado "Bases y condiciones" e identificado bajo el IF-21599813-15 -DGCYTEC, la Convocatoria comenzará el 18 de agosto y finalizará el 28 de agosto del año en curso.

Que a su vez, mediante la Disposición N° 26 -2015-DGCYTEC, se dispuso prórroga en la fecha de convocatoria de Hacedores y Creadores, estableciendo que dicha convocatoria comenzará el 26 de agosto y finalizará el 4 de septiembre del año en curso.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorróguese la fecha de finalización de la convocatoria de Hacedores y Creadores, estipulada por el artículo 2º de la Disposición N°26 -2015 -DGCYTEC.

Artículo 2º.- Establécese, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo precedente, que dicha convocatoria finalizará el 10 de septiembre del año en curso.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Melo**

DISPOSICIÓN N.º 69/DGCOMEXT/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

las Disposiciones 51/DGCOMEXT/2015 y 53/DGCOMEXT/15, y el Expediente N° 18.117.090/15:

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 51/DGCOMEXT/2015, se convocó a empresas de base tecnológica, fondos de inversión, instituciones de fomento de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología, y aceleradoras de emprendedores (startups) vinculadas al sector tecnológico a participar en la segunda Misión a Israel, que se desarrollará en la ciudad de Tel Aviv Yafo, Israel, los días 6 al 10 de septiembre de 2015;

Que en la citada normativa se estableció como fecha de convocatoria, desde el 22 de Junio al 03 de Julio del corriente año, y la evaluación y selección para el día 07 de Julio de 2015;

Que por Disposición N° 53/DGCOMEXT/15, y a fin de asegurar la participación a una mayor cantidad de interesados se extendió la fecha de convocatoria hasta el día 10 de Julio de 2015;

Que en dicha Disposición se omitió establecer una nueva fecha de evaluación y selección, resultando inviable la fecha original para efectuar la selección de ganadores;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE:**

Artículo 1º: Establécese como fecha de evaluación y selección de empresas de base tecnológica, fondos de inversión, instituciones de fomento de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología, y aceleradoras de emprendedores (startups) vinculadas al sector tecnológico, para participar en la segunda Misión a Israel en la ciudad de Tel Aviv Yafo, Israel, el día 03 de Setiembre de 2015.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Amadeo**

DISPOSICIÓN N.º 143/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria N° 4.764, 5.239, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 302/DGCYC/13, 396/DGCYC/14, 317/DGCYC/15, 88/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 6.850.108/DGCYC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la Contratación de un servicio de transporte destinado a actividades de recreación y deportes a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 88/DGTALMDE/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos a regir en la contratación en cuestión, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a licitación pública y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante la Disposición N° 317/DGCYC/15, la Dirección General de Compras y Contrataciones, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0464-LPU15 para el día 3 de julio de 2.015 a las 15:00 horas por un monto estimado de pesos cuatro millones novecientos diecinueve mil cuarenta (\$ 4.919.040.-) bajo la modalidad de compra electrónica;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se recibieron tres (3) ofertas de las firmas Flavia Rosana Contartesi, C.U.I.T. 27- 30885497-9, Jesica Natalia Gullifa Gonzalez, C.U.I.T. 27-34374755-7, y Turismo La Delfina S.R.L., C.U.I.T. 30-70857694-4;

Que mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, de fecha 23 de Julio de 2.015, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas presentadas por las firmas; Jesica Natalia Gullifa Gonzalez, por no presentar certificado de prestaciones anteriores emitidas por la Subsecretaría de Deportes no inferiores a dos años y Flavia Rosana Contartesi (Renglones Nros. 2 y 3), por no contar con antecedentes que avalen la disponibilidad de micros, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Deportes;

Que asimismo el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas: Flavia Rosana Contartesi (Renglones Nros. 1, 5 y 6), y Turismo La Delfina S.R.L., C.U.I.T. 30-70857694-4 (Renglones Nros. 2, 3, 4 y 7), por ser las ofertas más convenientes;

Que mediante presentación del 24 de julio de 2015, Flavia Rosana Contartesi renuncia voluntariamente a la preadjudicación del renglón N° 5 por considerar que no posee la experiencia ni la capacidad técnica para llevar a cabo el servicio requerido;

Que en virtud de ello y mediante el Dictamen Rectificadorio de Evaluación de Ofertas BAC, del 6 de agosto de 2015, la Comisión Evaluadora de Ofertas dejó sin efecto la preadjudicación realizada a favor de Flavia Rosana Contartesi respecto del renglón N° 5, declarándolo fracasado;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que atento a la modalidad de esta contratación la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, y en virtud de las competencias que le fueran asignadas mediante Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14 y N° 1.145/09,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0464-LPU15 bajo la modalidad de compra electrónica, correspondiente a la contratación del servicio de transporte, destinado a actividades de recreación y deportes a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 2°.- Desestímanse las ofertas presentadas por Jéssica Natalia Gullifa Gonzalez, por no presentar certificado de prestaciones anteriores emitidas por la Subsecretaría de Deportes no inferiores a dos años y la de Flavia Rosana Contartesi en relación a los Renglones Nros. 2 y 3, por no contar con antecedentes que avalen la disponibilidad de micros, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Deportes.

Artículo 3°.- Adjudícase a Flavia Rosana Contartesi, C.U.I.T. 27-30885497-9, los renglones Nros. 1 y 6 por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis con cincuenta centavos (\$ 1.264.126,50) y a la firma Turismo La Delfina S.R.L., C.U.I.T. 30-70857694-4, los renglones Nros. 2, 3, 4 y 7, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve (\$ 2.460.549.-), por las cantidades y precios unitarios que se detallan en el Anexo I (IF N° 21.792.593/DGTALMDE/15) que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Declárase fracasado el renglón N° 5.

Artículo 5º.- Dejáse establecido que con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Correspondiente.

Artículo 6º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Hacienda a autorizar las respectivas Órdenes de Compra en el sistema Buenos Aires Compras. , notifíquese fehacientemente a las firmas adjudicatarias a través del sistema BAC, y en su prosecución pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 27/DGTALGOB/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Disposiciones N° 4/DGTALGOB/15, N° 7/DGTALGOB/15, N° 23/DGTALGOB/15, el Expediente N° 689.290/MGEYA-DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, tramitó la Contratación Menor N° 619/SIGAF/15 para la contratación de un servicio de traslado y alojamiento de personas, en el marco de diversos Programas impulsados por este Ministerio de Gobierno, al amparo del régimen establecido en el artículo 38 Y 40 de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que en dicho marco, por Disposición N° 4/DGTALGOB/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes y se efectuó el llamado a la mencionada contratación;

Que Disposición N° 7/DGTALGOB/15, se aprobó la contratación y se dispuso adjudicar la misma a la firma GRUPO OCHO S.R.L., por un monto total de pesos setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y siete (\$ 732.757.-) y por el término de seis (6) meses;

Que por Disposición N° 23/DGTALGOB/15, se amplió hasta un cincuenta por ciento (50%) el monto originalmente adjudicado, en razón de su agotamiento;

Que en ese orden, atento operar el vencimiento de la contratación y dada la necesidad de contar con el servicio que nos trata, se propicia su prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2015, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de bases y Condiciones Particulares y en el artículo 117 de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que en congruencia con la normativa citada, consta haberse notificado a la firma adjudicada y así también su aceptación para continuar brindando el servicio;

Que de las constancias agregadas en el expediente referido en el Visto, surge la disponibilidad de créditos suficientes para hacer frente a la erogación presupuestaria, que se propicia, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 40 del Decreto N° 95/14;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo por el que se apruebe la prórroga del servicio en cuestión.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Anexo II del Decreto N° 95/14 y de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorróguese hasta el día 31 de diciembre de 2015, el servicio de traslado y alojamiento de personas, adjudicado mediante el proceso de Contratación Menor N°

619/SIGAF/15, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de bases y Condiciones Particulares y en el artículo 117 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Establécese que, atento la modalidad de esta contratación, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva y definitiva de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y a su vez que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad. Notifíquese a la firma Grupo Ocho S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Villanueva**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 122/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 270, N° 1.443 y N° 1.590/93 y el Expediente Electrónico N° 22906065/MGEYA/DGTALAPRA/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno a partir de la vigencia del Decreto N° 3544/91;

Que son condiciones para la percepción del suplemento señalado revistar presupuestariamente en Unidades de Organización que por razones fundadas realicen tareas entre las 21 y las 07 horas; desempeñarlas en forma permanente y figurar incluido en la nómina de personal aprobada a tales efectos por Disposición de las Unidades de Organización;

Que diversos agentes dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental se hallan encuadrados por la normativa expuesta;

Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ha tomado debida intervención.

Por ello y en uso de las facultades que le fueron conferidas por Resolución N° 125/APRA/13,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la nómina del personal que obra como Anexo IF-2015-23053353-DGTALAPRA de la presente norma; a los fines de la percepción del suplemento por tareas nocturnas correspondiente al mes de AGOSTO de 2015.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.

Casiraghi

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 123/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario

1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 y la Resolución Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 121/DGCYC/15 y Nº 104/DGTALAPRA/15, el EX-2015-20150959-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 104/DGTALAPRA/2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se convocó para el día 13 de agosto a las 15:00 hs. al potencial oferente para la presente Contratación Directa Nº 8933-1230-CDI15, conforme artículo 28, inciso quinto de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y sus normas Reglamentaria;

Que, en la fecha referida en el considerando precedente surge del Acto de Apertura de Ofertas que se recibió una única oferta por parte del IRAM- INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (CUIT Nº 30-52556278-2);

Que del informe técnico pertinente producido por la Dirección General de Evaluación Técnica surge que se admitió la propuesta presentada por el único oferente desde el cariz técnico y económico;

Que, posteriormente, sobre la base de lo manifestado por el área requirente, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó contratar al IRAM- INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION en virtud de lo expresado por la Autoridad Superior reseñada en el considerando precedente;

Que, en razón de ello, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha efectuado compromiso presupuestario definitivo;

Que, consecuentemente, corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar el servicio a la única oferta presentada al dar cumplimiento de los recaudos exigidos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 1145/GCBA/09, reglamentario de la Ley Nº 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de Contratación Directa Nº 8933-1230-CDI15, conforme lo normado por el artículo 28 inciso 5to de la Ley 2.095 su modificatoria y reglamentarias.

Artículo 2º.- Adjudícase a favor de la firma IRAM- INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (CUIT Nº 30-52556278-2), por un monto total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 CENTAVOS (\$ 5.894,08), por la adquisición de Normas IRAM, solicitado por la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 3º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al año en curso.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciase en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 615/DGCONT/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTOS:

Los términos de la Ordenanza N° 45593, el Decreto Reglamentario N° 2045-93 Expediente N° 621483-2010;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto, se inscribió bajo el N° 767 del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanque de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45593 y su Decreto Reglamentario N° 2045-93, a la empresa ECOMAX, con domicilio en la calle Riobamba 72 8° UF-20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, del análisis de los actuados mencionados en el visto surge claramente que la inscripción correspondiente a la precitada empresa bajo el número 767 se encuentra vencida, atento que la misma no ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 45593 y su Decreto Reglamentario N° 2045-93, en relación a su trámite de reinscripción;

Que, habiendo vencido dicha reinscripción, corresponde hacer efectiva la baja de la Empresa ECOMAX y de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 45593 y por el Decreto Reglamentario N° 2045-93, punto 5.1 y 5.2, disponer la cancelación del Registro de Actividades oportunamente acordado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Cancélase el Registro de Actividades N° 767 de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45593 y por el Decreto Reglamentario N° 2045-93, punto 5.1 y 5.2, oportunamente acordado a la Empresa ECOMAX, propiedad de FERREIRO OMAR LEONARDO, con domicilio en Riobamba 72 8° UF-20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada, pase al Área Control de Plagas. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 616/DGCONT/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 29781/99-EE-10292947-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Cecilia Gabriela Castro, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 554 P 2 C UF 5", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2169128/13 a nombre de Cecilia Gabriela Castro,

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Marcelo Costilla, D.N.I. Nº 22.251.616, de profesión Licenciado Químico quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL- 520271-15-DGCONT y a Héctor Briatore DNI Nº 16.037.484, de profesión Licenciado en Administración Agraria quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL- 18341223-14-DGCONT,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2326 del cual surge que Cecilia Gabriela Castro no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 599, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa HOLMES, propiedad de Cecilia Gabriela Castro, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 554 P 2 C UF 5", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 02/07/2015 AL 02/07/2017-(DOS JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 618/DGCONT/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6906228-2015, presentada por SCROFFA PABLO, de profesión Ingeniero en Producción Agropecuaria,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-10270176-2015-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, al Sr. Scroffa Pablo, D.N.I. 26.387.194, Matricula N°1027 de profesión Ingeniero en Producción Agropecuaria, domiciliado en Av. Santa Fe 1927, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo. 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Naveiro

DISPOSICIÓN N.º 619/DGCONT/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6906359-2015, presentada por el Sr. SCROFFA PABLO, de profesión Ingeniero en Producción Agropecuaria

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2015-10552120-DGCONT conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2045/93, puntos 3.1. al 5., al Sr. SCROFFA PABLO, D.N.I.26.387.194, de profesión Ingeniero en Producción Agropecuaria Matricula Nº 1027, domiciliado en Av. Santa Fe 1927, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.
Naveiro

DISPOSICIÓN N.º 620/DGCONT/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 027662/99 Y EE-9068494/15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Augusto Jose Claudio Lobo, con domicilio en Av Honduras 4790 P.1º C Uf 3 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº E.19349-1999 a nombre de Augusto Jose Claudio Lobo;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Nestor Raul Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ing.Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL-2014-18244759- -DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5270 del cual surge que Augusto Jose Claudio Lobo no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 590, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa Sanity, propiedad de Augusto Jose Claudio Lobo, con domicilio en Av Honduras 4790 P.1º C Uf 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 02/06/2015 AL 02/06/2017 (DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 621/DGCONT/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 7786/08-EE-264913-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Pacheco José Vicente, con domicilio en Behring 2680 PB UF-2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 13555/01 a nombre de Pacheco José Vicente

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Pacheco José Vicente, D.N.I. Nº 14.897.210, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1576;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6188 del cual surge que Pacheco José Vicente no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 950, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMITODO express, propiedad de Pacheco José Vicente, con domicilio en BEHRING 2680 PB UF-2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 17/06/2014 AL 17/06/2016-(DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 622/DGCONT/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 021814/95

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por La Protek-tora, con domicilio en Juan Ramírez De Velasco 26 Pb Uf 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº E.71082/06, a nombre de Roberto Fainstein

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, Néstor Raúl Pascaner D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ing. Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2014-18244229- -DGCONT

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1670 del cual surgen que Roberto Fainstein, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 119 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa La Protek-tora propiedad de Roberto Fainstein, con domicilio en la calle Juan Ramírez De Velasco 26 Pb Uf2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 12/03/2015 AL 23/03/2019 (DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 623/DGCONT/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 375/07-EE-- 9112047-15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por MEJORES HOSPITALES S.A., con domicilio en Av. Cordoba 1351 P.4º UF-7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 4645454-2013, a nombre de MEJORES HOSPITALES S.A.

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, Marote Claudio D.N.I. Nº 17.394.943 de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 167

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5791 del cual surgen que Crivelli Julio Cesar, Carrara Fernando Luis, Tarasido Eduardo Alfredo, López Naon Ricardo, Tarasido Mariano no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 671 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa MEJORES HOSPITALES S.A. propiedad de MEJORES HOSPITALES S.A., con domicilio en Av. Córdoba. 1351 P.4º UF-7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 18/04/2015 AL 18/04/2019-(DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 624/DGCONT/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 67037/08-EE-6371097-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Jorge Enrique Landa, con domicilio en Araoz 431 8º UF 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 4938/08 a nombre de Jorge Enrique Landa

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Pascaner Néstor, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº RL- 18244759-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5112 del cual surge que Jorge Enrique Landa no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 979, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa LA ROSADA FUMIGACIONES, propiedad de Jorge Enrique Landa, con domicilio en Jorge Enrique Landa 431 8º UF 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 26/03/2015 AL 26/03/2017-(VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 629/DGCONT/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 051793/07 Y EE 17943906/15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Gonzalo Aragon Correa, con domicilio en Av Rivadavia 4380/92 Pb Uf 30 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº E. 4414282/13 , a nombre de Gonzalo Aragon Correa Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, Gustavo Adolfo Arce D.N.I. Nº 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-2015-1723431-DGCONT

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3402 del cual surgen que Gonzalo Aragon Correa, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 678 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Tecnocleansa propiedad de Gonzalo Aragon Correa, con domicilio en Av Rivadavia 4380/92 Pb Uf 30 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 26/07/2015 AL 26/07/2019 (VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

DISPOSICIÓN N.º 234/DGTALCIU/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, y los EE Nros. 21.233.961/2015 y 22.320.105/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor-Nº 2204-2020-CME15, para la "Provisión de una herramienta que permita la administración automatizada de las relaciones con los vecinos usuarios de los diferentes canales de comunicación de BA Participación Ciudadana, la que será vinculada a un sistema operativo de Bases de Datos propio" con destino a la Dirección General Participación Ciudadana de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que dicha herramienta resulta esencial para la funcionalidad de la base de datos adquirida a través de la Contratación Directa- Modalidad Contratación Menor Nº 2204-1756-CME15;

Que en el marco de dicha contratación se declaró desierto el renglón relativo a la provisión de la herramienta que por la presente se propicia;

Que por ello es necesario llevar a cabo la presente contratación a los fines de satisfacer la necesidad de contar con una instancia comunicacional, con una base de datos propia e independiente para la gestión automatizada de campañas de convocatoria de vecinos a reuniones y/o eventos, campañas informativas respecto de obras y/o proyectos socioculturales de interés barrial y/o comunal, entre otras novedades;

Que lo que se pretende es poder perfeccionar y ajustar las tareas del equipo de comunicación de la referida Dirección General, apuntando hacia una mayor eficiencia para lograr incrementar los niveles de participación ciudadana en las distintas actividades promovidas por el Gobierno de la Ciudad;

Que la mentada Dirección considera necesario implementar mecanismos de comunicación masiva eficaces y eficientes a fin de que todos los vecinos de los distintos barrios de la Ciudad conozcan las diversas instancias innovadoras de participación, invitándolos a formar parte de las reuniones y obras que se realizan en sus barrios, así como de los proyectos y eventos socioculturales de cada Comuna;

Que esta contratación se encuadra en el artículo 38 de la Ley 2095 modificada por la ley 4764 y lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

Que obra agregada a los presentes actuados, la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la presente contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00);

Que, por ello, resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice la presente Contratación Directa, la cual se efectuará a través de la modalidad de Contratación Menor de conformidad con el art. 38 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión de una herramienta que permita la administración automatizada de las relaciones con los vecinos usuarios de los diferentes canales de comunicación de BA Participación Ciudadana, la que será vinculada a un sistema operativo de Bases de Datos propio" con destino a la Dirección General participación Ciudadana de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

Artículo 2.- Autorízase la presente Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- Nº 2204-2020-CME15 sobre la base de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados precedentemente y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 3 de septiembre de 2015 a las 14:00 horas.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 121/DGTALET/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9265-2071-CME15, el Expediente BAC N° 23.055.793/DGTALET/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley N° 2.095 fue modificada por la Ley N° 4.764 y, en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto N° 95/14;

Que la Resolución 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por Nota N° 2015-22.925.130-DGCTCD, la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó a esta Unidad Operativa de Adquisiciones, la contratación de los servicios de impresión de material gráfico, formulando un proyecto de Pliego en ese sentido;

Que por Nota N° 2015-23.024.275-DGTALET, la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, expresa su conformidad a la solicitud mencionada, e instruye a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones a dar curso a la contratación en cuestión;

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica analizó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado;

Que la compra se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor previsto por el Artículo 38º de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 302.000,00.-);

Que se ha efectuado la reserva presupuestaria correspondiente para afrontar dicho gasto, mediante Solicitud de Gastos N° 9265-3519-SG15;

Por ello, y en uso de la competencia delegada por el artículo 13º del decreto 95/14;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase el llamado a Contratación Menor N° 9265-2071-CME15, de conformidad con lo previsto por el Artículo 38º de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y el Decreto Reglamentario Nro. 95/14, tendiente a la contratación de los servicios de impresión de material gráfico, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueban por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 302.000,00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4º.- Publíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 122/DGTALET/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, la Resolución N° 79-ENTUR-2014 y el Expediente N°22.957.227/ENTUR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 79/ENTUR/2014 se autorizó la contratación directa de la Locación Administrativa de la UF10, piso 7º y las 2/27 avas partes indivisas de la UF 1, Sótano y Planta Baja del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 de esta Ciudad, con destino al funcionamiento de oficinas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello conforme lo establecido en el inciso 12 del artículo 28º de la Ley N° 2.095, reglamentado mediante Decreto N° 95/14;

Que corresponde autorizar el pago al locador del inmueble por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100(\$27.373,50.-), en concepto de expensas del mes de septiembre del corriente año;

Que el gasto en análisis cuenta con el respaldo presupuestario pertinente, encontrándose agregada al presente la Solicitud de Gastos N°4.655/15;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y lo normado por Resolución Nº 79/ENTUR/2014,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el pago a la firma Waldron S.A.C.Y F., C.U.I.T. Nº 33-52937574-9, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 (\$27.373,50.-), en concepto de expensas del mes de septiembre de 2015, correspondientes al inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 UF10, piso 7º y las 2/27 avas partes indivisas de la UF1, Sótano y Planta Baja.-

Artículo 2º.- El gasto en análisis se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 453/DGTALINF/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 23047318-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 5943/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 23052097-ASINF-2015;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignan en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de

la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 5943/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-23052258-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 454/DGTALINF/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 22913165-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 5912/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 23047350-ASINF-2015;

Que mediante Ley Nº 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios Nº 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario Nº 660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento Nº 5912/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto Nº 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DSPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-22938806-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 456/DGTALINF/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Disposición Nº 445/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 22340259-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de Soporte de Mantenimiento Correctivo y Evolutivo para el Aplicativo eFlow de Gestión de Filas para la Dirección de Medicina del Trabajo";

Que mediante Nota Nº 21145924/DGISIS/2015 obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 445/DGTALINF/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1323-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 03 de septiembre de 2.015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en este sentido se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 60.200,00.-);

Que como consecuencia de ello, se remitió la invitación a la empresa SIDESYS S.R.L. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCABA/09;

Que en este sentido no surge la presentación de oferta de la empresa SIDESYS S.R.L.;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-4202-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1323-CDI15, y realice un segundo llamado para la contratación de los "Servicios de Soporte de Mantenimiento Correctivo y Evolutivo para el Aplicativo eFlow de Gestión de Filas para la Dirección de Medicina del Trabajo".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárese desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1323-CDI15 referida a la contratación de los "Servicios de Soporte de Mantenimiento Correctivo y Evolutivo para el Aplicativo eFlow de Gestión de Filas para la Dirección de Medicina del Trabajo".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 para la contratación de los "Servicios de Soporte de Mantenimiento Correctivo y Evolutivo para el Aplicativo eFlow de Gestión de Filas para la Dirección de Medicina del Trabajo", para el día 10 de Septiembre de 2.015 a las 13:00 hs.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 60.200,00.-).

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SIDESYS S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/1997.

Artículo 6°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 13:00 hs. del día 10 de Septiembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 114/HGAVS/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N.º EX-2015-18128721-MGEYA-HGAVS, la Ley N.º 2.095 modificada por Ley N.º 4764, Decreto Reglamentario N.º 95/GCBA/14, Decreto N.º 1145/GCBA/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado se tramita la Adquisición de PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HIV con destino al SERVICIO HEMOTERAPIA-HGAVS, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley N.º 4764 y el Decreto Reglamentario N.º 95/14;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente a los fondos preventivos mediante Solicitud de Gasto BAC N.º 440-2609-SG15 (IF-2015-18179428-HGAVS);

Que mediante Disposición N.º 273/HGAVS/15 (DI-2015-18175964-HGAVS) se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N.º 440-1124-LPU15 para el día 3 de Julio de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley N.º 2095 y su modificatoria Ley N.º 4764 y Decreto Reglamentario N.º 95/14;

Que conforme lo establece el Art. 13º del Anexo del Decreto Reglamentario N.º 95/14 (B.O.C.B.A. N.º 4355), esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta Licitación Pública;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura (IF-2015-19450107-HGAVS) se recibió una (1) oferta: CROMOION S.R.L.;

Que mediante IF-2015-19450162-HGAVS obra el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación y con IF-2015-19202774-HGAVS se ha solicitado el precio de referencia respectivo;

Que con IF-2015-19202569-HGAVS se ha finalizado la evaluación técnica respectiva y en base a la cual se preadjudica la presente Licitación, resultando preadjudicataria la firma: CROMOION S.R.L. (Renglones N.º 1 y 2) correspondiente al Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 16 de Julio de 2015 (IF-2015-19348862-HGAVS).

Que el presente no se encuentra en la Orden de Compra abierta (OCA) de Controles Interlaboratorios (IF-2015-21840369-HGAVS).

Que se procedió a incorporar al presente proceso de compras, la "Declaración Jurada de Incompatibilidad Comisión Evaluadora-DJICE" como documento obligatorio según los términos del artículo 105 de la Ley N.º 2.095, en concordancia con la resolución conjunta N.º 6/SECLYT/2015, BOCBA N.º 4676 de fecha 10 de Julio de 2015.

Que no obran impugnaciones a la Pre Adjudicación mencionada;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley N.º 4764 y el Decreto Reglamentario N.º 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N.º 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS VÉLEZ SARFIELD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 440-1124-LPU15, al amparo de lo establecido en el Art. 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudicase la Adquisición de PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HIV con destino al SERVICIO HEMOTERAPIA- HGAVS, a la firma CROMOION S.R.L. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de \$ 14.156,00 (Pesos Catorce mil ciento cincuenta y seis con 00/100), siendo la suma total de \$ 14.156,00 (Pesos Catorce mil ciento cincuenta y seis con 00/100), según el siguiente detalle:

RENLÓN N°	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO FINAL \$
1	1	U	8.881,00	8.881,00
2	1	U	5.275,00	5.275,00
				MONTO TOTAL \$ 14.156,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará parte a la partida pertinente del presupuesto del Ejercicio 2015 asignado a este Hospital.

Artículo 3º.- Autorícese a emitir la respectiva orden de compra mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compra (B.A.C.), previa afectación definitiva a través de la Dirección Operativa de Gestión Contable.

Artículo 4º.- Regístrese, remítase a la Dirección General Administrativo Contable, comuníquese al Dpto. Recursos Materiales y a la Div. Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 127/HBR/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 19.390.562-MGEYA-HBR-2015, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en nota - Solicitud Nº 303/2015 - por la Jefa de Laboratorio y la Jefa de Departamento Diagnostico y Tratamiento;

Que son operaciones impostergables para el correcto funcionamiento de este Establecimiento;

Que por Expediente 8.094.511/2014 HBR, tramitó la Licitación Pública 431-0533-LPU14, proceso en el que consta que "El proveedor ha confirmado el incremento de porcentaje de ampliación", y por no contemplar el sistema la prórroga, no se pudo generar la orden de compra correspondiente.

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que por las características del servicio resulta imprescindible garantizar la continuidad del mismo en resguardo del normal funcionamiento del servicio de laboratorio, la empresa WM ARGENTINA S.A., adjudicataria del servicio de informática y sistemas computarizados, bajo las condiciones de la Licitación Pública 431-0533-LPU14 - Orden de Compra 431-3527-OC14 - continuó con la prestación del mismo, dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 43411/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 3 del mes de agosto de 2015 que acumula el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 (\$ 73.768,34) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 66/100 (\$ 426.231,66) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio se prestó durante el mes de junio del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa WM ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 (\$ 16.333,34) conforme al Remito Nº 0017-00000859, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, Archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 128/HBR/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 20.289.904-MGEYA-HBR-2015, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 263/2015 por la Jefa del Servicio de Farmacia;

Que son operaciones impostergables para los pacientes que se atienden en este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período, o que estando incluidos entre los insumos de la Orden de Compra Centralizada, realizadas las consultas correspondientes informaron que debían adquirirse por el hospital y que con anterioridad a emitir la orden de compra comunicaron que no disponían de stock;

Que se invitó a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 36957/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 2 del mes de agosto de 2015 que acumula el monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 57.435,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 442.565,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó en el mes de julio del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa EGLIS S.A. por un monto total de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 7.194,00) conforme al Remito Nº 0001-00023456, y a la empresa ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 26.995,00) conforme al Remito Nº 0001-00003390, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas, ascendiendo el total a la suma de PESOS: treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 00/100 (\$ 34.189,00).

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 129/HBR/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 20.289.789-MGEYA-HBR-2015, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 292/2015 por la Jefa del Servicio de Farmacia y la Jefa de Departamento Diagnóstico y tratamiento;

Que son operaciones impostergables para los pacientes que se atienden en este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período, o que estando incluidos entre los insumos de la Orden de Compra Centralizada, realizadas las consultas correspondientes informaron que no disponían de stock;

Que se invitó a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 40107/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 1 del mes de agosto de 2015 que acumula el monto de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 23.246,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 476.754,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó en el mes de julio del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa ALPHAMEDICAL GROUP S.R.L. por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 23.246,00) conforme al Remito Nº 0001-00003414, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 131/HBR/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 16.005.124/2015 - MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 250/2015 por el Jefe de Departamento Quirúrgico y el Bioingeniero;

Que son operaciones impostergables para los pacientes que se atienden en el servicio de hemodinamia y los quirófanos de este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que el proveedor, EDUARDO HORACIO CAFIERO, inscripto en el RIUPP, continuó con la prestación del servicio, según las condiciones del contrato original que tramita por Expediente 5.217.005/2014-HBR, (Contratación Directa 4024/2014 Orden de Compra 35968/2014 prorrogada por Disposición Firma Conjunta 18/2015-HBR bajo la Contratación Directa 1513/2015 Orden de Compra 18523/2015), cuyo vencimiento operó en el mes de marzo, y que se encontraba en curso el correspondiente proceso de compra que tramita por Expediente 06412407/2015-HBR (431-0758-CME15);

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 36250 y 36254 de 2015;

Que la adquisición de estos servicios cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 6 del mes de agosto de 2015 que acumula el monto de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y SEIS CON 34/100 (\$ 140.046,34) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 66/100 (\$ 359.953,66) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó durante los meses de abril y mayo del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa HI-TEC de EDUARDO HORACIO CAFIERO por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 48.594,00) conforme a los Remitos Nº 0001- 00004526, Nº 0001-00004527, Nº 0001-00004531 y Nº 0001-00004532 los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 135/HBR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 21.137.660/2015 MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 365/2015 (si bien por error tramito bajo el Nº 336/2015) por el Jefe de Unidad Coronaria y el Jefe de Departamento de Clínica Médica;

Que son operaciones impostergables para la paciente Chaparro Duarte, Dominciana internada en Cardiología cama 16;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invito a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 45693/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 7 del mes de agosto de 2015 que acumula el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 34/100 (\$ 157.946,34) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES CON 66/100 (\$ 342.053,66) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión del insumo se realizó durante el mes de agosto del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Que corresponde anular la disposición firma conjunta DISFC-2015-130-HBR ya que la presente disposición reemplaza la misma;

Que por error se tramita la documentación del Exp. 21.137.660/2015 en el Exp. 21.919.660/2015, correspondiendo la anulación de este último;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa TRUST MED GROUP S.A. por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 17.900,00) conforme al Remito Nº 0001-00022894, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Anúlese la firma conjunta DISFC-2015-130-HBR.

Artículo 3º.- Anúlese el EX2015-21919660- - MGEYA-HBR.

Artículo 4º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 214/HGNPE/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:

la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557),

Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº424/GCBA/MHGC/13 Resolución nº 607-MHGC - 13, el Expediente Nº 19353047/HGNPE/2015 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de radiofarmacos para el Servicio de Medicina Nuclear;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-3498-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015-2016;

Que, por Disposición Nº 371/HGNPE/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 417-1190-LPU15 para el día 30/07/2015 a las 10:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas: Laboratorios Bacon SAIC y Tecnonuclear SA;

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas y por el que se preadjudicó a favor de la firma : Laboratorios Bacon SAIC renglones: 6,7,8,9,10,11,13,15 y 16) y Tecnonuclear SA (Renglones: 1,2,3,4,5,12,14,17 y 18) siendo "oferta más conveniente" , en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en , Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12/08/2015 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 417-1190-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de, radiofármacos para el Servicio de Medicina Nuclear a las firmas: Tecnonuclear SA (Renglones: 1,2,3,4,5,12,14,17 y 18) por un monto de pesos: cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y uno (\$ 498831,00) y a Laboratorios Bacon SAIC (renglones: 6,7,8,9,10,11,13,15 y 16) por un monto de pesos:cincuenta y seis mil seiscientos setenta y tres (\$ 56673.00), ascendiendo la suma total de la Licitación a un importe de pesos: quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cuatro (\$ 555504.00), según el siguiente detalle:

TECNONUCLEAR S.A.

Renglón:1 cantidad 25ut precio unitario \$ 16.980 precio total \$ 424.500

Renglón:2 cantidad 4ut precio unitario \$ 720 precio total \$ 2.880

Renglón:3 cantidad 4ut precio unitario \$ 939 precio total \$ 3.756

Renglón:4 cantidad 3ut precio unitario \$ 3.045 precio total \$ 9.135

Renglón:5 cantidad 3ut precio unitario \$ 6.085 precio total \$ 18.255
Renglón:12 cantidad 4ut precio unitario \$ 8.590 precio total \$ 34.360
Renglón:14 cantidad 3ut precio unitario \$ 1.010 precio total \$ 3.030
Renglón:17 cantidad 1ut precio unitario \$ 1.575 precio total \$ 1.575
Renglón:18 cantidad 1ut precio unitario \$ 1.340 precio total \$ 1.340

LABORATORIOS BACON S.A.

Renglón:6 cantidad 10ut precio unitario \$ 648 precio total \$ 6.480
Renglón:7 cantidad 10u precio unitario \$ 648 precio total \$ 6.480
Renglón:8 cantidad 10U precio unitario \$ 648 precio total \$ 6.480
Renglón:9 cantidad 4U precio unitario \$ 648 precio total \$ 2.592
Renglón:10 cantidad 5U precio unitario \$ 1.080 precio total \$ 5.400
Renglón:11 cantidad 5U precio unitario \$ 4500 precio total \$ 22.500
Renglón:13 cantidad 1 precio unitario \$ 933 precio total \$ 933
Renglón:15 cantidad 3U precio unitario \$ 998 precio total \$ 2.994
Renglón:16 cantidad 3U precio unitario \$ 938 precio total \$ 2.814

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2015/2016.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 226/HGNPE/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 21643762, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos de Bacteriología, para el Servicio de Lab. Central- Bacteriología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-3938-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-430-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1944-CME-2015, para el día 25 de agosto de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las firmas: Química Córdoba S.A, Química Erovne S.A, Bioartis S.R.L, Medica Tec S.R.L y Laboratorios Britania S.A;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Medica Tec S.R.L. (Renglones 1-3-4-7-8-12), Bioartis S.R.L. (Renglón 2) y Laboratorios Britania S.A.(Renglones 5-6-9-13);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1944-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de insumos de Bacteriología, para el Servicio de Lab. Central.- Bacteriología, a las empresas: Medica Tec S.R.L. (Renglones 1-3-4-7-8-12) por un monto de pesos: Veintidos mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 22950,00); Bioartis S.R.L. (Renglón 2) por un monto de pesos: Once mil ochocientos noventa con 00/100 (\$ 11890,00); y Laboratorios Britania S.A.(Renglones 5-6-9-13) por un monto de pesos: Dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 2640,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Treinta y siete mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 37480,00), según el siguiente detalle:

Medica Tec S.R.L.

Reng Nº 1: Cant. 1 U. Precio Unitario \$ 650,00 Precio Total \$ 650,00
Reng Nº3: Cant. 1 U. Precio Unitario \$ 1900,00 Precio Total \$ 1900,00
Reng Nº4: Cant. 1 U. Precio Unitario \$ 7600,00 Precio Total \$ 7600,00
Reng Nº7: Cant. 1U. Precio Unitario \$ 4900,00 Precio Total \$ 4900,00
Reng Nº8: Cant. 1 U. Precio Unitario \$ 6600,00 Precio Total \$ 6600,00
Reng Nº12: Cant. 2 U. Precio Unitario \$ 650,00 Precio Total \$ 1300,00

Bioartis S.R.L.

Reng Nº2: Cant. 200 U. Precio Unitario \$ 59,45 Precio Total \$ 11890,00

Laboratorios Britania S.A.

Reng Nº5: Cant. 1 U. Precio Unitario \$ 65,00 Precio Total \$ 65,00
Reng Nº 6: Cant. 3 U. Precio Unitario \$ 420,00 Precio Total \$ 1260,00
Reng Nº9: Cant. 3 U. Precio Unitario \$ 120,00 Precio Total \$ 360,00
Reng Nº13: Cant. 1 U. Precio Unitario \$ 955,00 Precio Total \$ 955,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 231/HGNPE/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 21644845, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de inmunoglobulina, para el Servicio de Inmunología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-3932-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-431-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1945-CME15, para el día 26 de agosto de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una oferta de la firma: Biodiagnóstico S.A.;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Biodiagnóstico S.A. (Renglones 1 a 4);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1945-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y adjudicase la adquisición de inmunoglobulina, para el Servicio de Inmunología, a la empresa: Biodiagnóstico S.A. (Renglones 1 a 4) por un monto de pesos: Ochenta y seis mil catorce con 80/100 (\$ 86014,80); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Ochenta y seis mil catorce con 80/100 (\$ 86014,80), según el siguiente detalle:

Biodiagnóstico S.A.

Reng N° 1: Cant. 3 u Precio Unitario \$ 6705,00 Precio Total \$ 20115,00

Reng N° 2: Cant. 3 u Precio Unitario \$ 6705,00 Precio Total \$ 20115,00

Reng N° 3: Cant. 3 u Precio Unitario \$ 6705,00 Precio Total \$ 20115,00

Reng N° 4: Cant. 3 u Precio Unitario \$ 8556,60 Precio Total \$ 25669,80

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 232/HGAIP/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 9061582/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Cable Armado - Cable para Electrobisturí Bipolar, correspondiente a la Compra Nº 3771/15 con destino al Servicio de Obstetricia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Obstetricia Dr. Carlos A. Gresta, la Sra. Jefa de Dpto. Maternoinfantil Dra. Noemí Susana Petruccelli y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 32582/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 9061582/2015; correspondiente a la Compra Nº 3771/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3771/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Karl Storz Endoscopía Argentina S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS DOS MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 2.070,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOS MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 2.070,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON 20/100 (\$ 461.608,20).

*Gasto de la presente Compra Nº 3771/15 del mes de agosto son PESOS: DOS MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 2.070,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 459.538,20).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 233/HGAIP/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 4618116/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material para Laboratorio, correspondiente a la Compra Nº 1953/15 con destino al Servicio de Laboratorio y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División

Laboratorio Dra. Ana M. Casimiro, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 7 (siete) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se solicitó a Precios de Referencia la ratificación o rectificación del renglón Nº 12 cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón Nº 12 al proveedor Química Erovne S.A., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que se procedió a anular los renglones Nº 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 por contar con stock suficiente y estar en emisión la Orden de Compra correspondiente la Licitación Pública Nº 427-0175-LPU15;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 23664/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 4618116/2015; correspondiente a la Compra Nº 1953/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1953/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Medica Tec S.R.L. (renglón: 3) por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 650,00), a la firma Montebio S.R.L. (renglones: 13, 16 y 18) por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 4.334,05), a la firma Bioartis S.R.L. (renglones: 11 y 14) por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 4.789,36), a la firma Química Erovne S.A. (renglón: 12) por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 5.571,30) y a la firma Medi Sistem S.R.L. (renglón: 4) por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.140,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$ 22.484,71). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 459.538,20).

*Gasto de la presente Compra Nº 1953/15 del mes de agosto son PESOS: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$ 22.484,71).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 437.053,49).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 234/HGAIP/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 12180954/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Laboratorio, correspondiente a la Compra Nº 8253/14 - 6555/15 con destino al Servicio de Laboratorio y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División

Laboratorio Dra. Ana M. Casimiro, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que dada la emergencia planteada por la División Laboratorio ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a la firma Medi Sistem S.R.L., proveedor de referencia en el hospital y adjudicatario de la última Licitación Pública, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que por haber finalizado el ejercicio 2014, se procedió a asignar el gasto para el año 2015 correspondiéndole nueva Solicitud de Gasto Nº 43042/15 y nuevo Parámetro Nº 6555/14, procediéndose a la adjudicación en SIGAF;

Que la demora en realizar el trámite del presente Expediente Electrónico para el pago de la mercadería, se debió a que el remito original estaba traspapelado en la empresa y luego de reiterados reclamos llegó a la oficina de Compras y Contrataciones el 08/07/2015;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 43042/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 12180954/2014; correspondiente a la Compra Nº 8253/14 - 6555/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 8253/14 - 6555/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Medi Sistem S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 437.053,49).

*Gasto de la presente Compra Nº 8253/14 - 6555/15 del mes de son PESOS: ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 426.053,49).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 235/HGAIP/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 7789738/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Respirador, correspondiente a la Compra Nº 3232/15 con destino al Servicio de Urgencias y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Dr. B. R. Savastano, la Sra. Jefa de Dpto. de Urgencias Dra. Julia Romanelli y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que dada la emergencia planteada por la División de Urgencias ante la necesidad de contar con el servicio que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a la firma Brite S.R.L., proveedor de referencia en el hospital y único representante legal de la firma Tecme S.A., fabricante de los respiradores Neumovent, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 30224/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 7789738/2015; correspondiente a la Compra Nº 3232/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3232/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Brite S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 45/100 (\$ 16.268,45); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 45/100 (\$ 16.268,45). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 426.053,49).

*Gasto de la presente Compra Nº 3232/15 del mes de agosto son PESOS: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 45/100 (\$ 16.268,45).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 409.785,04).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 236/HGAIP/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 6666397/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Monitor Multiparamétrico, correspondiente a la Compra Nº 2853/15 con destino al Servicio de Anestesia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Anestesia Dr. Ernesto C. Acuña y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que dada la emergencia planteada por la División de Anestesia ante la necesidad de contar con el servicio que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a la firma Agimed S.R.L., proveedor de referencia en el hospital y único representante legal de la firma Dixtal Biomédica Industria e Comercio Ltda., recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 28031/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 6666397/2015; correspondiente a la Compra Nº 2853/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 2853/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Agimed S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 9.170,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 9.170,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 409.785,04).

*Gasto de la presente Compra Nº 2853/15 del mes de agosto son PESOS: NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 9.170,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 04/100 (\$ 400.615,04).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 237/HGAIP/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 4563634/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Carlos Ascartorga, DNI N°: 10.573.118, correspondiente a la Compra N° 4671/15 con destino al Servicio de Cieugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Dr. Dante Ovejero Silva, la Sra. Esp. En Cirugía Jefa de Unidad Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Chirugía S.A., Cirugía Argentina S.A., Cirugía Argentina S.A., Edalva S.A., Diagnóstico Belgrano S.R.L., Argentina Medical Products S.R.L., Marmedical S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 4 (cuatro) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 1822/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 4671/2015 (SIGAF) en el Expediente N° 4563634/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 35944/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 4563634/2015; correspondiente a la Compra Nº 4671/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4671/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Edalva S.A. (renglón: 2) por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 20.320,00) y a la firma Chirugía S.A. (renglón: 3) por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 27.920,00). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 04/100 (\$ 400.615,04).

*Gasto de la presente Compra Nº 4671/15 del mes de agosto son PESOS: VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 27.920,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 372.695,04).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 238/HGAIP/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 8746142/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Biomédico, correspondiente a la Compra Nº 3738/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se solicitó a Precios de Referencia la ratificación o rectificación de los renglones Nº 10, 11, 14 y 15 cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta de los renglones Nº 10, 11, 14 y 15 al proveedor Edalva S.A., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que se procedió a anular los renglones Nº 1, 8, 9, 10 Y 12 por haber sido provistos por Compras Centralizadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 30913/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 8746142/2015; correspondiente a la Compra Nº 3738/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3738/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Edalva S.A. (renglones: 11, 14 y 15) por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 38.964,72), a la firma Cirugía Argentina S.A. (renglones: 5, 6, 7 y 13) por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 40/100 (\$ 25.040,40) y a la firma Casa Otto Hess S.A. (renglón: 2) por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.800,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 12/100 (\$ 68.805,12). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 372.695,04).

*Gasto de la presente Compra Nº 3738/15 del mes de agosto son PESOS: SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 12/100 (\$ 68.805,12).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 303.889,92).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 239/HGAIP/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 18862294/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Medicamentos para el Paciente: Javier Caruso, DNI Nº: 35.324.047, correspondiente a la Compra Nº 7131/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Neurólogo Ernesto A. Fulgenzi, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Farmacia ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Farmacia Avenida Entre Rios 299 S.C.S., Feraval S.A., Droguería Express S.R.L., Elgis S.A., Alpha Medical Group S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 3 (tres) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1866/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 7131/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 18862294/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 41545/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 18862294/2015; correspondiente a la Compra Nº 7131/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 7131/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Droguería Express S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 45.696,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 45.696,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 303.889,92).

*Gasto de la presente Compra Nº 7131/15 del mes de agosto son PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 45.696,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 258.193,92).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 240/HGAIP/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 8745279/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Radiológico, correspondiente a la Compra Nº 3736/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiendo como consta en el Acta de Apertura 6 (seis) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 30912/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 8745279/2015; correspondiente a la Compra Nº 3736/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3736/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Droguería Hemofarm S.R.L. (renglón: 3) por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 (\$ 2.425,80) y a la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 24.338,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 26.763,80). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 258.193,92).

*Gasto de la presente Compra Nº 3736/15 del mes de agosto son PESOS: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 26.763,80).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 12/100 (\$ 231.430,12).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 241/HGAIP/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 12100872/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Laboratorio, correspondiente

a la Compra Nº 4051/15 con destino al Servicio de Laboratorio y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Laboratorio Dra. Ana M. Casimiro, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 5 (cinco) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 34132/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 12100872/2015; correspondiente a la Compra Nº 4051/15 del mes de agosto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4051/15, correspondiente del mes de agosto conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Diagnos Med S.R.L. (renglones: 2, 3 y 4) por la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 23.390,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 23.390,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de agosto son PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 12/100 (\$ 231.430,12).

*Gasto de la presente Compra Nº 4051/15 del mes de agosto son PESOS: VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 23.390,00).

Saldo pendiente del mes de agosto son PESOS: DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA CON 12/100 (\$ 208.040,12).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 287/PG/15**

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1218, los Decretos Nº 2147/MCBA/1984, Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, la 241/PG/2008, y el EX-2014-02370128- -MGEYA-DGATYRF, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 27 del citado plexo normativo establece que: "...el/la Procurador/a dicta el Reglamento Interno y las demás resoluciones que estime necesarias para el mejor funcionamiento del organismo a su cargo y elabora criterios generales y particulares de actuación...";

Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 2147/MCBA/1984, regula el Régimen de la Caja de Honorarios de la Procuración General y en su artículo 4º, además de establecer la asignación de puntajes según la escala jerárquica, dispone que la aplicación del puntaje indicado se efectuará en base a las reales funciones cumplidas con independencia de la situación escalafonaria de revista;

Que asimismo el mencionado Decreto distingue el puntaje asignado a cada rango de beneficiarios y establece un régimen de participación en los honorarios que pondera, entre otros conceptos, la supervisión sobre el trabajo de otras de personas;

Que el artículo 9 de la Resolución Nº 241-PG-2008 creó en el ámbito de la Dirección de Asuntos Fiscales dependiente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales la Coordinación de Concursos en el Departamento Quiebras destinado a atender de manera diferenciada a los procesos vinculados a contribuyentes concursados.

Que asimismo, por el art. 10 inc. d) de la citada Resolución se designó a una Coordinadora para desempeñar dicha función dejándose constancia en el artículo 11 que: "Los profesionales designados por el artículo 10 de la presente resolución percibirán honorarios como jefes de división, de acuerdo con lo previsto en el decreto 2147/MCBA/1984" mientras que el artículo 12 expresamente establece que: "...mantienen el nivel alcanzado en la carrera escalafonaria y retienen los cargos que detentaban a la fecha del dictado de la presente resolución. El puntaje de su participación en los honorarios será con arreglo a las funciones efectivamente desempeñadas a partir de las responsabilidades conferidas en la presente resolución...";

Que encontrándose vacante a la fecha la Coordinación de Concursos resulta necesario designar a un agente que reúna el perfil laboral para desempeñar la función de referencia;

Que a tales fines, mediante PV-2014-02370186--DGATYRF, obrante en el EX-2014-02370128- -MGEYA-DGATYRF, la Directora General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, propone la designación del Dr. Ramón Esteban Paez, ficha 319216, C.U.I.L. 20-14306807-3, para desempeñar la función de Coordinador de Concursos dependiente de la Dirección de Asuntos Fiscales.

Que en atención a lo expuesto y entendiendo que el precitado agente reúne el perfil necesario para desempeñar la Coordinación vacante, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1 de septiembre de 2015, al Dr. Ramón Esteban Paez, ficha 319216, C.U.I.L. 20-14306807-3, Coordinador de Concursos dependiente de la Dirección de Asuntos Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El profesional designado percibirá honorarios como Jefe de División, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nº 2147/MCBA/1984.

Artículo 3º.- El profesional designado mantiene el nivel alcanzado en la carrera escalafonaria a la fecha del dictado de la presente resolución. El puntaje de su participación en los honorarios será con arreglo a las funciones efectivamente desempeñadas a partir de las responsabilidades conferidas en la presente resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que a través de la Dirección Recursos Humanos, deberá practicar notificación fehaciente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido. Archívese. **Conte Grand**

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 224/AGCBA/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley N° 268 (B.O.C.B.A. N° 837), los Expedientes N°103.015/04 y 103015/05, la Resolución AGC N° 363/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por la Ley N° 268 se establecieron normativas sobre la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones y, según el artículo 17 de la misma, deben presentar ante éste organismo, en los plazos fijados, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña y una vez celebrada la elección un informe final de cuentas.

Que, según el Art. 18 de la ley citada en el párrafo anterior, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires debe cumplir, dentro del plazo fijado y una vez finalizada la campaña, la elaboración del informe respectivo que dará a publicidad y que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que por Acta de fecha 12 de marzo de 2015 la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, ha decidido dar inicio a las tareas de los Proyectos de Auditoría N° 5.15.01, denominado "Gastos de Campaña (P.A.S.O para Comunas)". Tipo de auditoría: legal y financiera. Período bajo examen: año 2015, y 5.15.02 denominado: "Gastos de Campaña (P.A.S.O para Jefe de Gobierno y Legisladores) Tipo de auditoría: legal y financiera. Período bajo examen: año 2015, ambos del Plan Anual de Auditoría 2015, aprobado por la Resolución citada y que tramitan, respectivamente, por los Expedientes de referencia.

Que por Acta de fecha 27 de agosto de 2015, la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, ha decidido unificar en un solo Informe Preliminar ambos Proyectos de Auditoría.

Que en consecuencia el Proyecto de Auditoría citado tiene por objeto analizar los ingresos y gastos de campaña, presentados por los partidos políticos y/o alianzas que participaron en las pasadas elecciones del 26 de abril de 2015 para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as a la Legislatura de la Ciudad y Representantes Comunales. Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, ha decidido en la reunión de fecha 27 de agosto de 2015, elevar al Colegio de Auditores Generales el proyecto de Informe Final.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de septiembre de 2015, ha resuelto aprobar por unanimidad, el presente Informe Final, como así también, unificar ambos proyectos de auditoría y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría, denominado "Gastos de Campaña." Objeto: Partidos y Alianzas que participen en las elecciones Comunes, Legislativas locales y Jefe de Gobierno. Objetivo: Examinar la adecuación legal y financiera de los ingresos y gastos de la campaña electoral para las elecciones P.A.S.O. de Comunas, Legisladores locales y Jefe de Gobierno. Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2015. Proyectos Nº 5.15.01 y Nº 5.15.02, con Anexo Digital, quedando modificado, en consecuencia, el Anexo I de la Resolución AGC Nº 363/14 aprobatoria del Plan Anual de Auditoría del año 2015.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase una copia del Informe Final aprobado al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría, como así también, envíese una copia del mismo al BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad para su publicación, archívese. **Segura Rattagan - de Estrada - Epszteyn - Alejandro Fernández - Jaichenco - Marcó**

ANEXO

Disposición**Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 68/DGTALPG/15**

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 4/GCABA/2015, la Resolución 257/PG/2015 y el EE N° 22949770/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por EE N° 22949770/DGTALPG/2015, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con los fondos necesarios para afrontar los gastos del viaje del Sr. Procurador General, Dr. Julio Marcelo Conte Grand, a la ciudad de Córdoba;

Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/GCABA/2015, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015;

Que por Resolución N° 257/PG/2015, se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1° de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortiz, entre los días 1° y 12 de agosto de 2015, ambos inclusive, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto N° 4/GCABA/2015;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 1, Actividad 1, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 800,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2015-23041569-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 4/GCABA/2015 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Santarcangelo p/p**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota Nº 21.872.013-DGTES/15

Se comunica que atento al cambio de domicilio de la Dirección General de Tesorería, se modifica dicha dirección en Formulario "Anexo I" autorización de acreditación de pagos del tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta Bancaria.

ANEXO

Horacio Stavale
Director

CA 316
Inicia: 27-8-2015

Vence: 24-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota Nº 21.907.399-DGTES/15

La Dirección General de Tesorería comunica su traslado a la calle Rivadavia 524, 2º piso, el teléfono actual 4323-9400 conmutador.

Horacio Stavale
Director

CA 320
Inicia: 28-8-2015

Vence: 28-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 38-HRR/15

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2016

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en educación especial en los siguientes cargos: maestro de atípicos ciegos, motores, múltiples y sordos; maestro celador; maestro de grado-alfabetización y maestro de materias complementarias: educación plástica, educación física, actividades prácticas y música.

Fecha: 10 de agosto hasta 10 de setiembre de 2015.

Lugar: Junta de Clasificación Docente Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", Av. Segurola 1949, 1º piso, CABA, Tel.: 4630-4727.

Horario: lunes a viernes 9.30 a 11.30 y 13.30 a 15.00 horas.

Eduardo Alfredo Vecchi
Subdirección Médica a/c

CA 273

Inicia: 10-8-2015

Vence: 10-9-2015

Licitaciones**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****Adjudicación - Expediente N° 17.994.189/15**

Licitación Pública N° 320-1113-LPU15.

Objeto: adquisición de indumentaria.

Acto de Adjudicación: Resolución N° 718/SSTRANS/15.

Repartición destinataria: Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y del Transporte. Dirección General de Movilidad Saludable. Dirección General del Tránsito y del Transporte. Dirección General de Seguridad Vial.

Firma adjudicada:

La Bluseri S.A. (CUIT N° 30-64487780-5).

Monto adjudicado: pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y uno (\$ 4.477.141,00).

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3019
Inicia: 8-9-2015

Vence: 9-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de equipamiento - E.E. Nº 19.644.328-MGEYA-HGADS/15

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 434-1207-LPU15 cuya apertura se realizará el día 14 de septiembre a las 10 hs., para la adquisición de equipamiento (Bilirrubinometro para Lectura Capilar y 2 Equipos para Fototerapia) con destino al Servicio de Neonatología de este hospital.

Autorizante: Disposición Nº 59/DGRS2/15.

Repartición destinataria: Neonatología08 del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Liliana Monastra Varrica
Director General

OL 3021

Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de descartables - E.E. Nº 22.015.082-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1310-LPU15 cuya apertura se realizará el día 15/9/15, a las 10 hs., para la adquisición de descartables de Aféresis.

Repartición destinataria: Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez".
Hemoterapia

Autorizante: Disposición Nº 325/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2937

Inicio: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD**INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA****Adquisición de material médico - E.E. Nº 22.329.124-MGEYA-IRPS/15**

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-1325-LPU15, cuya apertura se realizará el día 14/9/15, a las 10 hs., para la adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.

Autorizante: Disposición Nº 205/IRPS/15.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psico-física, con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2938

Inicio: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"****Preadjudicación - Expediente Nº 20.337.410-HGNRG/15**

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1237-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Hemogramas con aparatología.

Firma preadjudicada:

Química Erovne S.A.

Renglón: 1 - cantidad 4000 u. - precio unitario: \$ 2,80 - precio total: \$ 11.200,00.

Subtotal: pesos once mil doscientos con 00/100 (\$ 11.200,00).

Eglis S.A.

Renglón: 1 - cantidad 4000 u. - precio unitario: \$ 2,80 - precio total: \$ 11.200,00

Subtotal: pesos once mil doscientos con 00/100 (\$ 11.200,00).

Aadee S.A.

Renglón: 2 - cantidad 10000 u - precio unitario: \$ 9,00 - precio total: \$ 90.000,00

Renglón: 3 - cantidad 8000 u - precio unitario: \$ 1,90 - precio total: \$ 15.200,00

Subtotal: pesos cien cinco mil doscientos con 00/100 (\$ 105.200,00).

Total preadjudicado: pesos ciento veinte mil seiscientos con 00/100 (\$ 127.600,00).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su Modificatoria 4764/13, art. 108 precio conveniente.

Vencimiento validez de oferta: 24/11/15.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 8/9/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2986

Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. N° 20.525.770-MGEYA-HGAP/15

Licitación Pública N° 425-1244-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisición de insumos para Anatomía Patológica.

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 80 unidad - precio unitario: \$ 22,42 - precio total: \$ 1.793,60.

Renglón: 2 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: \$ 253,67 - precio total: \$ 1.268,35.

Renglón: 6 - cantidad: 300 unidad - precio unitario: \$ 18,47 - precio total: \$ 5.541,00.

Renglón: 8 - cantidad: 16 unidad - precio unitario: \$ 384,20 - precio total: \$ 6.147,20.

Renglón: 9 - cantidad: 8 unidad - precio unitario: \$ 182,50 - precio total: \$ 1.460,00.

Renglón: 10 - cantidad: 8 litro - precio unitario: \$ 625,28 - precio total: \$ 5.002,24.

Renglón: 12 - cantidad: 4 unidad - precio unitario: \$ 1.058,95 - precio total: \$ 4.235,80.

Renglón: 20 - cantidad: 24 unidad - precio unitario: \$ 287,43 - precio total: \$ 6.898,32.

Renglón: 23 - cantidad: 50 unidad - precio unitario: \$ 19,73 - precio total: \$ 986,50.

Renglón: 24 - cantidad: 80 unidad - precio unitario: \$ 19,73 - precio total: \$ 1.578,40.

Renglón: 25 - cantidad: 120 unidad - precio unitario: \$ 22,93 - precio total: \$ 2.751,60.

Tecnolab S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 1.548,99 - precio total: \$ 1.548,99.

Raúl Ángel Lalanne

Renglón: 3 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: \$ 85,00 - precio total: \$ 510,00.

Renglón: 4 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: \$ 510,00 - precio total: \$ 5.100,00.

Renglón: 5 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: \$ 920,00 - precio total: \$ 9.200,00.

Renglón: 13 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: \$ 92,00 - precio total: \$ 552,00.

Renglón: 16 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: \$ 2.400,00.precio total: \$ 24.000,00.

Renglón: 18 - cantidad: 150 unidad - precio unitario: \$ 96,00 - precio total: \$ 14.400,00.

Renglón: 19 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 915,00 - precio total: \$ 915,00.

Renglón: 21 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 160,00 - precio total: \$ 320,00.

Renglón: 22 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: \$ 350,00 - precio total: \$4.200,00.

Renglón: 26 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: \$ 115,00 - precio total: \$ 345,00.

Renglón: 27 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: \$ 350,00 - precio total: \$ 2.100,00.

Renglón: 29 - cantidad: 4 unidad - precio unitario: \$ 450,00 - precio total: \$ 1.800,50.

Renglón: 30 - cantidad: 25 unidad - precio unitario: \$ 80,00 - precio total: \$ 2.000,00.

Renglón: 31 - cantidad: 25 unidad - precio unitario: \$ 75,00 - precio total: \$ 1.875,00.

Renglón: 32 - cantidad: 25 unidad - precio unitario: \$ 65,00 - precio total: \$ 1.625,00.

Renglón: 33 - cantidad: 25 unidad - precio unitario: \$ 80,00 - precio total: \$ 2.000,00.

Renglón: 34 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 135,00 - precio total: \$ 13.500,00.

Total preadjudicado: pesos ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 123.654,00).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Fernando Gallogo, Analía Sánchez, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3022

Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 20.908.160-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1266-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Insulinas.

Firma preadjudicada:

Pro Med Internacional S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 500 u - precio unitario: \$ 98,70 - precio total: \$ 49.350,00.

Renglón: 2 - cantidad: 600 u - precio unitario: \$ 89,70 - precio total: \$ 53.820,00.

Renglón: 3 - cantidad: 700 u - precio unitario: \$ 180,57 - precio total: \$ 126.399,00.

Subtotal: pesos doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y nueve con 00/100 (\$ 229.569,00).

ABP S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 500 u - precio unitario: \$ 230,56 - precio total: \$ 115.280,00

Subtotal: pesos ciento quince mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 115.280,00).

Rofina S.A.I.C.F.

Renglón: 5 - cantidad: 15000 u - precio unitario: \$ 1,53 - precio total: \$ 22.950,00

Subtotal: pesos veintidós mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 22.950,00).

Pharma Express S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 350 u - precio unitario: \$ 15,83 - precio total: \$ 5.540,00.

Subtotal: cinco mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 5.540,00).

Total preadjudicado: pesos trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y nueve con 00/100 (\$ 373.339,00).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 108, precio conveniente.

Vencimiento validez de oferta: 2/12/15.

Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 8/9/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Director Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3023

Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Expediente N° 21.543.616-HGAPP/15

Licitación Pública N° 426-1284-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Química de Guardia con aparatología en préstamo.

Firmas preadjudicadas:

B.G. Analizadores S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 15000 unid. - precio unitario: \$ 38 - precio total: \$ 570.000.

Renglón: 2 - cantidad: 6000 unid. - precio unitario: \$ 17 - precio total: \$ 102.000.

Total preadjudicado: \$ 672.000.

Fundamento de la preadjudicación: Silvia Oliveto Jefe de Química, Ana María Cabado Jefa Sección Compras y Contrataciones.

Lugar de exhibición del acta: Sección Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, un día a partir de 8/9/15 en lugar en que se exhibe el acta.

Cosme D. Pagano

Director

OL 3029

Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Adquisición de material descartable - E.E. Nº 22.135.863-MGEYA-HOPL/15

Llámase a Contratación Directa Nº 421-2006-CME15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de material descartable con destino al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: 14/9/15, a las 11 hs.

Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze".

Autorizante: Disposición Nº 94/HOPL/15.

Valor del pliego: sin valor.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal (www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web:

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 14 de septiembre de 2015 a las 11 horas.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

Fernando Scattini
Director Medico

OL 3026
Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adquisición de insumos descartables - E.E. Nº 23.032.481-MGEYA-HSL/15

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 433-1334-LPU15, cuya apertura se realizará el día 29/9/15 a las 11 hs., para la adquisición de insumos descartables para diferentes servicios".

Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Hospital Oftalmológico Santa Lucía, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.,

Lugar de apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Estela Fernández Rey
Directora (I)

OL 3027
Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Contratación del servicio de mantenimiento integral de autoclave - E.E. Nº 23.219.115-MGEYA/15

Llámase a Licitación Pública (BAC) Nº 424-1336-LPU15 - E.E. Nº 23.219.115-MGEYA-2015, cuya apertura se realizará el día martes 15 de septiembre de 2015 a las 10 horas, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de autoclave.

Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo".

Autorizante: Disposición Nº 60/HO/15.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 horas, hasta el momento de la apertura.

Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

Susana Lisanti

Subdirectora

Marta S. Seguin

Subgerente Operativa

OL 3025

Inicia: 8-9-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - E.E. Nº 6.660.458-MGEYA-HBR/15

Licitación Pública Nº 431-0451-LPU15.

Disposición Conjunta Nº 124/15, de fecha 13 de agosto del 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Reactivos para Quimioluminiscencia.

Firma adjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 14000 unidades - precio unitario: \$ 14,98 - precio total: \$ 209720,00.

Renglón: 2 - cantidad: 10000 unidad - precio unitario: \$ 15,74 - precio total: \$ 157400,00.

Renglón: 3 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 40,87 - precio total: \$ 81740,00.

Renglón: 4 - cantidad: 8000 unidad - precio unitario: \$ 44,93 - precio total: \$ 359440,00.

Renglón: 5 - cantidad: 6000 unidad - precio unitario: \$ 21,07 - precio total: \$ 126420,00.

Renglón: 6 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 18,41 - precio total: \$ 66276,00.

Renglón: 7 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 18,41 - precio total: \$ 66276,00.

Renglón: 8 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 18,45 - precio total: \$ 66420,00.

Renglón: 9 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 17,81 - precio total: \$ 64116,00.

Renglón: 10 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 16,82 - precio total: \$ 33640,00.

Renglón: 11 - cantidad: 3200 unidad - precio unitario: \$ 16,57 - precio total: \$ 53024,00.

Renglón: 12 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 58,67 - precio total: \$ 211212,00.

Renglón: 13 - cantidad: 3200 unidad - precio unitario: \$ 18,16 - precio total: \$ 58112,00.

Renglón: 14 - cantidad: 4000 unidad - precio unitario: \$ 21,56 - precio total: \$ 86240,00.

Renglón: 15 - cantidad: 1600 unidad - precio unitario: \$ 18,34 - precio total: \$ 29344,00.

Renglón: 16 - cantidad: 2800 unidad - precio unitario: \$ 40,20 - precio total: \$ 112560,00.

Renglón: 17 - cantidad: 1200 unidad - precio unitario: \$ 37,77 - precio total: \$ 45324,00.

Renglón: 18 - cantidad: 1200 unidad - precio unitario: \$ 37,77 - precio total: \$ 45324,00.

Renglón: 19 - cantidad: 2800 unidad - precio unitario: \$ 34,12 - precio total: \$ 95536,00.

Renglón: 20 - cantidad: 7200 unidad - precio unitario: \$ 15,74 - precio total: \$ 113328,00.

Renglón: 21 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 49,47 - precio total: \$ 98940,00.

Renglón: 22 - cantidad: 4000 unidad - precio unitario: \$ 31,49 - precio total: \$ 125960,00.

Total adjudicado: pesos dos millones trescientos seis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.306.352,00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2997
Inicia: 7-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - E.E. N° 16.280.009-MGEYA-HBR/15

Proceso de Compra N° 431-1336-CME15.

Disposición Conjunta N° 136/15, de fecha 31 de agosto del 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de AM Dispositivo Amplatzer - Pte.: Frutos, Elisa.

Firma adjudicada:

Angiocor S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 131.190.00 - precio total: \$ 131.190.00.

Total adjudicación: pesos ciento treinta y un mil ciento noventa con 00/100.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2996

Inicia: 7-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - E.E. N° 17.872.946/15

Contratación Menor N° 431-1481-CME15.

Disposición Conjunta N° 408/15, de fecha 22 de junio del 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adq. de Monitor Multiparamétrico.

Firma adjudicada:

Centro de Servicios Hospitalarios. S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 26.410.00 - precio total: \$ 26.410.00.

Total adjudicado: pesos veintiséis mil cuatrocientos diez mil con 00/100 (\$ 26.410.00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3020
Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 3.738.485/15

Licitación Pública N° 850/SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 8 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3200/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 68.125.370,33 (pesos sesenta y ocho millones cientos veinticinco mil trescientos setenta y tres centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 13 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2884

Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.547.587/15

Licitación Pública N° 918-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a las Comunas 7, 9 y 10 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3228/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 125.305.606,56 (pesos ciento veinticinco millones trescientos cinco mil seiscientos seis con cincuenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2932
Inicio: 31-8-2015

Vence: 10-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 3.578.934/15

Licitación Pública N° 845-SIGAF/15 (N° 26/15).

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 4 "B" detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3324/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 95.805.641,38 (pesos noventa y cinco millones ochocientos cinco mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2015, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2960
Inicia: 3-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 4.546.532/15

Licitación Pública N° 852-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 5 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3204/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito

Presupuesto oficial: \$ 88.249.377,16 (pesos ochenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y siete con dieciséis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2867

Inicia: 26-8-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente Nº 4.548.771/15

Licitación Pública Nº 857-SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 10 y 11 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3340/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 72.467.036,90 (pesos setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y seis con noventa centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2961
Inicia: 3-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.035.570/15

Licitación Pública N° 842/SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3223/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 82.072.580,31 (pesos ochenta y dos millones setenta y dos mil quinientos ochenta con treinta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2891
Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.036.079/15**

Licitación Pública N° 849/SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3227/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 24.740.368,49 (pesos veinticuatro millones setecientos cuarenta mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2889

Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.036.507/15**

Licitación Pública N° 848-SIGAF/15.

Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 13 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 3325/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 23.302.081,08 (pesos veintitrés millones trescientos dos mil ochenta y uno con ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2962

Inicia: 3-9-2015

Vence: 16-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente Nº 6.037.033/15

Licitación Pública Nº 851/SIGAF/15 (Nº 10/15).

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 13 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3226/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 134.909.423,86 (pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos nueve mil cuatrocientos veintitrés con ochenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 13 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2887

Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente Nº 6.037.651/15**

Licitación Pública Nº 853/SIGAF/15.

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3225/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 43.715.383,56 (pesos cuarenta y tres millones setecientos quince mil trescientos ochenta y tres con cincuenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2888

Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente Nº 6.038.071/15**

Licitación Pública Nº 855/SIGAF/15 (Nº 8/15).

Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3229/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 72.211.647,98 (pesos setenta y dos millones doscientos once mil seiscientos cuarenta y siete con noventa y ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2890
Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto” - Expediente N° 20.231.288-UPEDG/14

Llámesese a Licitación Pública N° 943/15.

Obra: “Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto”.

Autorizante: Resolución N° 218/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 17 de septiembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2898

Inicia: 27-8-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Diseño, desarrollo, provisión e implementación de sistema - Expediente N° 22.688.283/15

Llamase a la Contratación Menor N° 300-2039-CME15, cuya apertura se realizará el día 14/9/15, a las 10.30 hs., para la “Diseño, Desarrollo y/o Provisión e Implementación de Sistema - Seguimiento de obras adjudicadas”.

Autorizante: Disposición N° 54/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Seguimiento de Gestión.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino
Director General

OL 2973

Inicia: 3-9-2015

Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 11.926.610/14

Postérgase para el día 22 de septiembre de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 628/14, que tramita la Obra "Red de Captación Pluvial VII - Ramal Caaguazú".

Fernando Codino
Director General

OL 2852
Inicia: 25-8-2015

Vence: 14-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 14.643.157/15

Postérgase para el día 1 de octubre de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 600/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 11 - UG6 P1".

Fernando Codino
Director General

OL 3014
Inicia: 7-9-2015

Vence: 18-9-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - E.E. Nº 6.191.740-MGEYA-DGALUM/15

Prorrógase la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 652-SIGAF/15, para el día 24 de septiembre de 2015 a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 13.064, para la contratación de la Obra Pública "Servicio Integral de mejora y mantenimiento del alumbrado público, y su sistema Integral de Telegestión".

Autorizante: Resolución Nº 1200/MAYEPGC/15.

Edgardo D. Cenzón

Ministro

OL 2876

Inicia: 26-8-2015

Vence: 8-9-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular Aclaratoria con Consulta N° 2 - Licitación Pública N° 2006-1326-LPU15

Por la presente se comunica la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, correspondiente a la Licitación Pública N° 2006-1326-LPU15 que tramita por Expediente N° 22.360.976/15 y cuya Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2015 a las 11 horas, para la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Estaciones Saludables y Campus BA", con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.

Se lleva a vuestro conocimiento la siguiente aclaración, con relación a la consulta efectuada al Pliego de Bases y Condiciones, para el Renglón 1:

Demoliciones Mitre S.R.L.

Consulta: En referencia a la Visita de Obra. ¿Es posible coordinar un nuevo día de visita de obra?

Respuesta: Esta Unidad Operativa de Adquisiciones aclara que la única fecha de visita es la establecida en el Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas".

Sebastián Aristegui
Director General

OL 3034

Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular Modificatoria sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 2006-1326-LPU15

Por la presente se comunica la Circular Modificatoria sin Consulta N° 1, correspondiente a la Licitación Pública N° 2006-1326-LPU15 que tramita por Expediente N° 22.360.976/15 y cuya Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2015 a las 11 horas, para la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Estaciones Saludables y Campus BA", con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.

Se lleva a vuestro conocimiento las aclaraciones pertinentes, solicitadas por la Dirección General Desarrollo Saludable, mediante IF-2015-23709246-DGDS:

Especificaciones Técnicas:

Para proveer de un adecuado mantenimiento se deja constancia que se requiere de 2 móviles con 2 personas cada uno, que realice la recorrida de lunes a viernes de todas las Estaciones Saludables (fijas, intermedias, subtes y Campus BA) cubriendo así el corredor norte y sur.

Se debe contemplar el posible traslado de al menos doce (12) Estaciones Saludables dentro del mismo parque donde se encuentren ubicadas y con un rango de traslado de no más de 70 metros. En caso de no hacerse la reubicación de las mencionadas doce (12) Estaciones Saludables, se debe de todos modos contemplar la cometida de las mismas.-

Se deja constancia que si bien en la visita realizada el día 7/9/15 se tomo como referencia una Estación Saludable ubicada en el subte, el mantenimiento se debe hacer en las tres, cuyas direcciones son:

Estación Carlos Pellegrini línea B, combinación con línea D y C.

Estación Pueyrredón línea B, combinación línea H.

Estación Perú línea A, combinación con línea E y D.

Si bien en el "Anexo II" Pliego de Especificaciones Técnicas figura que se deben realizar 3 recambios de ploteo por semestre en caso de vandalismo, se aclara en la presente, que de todos modos se debe realizar el cambio de los paños dañados, siendo esta circunstancia de fuerza mayor.

En caso de rotura de la placa de algún aire acondicionado o daño por normal uso de los mismos, como así el daño que pudiese sufrir al trasladar una Estación Saludable de un sitio a otro, se indica que la reparación corre a cargo del Adjudicatario del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Estaciones Saludables y Campus BA.

En caso de un corte de energía eléctrica se debe proveer de un grupo electrógeno cabinado e insonoro para cubrir el servicio de modo momentáneo a la Estación Saludable afectada o al Campus BA, teniendo en cuenta que el cable que conecta el equipo con lo mencionado, debe cumplimentar todas las medidas de seguridad.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 3033
Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de impresión material gráfico - Expediente Nº 23.055.793-DGTALET/15

Llámesse a la Contratación Menor Nº 2071-CME15, cuya apertura se realizará el día 9/9/15 a las 12 hs., para el servicio de impresión material gráfico, para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Disposición Nº 121/DGTALET/15.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 3006

Inicia: 7-9-2015

Vence: 8-9-2015

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 22.230.554-DGTALET/15

Contratación Directa Nº 1315-CDI-15.

Disposición Nº 77/DGPRT/15.

Rubro comercial: Servicios.

Objeto de la contratación. Alquiler Espacio Hotelga 2015.

Firma adjudicada:

Ferías Argentinas S.A. (CUIT Nº: 30-70771425-1).

Total adjudicado: pesos ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta 00/100 (\$ 152.460,00).

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 3032

Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular con Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 8/15

Demolición Total y Trabajos Complementarios Brasil 1340 - Barrio Constitución.
De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta:

En referencia a la Licitación Pública W 08/15, "Demolición Total y Trabajos Complementarios, Brasil 1340, Barrio Constitución" se realiza la consulta, refiriendo a la descripción y característica del pliego en referencia; que la define como Arquitectura, Se solicita si es posible contemplar la Especialidad de Demoliciones y Excavaciones que emite el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, ya que los trabajos a realizar son acorde a dicha especialidad; en la cual nuestra empresa presenta más de 25 años de experiencia, además de contar con las certificaciones correspondientes y ser contratista directo, actualmente, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la obra de Demolición del Ex Velódromo de la ciudad Respuesta:

Esta obra se define "de Arquitectura, Especialidad Demoliciones y Excavaciones", por lo tanto el art. 2.1.1. "Objeto del llamado" del P.C.P. queda redactado de la siguiente manera:

2.1.1. Objeto del llamado:

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la Demolición Total y Trabajos Complementarios, calle Brasil 1340, Barrio Constitución, Capital Federal, de acuerdo a lo indicado en la memoria descriptiva que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Esta obra está financiada con fondos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de lo estipulado en el Art. 2.2.3. "Gastos Generales" del P.C.P., párrafo 1º, la presente obra está ubicada en la trama urbana.

Esta obra se define "De Arquitectura, Especialidad Demoliciones y Excavaciones".

La obra se licita y se contratará de acuerdo a lo establecido en estos pliegos y conforme a lo dispuesto en el art. 1.1.4. "Normas Supletorias" del P.C.G. y según el Código de la Edificación, Código de Planeamiento, Normas

Supletorias de la Ciudad de Buenos Aires, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones vigentes de todas las Prestatarias de Servicios Públicos.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 28
Inicia: 8-9-2015

Vence: 11-9-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva - Carpeta de Compra N° 22.039

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.039) con referencia a los "Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la Sucursal N° 15 "Barrio Norte", sita en la Av. Santa Fe 2600, esquina Ecuador, C.A.B.A." con fecha de apertura el día 25/9/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo)

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 21/9/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 286

Inicia: 4-9-2015

Vence: 8-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.607

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.607 que tramita la "adquisición de un software de riesgo integral" a favor de la empresa **SAS Institute Argentina S.A.** con domicilio en Av. Del Libertador 602, piso 25, CABA (C.P 1001), en la suma total de USD408.298 más IVA (son dólares estadounidenses: cuatrocientos ocho mil, doscientos noventa y ocho; más IVA) y \$ 3.639.742 más IVA (son pesos: tres millones, seiscientos treinta y nueve mil, setecientos cuarenta y dos; más IVA). Según detalle publicado en la cartelera de la Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario Selva

Coordinador Operativo

BC 289

Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**GERENCIA DE COMPRAS****Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.796**

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 21.796 que tramita la contratación del "Servicio Integral de Limpieza de la Institución" (Zonas A y B), por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más, conforme al siguiente detalle:

1) A la firma **Menéndez Hnos. S.A.**, sita en calle Solís 1812, C.A.B.A.:

*Renglón 1: Servicio de Limpieza Integral en edificios, sucursales y dependencias descentralizadas Zona "A" (según listado de objetivos): Importe mensual: \$ 1.398.610 + IVA - Importe Total: \$ 33.566.640 + IVA.

*Renglón 2: Limpieza de Vidrios en altura Zona "A" (según listado de objetivos): Importe mensual: \$ 38.160 + IVA - Importe Total: \$ 915.840 + IVA.

*Renglón 3: **Limpieza de ATMs Neutrales** Zona "A" (según listado de objetivos): Importe mensual: \$ 145.350 + IVA - Importe Total: \$3.488.400 + IVA.

2) A la firma **Limpia 2001 S.A.**, Av. Gaona 4385/7, C.A.B.A.:

*Renglón 4: Servicio de Limpieza Integral en edificios, sucursales y dependencias descentralizadas Zona "B" (según listado de objetivos): Importe mensual: \$ 1.465.120 + IVA + Importe Total: \$ 35.162.880 + IVA.

*Renglón 5: **Limpieza de ATMs Neutrales** Zona "B" (según listado de objetivos): Importe mensual: \$ 168.362 + IVA - Importe Total: \$ 4.040.688 + IVA.

Nota: Los importes consignados corresponden a la mejora de ofertas del 23.07.2015 a las 12 hs.

Por ser la combinación de ofertas más conveniente y ajustarse en un todo a lo solicitado por el banco en el pliego de bases y condiciones particulares.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina Kon

Jefe Equipo Servicios Periódico y Grandes Contratos

BC 290

Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Adjudicación - Licitación Pública Nº 6/15

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 8/15.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2015, siendo las 8.44 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 6/15, que tramita por Actuación Interna Nº 30-00016394, tendiente a lograr la contratación de cuarenta y cinco (45) discos de estado sólido (SSD solid state disk) 240 GB; veinte (20) discos de estado sólido (SSD solid state disk) 480 GB; dieciséis (16) discos SAS con tray incluido; diez (10) discos NAS; cien (100) discos externos de un (1) TB; cincuenta (50) Pen Drives de 64 GB; cincuenta (50) Pen Drives de 16 GB; sesenta (60) dispositivos biométricos; dieciocho (18) scanner color red; seis (6) scanners por USB y cuatrocientos veinte (420) Juegos de teclado y mouse, todos para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 31/15, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 122 vta.), en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 126) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 148/151).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos un millón seiscientos noventa y un mil seiscientos diecinueve con noventa y tres centavos (\$ 1.691.619,93) IVA incluido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 17 de julio del corriente, recibiendo ofertas de las firmas Servicios Globales De Informática S.A.; G&B S.R.L.; Numir S.R.L.; Servicios Digitales de Excelencia S.R.L.; Americantec S.R.L. e ID Group S.A. Previo a emitir dictamen esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 21 de julio resolvió solicitar a la Oficina de Infraestructura el informe técnico correspondiente (fs. 469) quién luego de requerir información adicional de los oferentes, se expidió a fs. 483/488.

A su turno, esta Comisión procedió a intimar a los oferentes y a agregar una impresión de Internet de la constancia del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y de la vigencia del certificado fiscal emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos de los oferentes.

Nota: Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, es de hacer notar que conforme se deja copia a fs. 504 del correo electrónico recibido del Departamento de Tecnología e Informática, el titular solicitó que "...se arbitren los medios necesarios para adjudicar solamente el renglón 4 (10 discos externos NAS) necesarios como solución de Backup alternativa para el MPF, desestimando el resto de los renglones que componen la actuación..." (el énfasis pertenece a esta Comisión).

Con posterioridad, mediante Proveído CEO Nº 23/15 esta Comisión solicitó la intervención de la Unidad Operativa de Adquisiciones, requiriendo que se emitiera el acto administrativo pertinente como recaudo previo a la emisión del presente. En su

responde (Proveído UOA Nº 322) la Superioridad consideró que las actuaciones debían volver al pleno para "...elaborar el dictamen correspondiente...". (Ver fs 506)

Así las cosas, huelga analizar las ofertas presentadas para la totalidad de los renglones, ya que han de desestimarse, concentrando el análisis sólo respecto de aquellas ofertas que se postularen para el precitado Renglón 4.

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

Análisis particular de las ofertas:

a).- Examen de aspectos formales:

1. Oferente Servicios Globales de Informática S.A. (CUIT 30-70773845-2).

a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 172).

b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 162).

c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 165).

d) Inscripción Riupp y Deudores Morosos (fs. 492/494).

e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs.186).

f) Inscripción AFIP (fs. 181).

2. Oferente G&B S.R.L. (CUIT Nº 30-65725290-1).

El oferente no da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación al encontrarse su inscripción ante el RIUPP desactualizada por documentos vencidos (ver fs. 495).

b).- Informe Técnico

Previo a emitir dictamen, mediante Proveído CEO Nº 16/15 se solicitó a la Oficina de Infraestructura de este Ministerio Público Fiscal que confeccione el Informe Técnico correspondiente al procedimiento de marras.

En este orden de ideas, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones se expidió a fs. 483/488 señalando que ambas ofertas cumplen "los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón Nº 4 del Anexo II – Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Disposición UOA Nº 31/15 correspondiente a la Licitación Pública Nº 6/15".

c).- Evaluación de la oferta por renglón

Renglón Nº 4

Descripción: "Adquisición de discos NAS" conforme Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cantidad requerida 10

Orden de Mérito -----Oferente -----precio unitario----- costo total

Nº 1 -----Servicios Globales de ---\$ 19.311 -----\$ 193.110

-----Informática S.A.-----

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas, y sin perjuicio de la salvedad expuesta, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar al oferente Servicios Globales De Informática S.A. (CUIT 30-70773845-2) el Renglón 4 de la Licitación Pública Nº 6/15, por la suma de pesos ciento noventa y tres mil ciento diez (\$ 193.110) IVA incluido, en razón de resultar la oferta más conveniente para dicho renglón.

2.- Dejar sin efecto (arts. 9 inciso a) y 82 de la Ley Nº 2.095) el llamado de los Renglones 1, 2, 3, 5; 6, 7, 8, 9; 10 y 11, en razón de lo expuesto por el área técnica.

Federico Compeano (Prosecretario Coadyuvante de Primera Instancia); Jimena Cuenca (Prosecretaria Administrativa de Primera Instancia); Alejandro Dottori (Secretario Administrativo)

DICTAMEN CEO Nº 8/15

Diego Arduini
Secretario de Cámara
Titular de la UOA

OL 3028
Inicia: 8-9-2015

Vence: 8-9-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Canal Siete Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno- Expediente Nº 317.376/11

Licitación Pública Nacional Nº 8/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01: 0317376/2011.

Objeto de la contratación: "Canal Siete-Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno", sito en la manzana comprendida entre avenida Figueroa Alcorta, la calle Tagle, las vías del Ferrocarril y la Avenida Quiroga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: de Etapa Única.

Modalidad: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial - Precio Tope:** de cuarenta y siete millones doscientos treinta y siete mil seiscientos catorce pesos con nueve centavos (\$ 47.237.614,09).

Plazo de obra: dieciocho (18) meses.

Valor del pliego: veinticinco mil pesos (\$ 25.000).

Garantía de oferta: cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos con catorce centavos (\$ 472.376,14).

Retiro de pliego: hasta el 9 de octubre 2015.

Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 15 a 17 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 1º de octubre de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º Oficina 926 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º
Oficina 926 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 a
las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General

OL 2863
Inicia: 7-9-2015

Vence: 25-9-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE)

Subasta Pública con Base Nº 5/15

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 5/15, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día martes 15 de septiembre de 2015, a las 10 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El pliego de bases y condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Santiago Díez
Secretario Legal y Técnico

OL 3030
Inicia: 8-9-2015

Vence: 9-9-2015

Junta Comunal 13

JUNTA COMUNAL

COMUNA Nº 13

Reacondicionamiento de las vías de tránsito peatonal - E.E. Nº 4.203.729-MGEYA-COMUNA13/15

Se llama a Licitación Privada Nº 33-SIGAF/15 para el reacondicionamiento de las vías de tránsito peatonal, E.E. Nº 4.203.729-MGEYA-COMUNA13/15.

Autorízase a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada de Obra Pública Menor, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000), para el día 11 de septiembre a las 12 hs. en el Área de Administración, sita en Av. Cabildo 3067, 2º piso.

Gustavo J. Acevedo

Presidente de la Junta Comunal Nº 13

OL 3012

Inicia: 7-9-2015

Vence: 9-9-2015

Edictos Particulares**Particular**

Retiro de Restos - E.E. N° 23.375.392-MGEYA-MGEYA/15

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES

Se comunica a los deudos que tenga familiares depositados en el Panteón de la Asociación Argentina de Actores, ubicado en el Cementerio de la Chacarita sito en la calle Guzmán 2350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ingresados hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive, que deberán retirarlos dentro de los quince días (15) de la fecha. Caso contrario, se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y posterior destino de las cenizas.

Solicitante: Asociación Argentina De Actores

EP 404

Inicia: 8-9-2015

Vence: 14-9-2015

Particular

Citación - E.E. N° 22.305.027-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública María Laura Fischer (Tº 308 Fº 33) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente n° 32.568 - y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional Calle Uruguay 725 – 1º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de agosto de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 387
Inicia: 7-9-2015

Vence: 9-9-2015

Convocatoria - E.E. N° 23.240.876-MGEYA-MGEYA/15

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA PARA RENDIR LA EVALUACION DE IDONEIDAD PARA
POSTULANTES A ADSCRIPCION A REGISTROS NOTARIALES
(Arts. 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, Modificada por las Leyes Nros.
1541 y 3933 y arts. 9 y 10 del Decreto Reglamentario N° 1624/00)**

Inscripción: 7/9/15 hasta el 22/10/15 en Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos - Av. Las Heras 1833, de 9.30 a 16 h. El cierre de la inscripción es improrrogable.

Requisitos: Presentación de una nota en la que consten nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio, teléfono y mail. Debe adjuntarse copia certificada de la partida de nacimiento o carta de ciudadanía y del título de abogado de acuerdo al artículo 8º de la Ley N° 404 CABA.

Costo de la Inscripción: \$ 1.700 hasta el 30/9/15. A partir del 1/10/15 el costo será de \$ 2.200. Se abona en cajas de Av. Las Heras 1833 Planta Baja, de 9.30 a 15 h.

Examen Escrito: 30/10/15 a las 7h, en Av. Chorroarín 751 de CABA.

Aprobación: 5 puntos o más.

Examen Oral: fecha a confirmar por el Jurado, a realizarse en el Colegio de Escribanos de CABA.

Aprobación: 5 o más puntos.

Más información: www.colegio-escribanos.org.ar

Solicitante: Ma. Cecilia Herrero De Pratesi
Presidente

EP 400

Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Destituciones - E.E. N° 23.242.942-MGEYA-MGEYA/15

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DESTITUCIONES**

Se comunica que el Tribunal de Superintendencia del Notariado aplicó la sanción disciplinaria de destitución (arts. 149 inc. d y 151 inc. c Ley 404), que importará la cancelación de la matrícula profesional (art. 156 Ley 404), a los siguientes escribanos:

María Celeste Parodi, titular del registro notarial N° 1956, sentencia del 17/6/15; y
Miguel Roque Solanet, titular del registro notarial N° 657, sentencia del 17/7/15.

Solicitante: Patricia Adriana Lanzon
Secretaria

EP 401

Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.306.331-MGEYA-MGEYA/15

Li Jiao, con domicilio en la calle Quesada 5130 CABA. avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bartolomé Mitre N° 4464 PU/4470 PB.-entrepiso, que funciona en carácter de (600000) com.min.de carne, lechones, achuras, embutidos.(600010) com.min.de verdura, fruta, carbón (en bolsa).(600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas.(601000) com.min.de productos alimenticios en general.(601010) com.min de bebidas en general envasadas (602040) casa de comidas, rotisería (603221) com.min.de articul. de limpieza, por Expediente N° 273029/13, mediante disposición N° 5987/DGHP/13, otorgada en fecha 09/08/2013. Superficie habilitada: 600,40 m2 a **Meihua Weng**, domiciliado en la calle Larrea 394 4° B CABA. Reclamos de Ley, calle Bartolomé Mitre 4464 CABA.

Solicitante: Meihua Weng

EP 388

Inicia: 2-9-2015

Vence: 8-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.349.466-MGEYA-MGEYA/15

La sociedad **Degremont S.A.** transfiere la habilitación municipal a la sociedad **Vodatec S.A.**, del local ubicado en la calle Santa Magdalena N° 375/77 y Salom N° 376/86, PB, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de depósito de metales, deposito de productos metálicos, deposito de barras y perfiles metálicos, taller de soldadura autógena y eléctrica, por Expediente N° 30661/2004, otorgada en fecha 30/08/2004. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Vodatec S.A.

EP 389

Inicia: 2-9-2015

Vence: 8-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.339.096-MGEYA-MGEYA/15

Alejandro Chesa Fernandez - Arturo Bujan y Fabio De Bernardi con domicilio, en la calle Del Barco Centenera 1250 CABA. Transfiere la Habilitación Municipal para el Rubro: Elaboración de productos de panadería con venta directa al público - Elaboración de churros y facturas fritas con venta directa al público - Comer. Minor.: Despacho de pan y productos afines - Comer. Min.: de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) Habilitado por Expte. N° 95083/1995 con fecha 26-01-1996 ubicado en la calle Del Barco Centenera N° 1250 .con una Superficie de 304,70m2. a **Fabio De Bernardi** con domicilio en la Avda. José María Moreno 912 CABA.-Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Fabio De Bernardi

EP 390

Inicia: 2-9-2015

Vence: 8-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.698.625-MGEYA-MGEYA/15

Jumbo Retail Argentina S.A., transfiere la habilitación municipal a **Covedisa S.A.**, del local ubicado en la calle Larrea 847 pisos 1°, 2° y sótano, que funciona en carácter de oficina comercial (604010) por Expediente 72123/08 otorgada en fecha 03/06/09 con superficie cubierta habilitada de 2481,17 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Covedisa S.A.

EP 391

Inicia: 3-9-2015

Vence: 9-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.917.128-MGEYA-MGEYA/15

Se avisa que la Sra. **Rosana Sandra Zubiria** transfiere la Habilitación del local sito en la calle Isabel la Católica 364, P.B., C.A.B.A. que funciona como (800.011) Casa de Fiestas Infantiles, mediante Disposición N° 7433/DGHP/10. Otorgada en fecha 2/7/10, Superficie Habilitada 183.07 m2., a **Andrés Daniel Carim** DNI 29.484.500, con domicilio Legal en calle Martínez Castro 636 C.A.B.A. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Rosana Sandra Zubiria
Andrés Daniel Carim

EP 394

Inicia: 3-9-2015

Vence: 9-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.913.629-MGEYA-MGEYA/15

La sociedad **Point Sand S.R.L.**, con domicilio en Calle N° Punta Arenas 1914 CABA comunica la transferencia de su Habilitación Municipal, la que se encuentra en curso de aprobación en la A.G.C., derecho que obtuvo por escritura de transferencia de habilitación del 7/6/2013, folio 510 registro 172, mediante la cual el sr. Emiliano Bardelli transfirió a Point Sand S.R.L., la habilitación aprobada por Ex N° 70872/1997, para los rubros comercio minorista de productos alimenticios envasados (601005); comercio minorista de bebidas en general envasadas, (601010); comercio minorista de golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266 (601040); lavadero automático de vehículos automotores (604200), ubicado en Avenida Triunvirato N° 3195/99 y Plaza 917. Planta Alta y Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 269.58 mts.2, a favor de la sociedad **Aguas Puras S.A.** con domicilio en Calle Uruguay 367, piso 1 oficina "B" CABA

Solicitante: Point Sand S.R.L.

EP 395

Inicia: 4-9-2015

Vence: 10-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.014.198-MGEYA-MGEYA/15

Accor Argentina S.A. transfiere la habilitación municipal a **Edenred Argentina S.A.**, siendo ésta continuadora de la primera, del local ubicado en Av. Corrientes 316, Piso 6° UF N° 223/ 24/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29/ 30/ 31/ 32/ 33/ 34/ 243/ 44/ 45/ 46/ 47/ 48/ 49/ 50/ 51/ 52/ 53/ 54/ 55/ 56 con una superficie de 868.79m2; que funciona con carácter de oficina comercial, conforme habilitación otorgada por Expediente N° 1299776/09 en fecha 30/09/2011 mediante Disposición N° 12159/DGHP/2011.

Solicitante: Edenred Argentina S.A.

EP 396

Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.018.215-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Martin Edgardo Laudonio** (D.N.I. 29.592.845), transfiere la habilitación municipal a el Sr. **Sebastián Alberto Laudonio** (D.N.I. 28.384.583) del local ubicado en la Av. Juan B. Justo 7722 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona como: (503.103) Taller de alineación y balanceo; (503.104) Taller de encendido y electricidad del automóvil; (503.107) Taller de partes y accesorios de automóvil; (503.109) Taller de repar. de automóviles excl. chapa y pintura y rectific. de motores, por Expediente N° 75206/2006, mediante Disposición N° 0013729 otorgada en fecha 16/03/2007, superficie habilitada 344.22 m2.

Observaciones: según Ley N° 449. Presenta categorización del impacto ambiental por Disposición N° 20-DGPYEA-06

Solicitante: Sebastián Alberto Laudonio

EP 397

Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.048.557-MGEYA-MGEYA/15

Hilda Noemi Monteleone, DNI 4.497.433 transfiere a **Ciarrocca Federico Pedro**, DNI 28.777.067 y **Alfano Juan Ignacio**, DNI 28.113.677 la habilitación del inmueble sito en la calle Campichuelo 518/20 PB Y E. Piso con Exp. 18835/2006 de superficie 282.73 m², aprobada por Disposición N°249/DGHP-2007. Con los rubros: casa de fiestas privadas infantiles (800.011).

Observaciones: Se otorga la presente conforme Disp. Nro 437/DGHP/03, El Juego denominado Pelotero cuyo funcionamiento se autoriza debe cumplir disposición Nro. 1169/DGHP/2004, Cumple con la Ley 962 (BO.1607) accesibilidad física para todos. Reclamos de ley con domicilio mencionado del local.

Solicitantes: Ciarrocca Federico Pedro
Alfano Juan Ignacio

EP 398
Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.215.783-MGEYA-MGEYA/15

Hui Chen, con domicilio en la calle Paraná 467 CABA. Avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en la calle Talcahuano N° 455 PB-Subsuelo-Entrepiso-UF.1 (602010) Casa de Lunch. (602020) Café, bar. (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería. (602040) Casa de comidas, rotisería. (602050) Com. min. elab. y vta. de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill. (602060) Parrilla. Por Expediente N° 721420/2010, mediante Disposición N° 957/DGHP-2011. Otorgada en fecha 14/02/2011. Superficie Habilitada: 246,40m2.

Observaciones: Se aplican los beneficios de la Resolución N°309-SJYSU-2004. a **Ronggui Chen**, domiciliado en Talcahuano 455 2° K CABA. Reclamos de ley, Talchuan 467 CABA.

Solicitante: Ronggui Chen

EP 399
Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.244.734-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Adolfín Cabaña Cantero** transfiere la habilitación municipal al señor **Néstor Cabaña Cantero** del local ubicado en la calle Valentín Virasoro 1631 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (500.926) fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero, por Expediente N° 53944/2008, mediante Disposición N° 8951/DGHP-2008, otorgada en fecha 25/11/2008, superficie habilitada 148,10 m2.

Observaciones: Si lo hubiera. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Néstor Cabaña Cantero

EP 402
Inicia: 8-9-2015

Vence: 14-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 23.383.697-MGEYA-MGEYA/15

La señora **María Angélica Kasmuk** transfiere la habilitación municipal a la Sra. **Sabrina Inés Rodríguez**, del local ubicado en la calle Sarmiento 3685, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Café Bar y Salón Milonga, por Expediente N° 1915500-2012, mediante Disposición N° 10.110, otorgada en fecha 19 de noviembre de 2013, superficie habilitada 76,05 m2.

Solicitante: Rodríguez Sabrina

EP 403

Inicia: 8-9-2015

Vence: 14-9-2015

Edictos Oficiales**Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - Art. 107 in fine - Expediente N° 7.996.519-MGEYA-SSEMERG/14

Hágase saber a la Sra. **Suarez Pamela Tamara**, DNI 30.852.237, que se le notifica que el Expediente N° 7996519-MGEYA-SSEMERG/14, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 30 piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece:

El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa.

Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto N° 1510/97).

Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 746

Inicia: 2-9-2015

Vence: 8-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 2.882.144/15

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 2.882.144/15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se notifica a la agente **Jaime, Irene Edith**, DNI N° 16.399.611, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos José María Penna en calidad de Administrativa en el horario de lunes a viernes de 8.30 a 15.30 hs., que ha incurrido en 10 inasistencias consecutivas en el lapso de doce meses inmediatos anteriores, las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 4/6/14, 5/6/14, 6/6/14, 9/6/14, 10/6/14, 11/6/14, 12/6/14, 13/6/14, 16/6/14, 17/6/14, 18/6/14, 19/6/14, 20/6/14, 23/6/14, 24/6/14, 25/6/14, 26/6/14, 27/6/14, 30/6/14 y continuando las inasistencias hasta el día 2/3/15.

Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc. b) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada.

Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín
Director

EO 749

Inicia: 7-9-2015

Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 23.011.647/15

Se le hace saber que en la Actuación del Exp. N° 23.011.647/15 se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se notifica a la agente **Fernández, Paula Virginia**, DNI 28.405.521, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos José María Penna en calidad de Especialista de Guardia de Pediatría los días domingos, que ha incurrido en 6 inasistencias de guardia en el lapso de doce meses inmediato, las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 21/6, 28/6, 5/7, 12/7, 19/7 y 26/7 del corriente año.

Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc. b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada. Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín
Director

EO 750
Inicia: 7-9-2015

Vence: 9-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Nota N° 15.609-IVC/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Romero, Andrea Susana**, (DNI N° 28.3 12.597) que por Acta de la Comisión Evaluadora de Créditos N° 12/15 de fecha 20/4/15, se ha procedido a dejar sin efecto el Crédito Hipotecario otorgado mediante Acta N° 202-CEC/12, según lo actuado en la Nota N° 15.609-IVC/11 y Agrs.

Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Acta es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el arto 62 del Decreto N° 1510/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el arto 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 751
Inicia: 8-9-2015

Vence: 10-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 22

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 23045264/MGEYA/2015)

Carátula: "PIÑEIRO LAURA LIDIA C/ GCBA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESP. MÉDICA)"

Expte N° 41885/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 22 a cargo de la Dra. María Rosa Cilurzo, Secretaría N° 43 a mi cargo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Presidente Roque Saenz Peña 636 E.P de esta ciudad, en los autos "PIÑEIRO Laura Lidia c/ GCBA y otros s/ daños y perjuicios (excepto resp. Médica)" Expediente 41885 / 0, cita al señor Luis Adalberto FLORES. DNI 22.766.241, por el término de treinta días, a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el diario "EL COMERCIO", con domicilio en la calle Lincoln 585 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires 07 de Julio de 2015.

Gustavo H. Amestoy
Secretario

OJ 251

Inicia: 4-9-2015

Vence: 8-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 23241886/MGEYA/2015)

Carátula: "INCIDENTE DE REQUERIMIENTO DE JUICIO ABREVIADIO RESPECTO DE FREDDY CASTRO PEÑA, DEISY IPORRE CASTRO Y OTRA EN CN° 4001/13"

Causa N° 4001/13 (interno n° 17/C/14)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única

Causa N° 4001/13 (interno n° 17/C/14)

Autos: "Incidente de requerimiento de juicio abreviado respecto de Freddy Castro Peña, Deisy Iporre Castro y otra en CN° 4001/13"

Fiscal: Dr. Walter E. Lopez, a cargo de la UCIC.

Defensa: Dra. Gabriela Marquiegui Mc Loughlin, a cargo de la Defensoría Oficial N° 16.

Destinatario: Fredy Erick Castro Peña, titular del DNI n° 94.986.059.

Contravención: Arts. 69, 70, 78 y 80 del Código Contravencional.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Fredy Erick Castro Peña para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco (5) días de notificado, a efectos de estar a derecho y tomar conocimiento de su situación procesal. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: “///nos Aíres, 2 de septiembre de 2015. (...) Con relación a Fredy Erick Castro Peña, previo a resolver sobre lo peticionado por el Sr. Fiscal, cíteselo personalmente mediante telegrama policial para que dentro de los cinco (5) días de notificado comparezca ante este Tribunal a estar a derecho y tomar conocimiento de su situación procesal. Sin perjuicio de ello, cíteselo también por edictos en los términos del art. 63 del CPPCABA en los mismos términos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA (de aplicación supletoria cfr. art. 6 de la LPC). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Dra. María Lorena Tula del Moral, Jueza: Ante mí: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario”.

M. Lorena Tula del Moral
Jueza

OJ 252
Inicia: 7-9-2015

Vence: 11-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 23436884/MGEYA/2015)
Carátula: “RAMIREZ, WALTER DANIEL S/INFR. ART. 189 BIS CP”
Causa N° 35665/11 (Sumario 616/D/S)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **WALTER DANIEL RAMIREZ**, titular de DNI 31.894.667, nacido el 11 de diciembre de 1985; a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este Juzgado a fin de ponerse a derecho, en el marco de los presentes actuados, bajo apercibimiento de disponer su rebeldía y captura en caso de incomparecencia. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).

Natalia M. Molina
Jueza

OJ 254
Inicia: 8-9-2015

Vence: 10-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO N° 15

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 23385157/MGEYA/2015)

**Carátula: "BARBARO NÉSTOR OMAR Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE
AMPARO (ART. 14 CCABA)"**

EXP. N° 39405/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Víctor R. Trionfetti, Secretaría N° 29 a cargo interinamente de la Dra. Natasha Izcovich, sito en la calle Av. de Mayo 654, 3° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "BARBARO NÉSTOR OMAR Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)" (EXP. 39405/0), hace saber que por resolución del día 17 de julio de 2015 dispuso en su parte pertinente: "1. Hacer saber la existencia, objeto y estado procesal del presente amparo colectivo, en donde se pretende que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realice la evaluación de impacto ambiental, regulada por la ley n° 123 y normas concordantes, en el barrio de Liniers Norte, en la zona delimitada: al norte por la Avenida Juan B. Justo, al oeste por la Avenida General Paz, al Sur Molino Harinero PRO.VI.TA., las vías del ramal Sarmiento perteneciente a Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria y su correspondiente Estación Liniers y, al este, por los ex talleres del Ferrocarril y el Polideportivo Club Vélez Sarsfield, y que tiene relación con la circulación y guarda de vehículos de Transporte Urbano Automotor Ubicado en el predio debajo de la autopista Perito Moreno entre las calles Casco, Madero y Gallardo e instalaciones del corredor de Buses Rápidos Avda. Juan B. Justo (Terminales y cabeceras de las líneas de colectivos números 21, 34, 106 y 109) que se encuentran en la zona descripta. 2. Otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el frente actor o demandado y, en particular a quienes residan en calidad de vecinos en la zona descripta, el plazo de (30) treinta días para que se presenten, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. (...) 7. Por razones ordenatorias, el plazo indicado en el punto 2 del resolutivo comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial". Publíquese por cinco días (5) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Victor R. Trionfetti
Juez

OJ 253
Inicia: 8-9-2015

Vence: 14-9-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

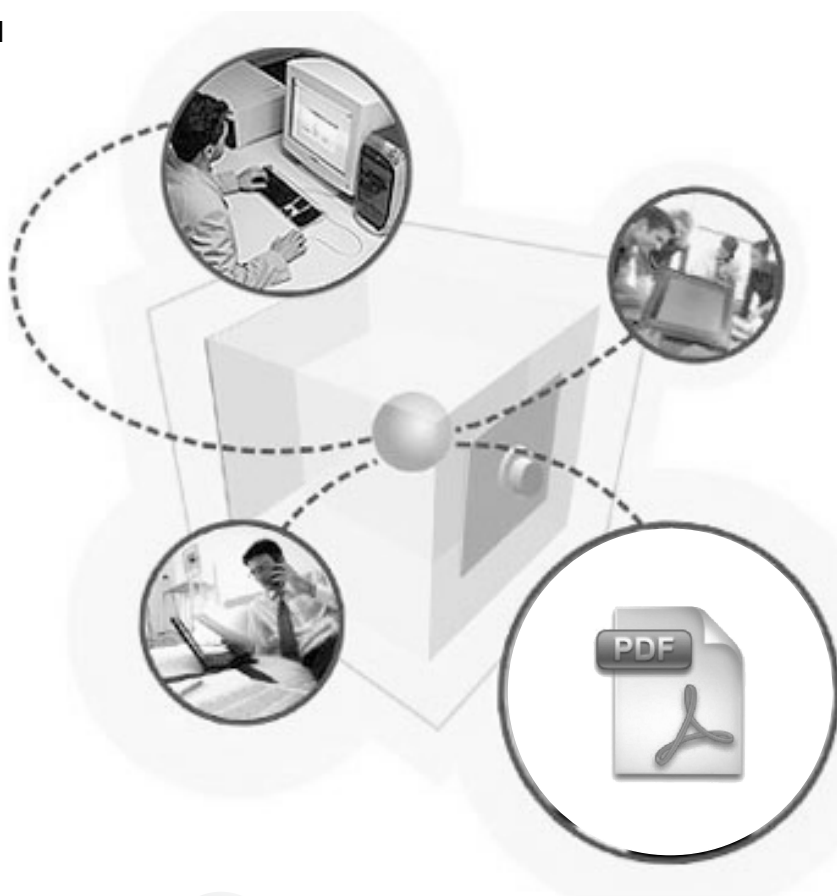
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar